OAXACA | GOBIERNO DEL ESTADO

INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

2027

FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

OAXACA | GOBIERNO DEL ESTADO

INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

OAXACA | GOBIERNO DEL ESTADO

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 13 de noviembre de 2026.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción II, 66, 79 fracción I, y 80 fracciones II y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por su conducto, presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2027, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa, de conformidad con los “Criterios de Política Económica 2027”, da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La economía mundial en el 2026, registra un desaceleramiento en su crecimiento impulsado principalmente por la fuerte inversión tecnológica en inteligencia artificial y limitado por las tensiones geopolíticas del conflicto en Oriente Medio, la volatilidad en los precios de la energía, la inflación persistente en ciertos sectores y los elevados niveles de deuda pública global. Se tienen estimaciones de un crecimiento al cierre de 3.1 a 3.3% y el menos optimista de 2.5% por el Banco Mundial con repunte de crecimiento estimado hasta 3.4% para el 2027.

Panorama Económico.

La economía global presenta incrementos a un ritmo más desacelerado, asociado a expectativas inflacionarias más firmes y condiciones financieras más restrictivas que están poniendo a prueba la resiliencia de los últimos años, así como tensiones comerciales y diversos conflictos geopolíticos que aún prevalecen.
Asimismo, presenta nuevos retos con el conflicto bélico en Oriente Medio, el cual ha provocado el encarecimiento de las materias primas y las presiones se concentran

mayormente en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, sobre todo en los importadores de materias primas que ya presentaban vulnerabilidades.

De igual forma, la política de aplicación de medidas comerciales más proteccionistas por parte de Estados Unidos (EE. UU.) que conllevan a la aplicación de aranceles más altos que moderan algunas de las posiciones y generan dudas acerca de la estabilidad en la economía mundial.

Por ello, el desafío continúa siendo restablecer la confianza mediante políticas creíbles, predecibles y sostenibles, definir e implementar estrategias de política comercial claras, transparentes y basadas en normas a fin de reducir la incertidumbre, promover la inversión y aprovechar las ventajas que un mayor comercio aporta a la productividad y al crecimiento y propiciar una cooperación multilateral más sólida. Continúa siendo prioritario también, la consolidación fiscal a mediano plazo que debe contemplar planes realistas y equilibrados que combinen la racionalización del gasto y la generación de ingresos.

Economía Global.

En 2025 la economía global mostró ser resistente, aunque también continuó siendo frágil, tuvo un crecimiento del 3.5%, generado principalmente por el dinamismo de los mercados emergentes y en desarrollo, quienes sostuvieron la mayor parte del avance mundial, destacando particularmente Asia; asimismo, el apogeo de la Inversión en Inteligencia Artificial (IA), en donde las economías avanzadas como EE. UU. registran inversiones sólidas que elevan las expectativas de ganancias corporativas; el adelanto de exportaciones que debido a las tensiones comerciales y al incremento de aranceles globales, muchas empresas privadas reaccionaron adelantando en forma masiva los envíos de mercancías e inventarios en la primera mitad del año provocando un repunte temporal; y la estabilidad de los bancos centrales en mercados emergentes que anclaron las expectativas de inflación.

La actividad económica en EE. UU., se desaceleró a 2.3%, impulsado por el consumo privado y la inversión fija en el sector tecnológico, pero resintiendo los efectos derivados del cierre del gobierno; la Zona euro continuó con un crecimiento moderado de 1.2%, respaldado por la demanda interna con una recuperación gradual del consumo y un mercado laboral estable; y, la economía china creció ligeramente alcanzando un 5.0% por el desempeño sólido de las exportaciones netas en niveles récords, principalmente asociados a los acuerdos comerciales con EE. UU.

En el ámbito laboral, en EE. UU. la tasa de desempleo se mantuvo en 4.1%, la creación de empleo continuó a la baja debido a la desaceleración en el sector servicios, en particular transporte, almacenamiento y educación, así como por una caída en el empleo de las manufacturas; en la Zona euro la tasa de desempleo se ubicó en 6.2% y ha permanecido en niveles históricamente bajos pero con una generación de empleos moderada, así como aumentos en los salarios reales; y, en China la tasa de desempleo se ubicó en 5.1% al cierre del año, principalmente afectado por las reformas regulatorias, la crisis inmobiliaria y la transición hacia una economía de alta tecnología.

En relación con la inflación general, al cierre del 2025 disminuyó de manera gradual en algunas de las principales economías avanzadas y emergentes y se ubicó en varios casos en niveles similares o por debajo de los registrados al inicio del año, es decir, la inflación mundial continúa enfrentando riesgos tanto al alza como a la baja, aunque con diferencias significativas entre países en cuanto a la relevancia de cada uno de ellos para la trayectoria futura de su inflación. En Estados Unidos, la inflación general cerró en 2.7% anual, en la zona euro finalizó con una tasa anual de 2.0%; y, China reflejó una baja inflación general de 0.8% anual.

En el caso de los precios de las materias primas, los precios del petróleo mantuvieron una tendencia a la baja, influidos por un exceso de oferta derivado de incrementos en la producción de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus miembros asociados (OPEP+), así como de EE. UU. y Brasil, pese a las tensiones geopolíticas en Medio Oriente y Europa del Este.

De igual forma, los precios globales de alimentos disminuyeron, mientras que los metales industriales como el cobre y el aluminio aumentaron a pesar de enfrentar restricciones de oferta por expectativas de nuevos aranceles.

En este entorno, la mayoría de los bancos centrales ajustó su postura hacia una política monetaria más cautelosa ante la persistencia inflacionaria y los riesgos económicos. La Reserva Federal (FED) reanudó su ciclo de recortes, reduciendo la tasa de referencia en tres ocasiones consecutivas a partir de septiembre, hasta ubicarla en un rango de 3.50–3.75%. El Banco Central Europeo (BCE) recortó su tasa de depósitos en cuatro ocasiones, situándola en 2.00%; mientras que el Banco Popular de China (BPC) redujo su principal tasa de referencia en 10 puntos base (pb) en mayo, para cerrar el año en 3.00%, con el objetivo de estimular la actividad económica. De manera general, la mayoría de las economías emergentes siguieron con la tendencia descendente en las tasas de interés.

Para el 2026, el crecimiento desacelerado de la economía Mundial se estima en 3.1%, en las economías en desarrollo 3.7%, para luego subir poco a poco al 4.14% en 2027, a medida que se atenúen las tensiones comerciales, se estabilicen los precios de los productos básicos, mejoren las condiciones financieras y se fortalezcan los flujos de inversión.

Durante el primer semestre de 2026, la economía global tuvo un crecimiento heterogéneo; por un lado, los efectos del conflicto del medio Oriente que encareció los energéticos y elevó la cautela de los inversionistas, y en contraste, la inversión asociada al desarrollo de la inteligencia artificial que impulsó la manufactura y el comercio de bienes de alta tecnología compensando parcialmente esos efectos.

El volumen del comercio mundial creció 5.5% anual, principalmente por el aumento de las exportaciones de bienes de capital vinculados con la inteligencia artificial, como equipo de cómputo y semiconductores. Asimismo, la manufactura se recuperó, aunque la mejora se concentró en los sectores tecnológicos.

La inflación global enfrentó presiones asociadas con el encarecimiento de los energéticos cuyo impacto fue parcialmente mitigado por la liberación de reservas estratégicas de petróleo, así como las medidas gubernamentales para proteger el poder adquisitivo de los hogares y la expectativa de una resolución más rápida del conflicto.

En los mercados financieros, las condiciones se tornaron más favorables tras el endurecimiento en el mes de marzo por el conflicto en Medio Oriente, con episodios de volatilidad asociados con las perspectivas del sector tecnológico. El desempeño de las empresas tecnológicas respaldó los mercados accionarios y los bonos corporativos mantuvieron un comportamiento positivo.

Los bancos centrales actuaron con cautela ante los riesgos sobre la actividad económica y los precios. La Reserva Federal (FED) mantuvo el rango objetivo para la tasa de fondos federales en 3.50-3.75%. El Banco Central Europeo elevó su tasa de depósitos a 2.25% y el Banco de Japón llevó su tasa de referencia a 1.0%, su nivel más alto en 31 años. En las economías emergentes, Brasil redujo su tasa de referencia a 14.0% y Colombia la incrementó 275 puntos base (pb), hasta 12.0%.

La economía de EE. UU. creció 2.4% anual en promedio durante el primer semestre de 2026, respaldada por la expansión del consumo privado y de la inversión no residencial; el mercado laboral permaneció estable y la tasa de desempleo se ubicó en 4.1% en julio, debido a una menor participación laboral ante el envejecimiento de

su población y a la disminución de la fuerza de trabajo migrante; y, mantuvo una inflación promedio de 3.5% en 2026.

La zona euro creció 1.2% anual en el primer semestre, debido al crecimiento del consumo privado y los servicios, así como la manufactura que se benefició por la acumulación preventiva de inventarios.

La economía china creció 4.7% anual, cifra inferior respecto al mismo periodo del año anterior, como resultado de las diferencias entre el sector exportador dinámico y la demanda interna débil, asociada en parte con el ajuste todavía en curso del sector inmobiliario.

En su informe de Perspectivas de la Economía Mundial para el mes de octubre de 2026, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta que el crecimiento mundial se desacelere hasta el 3.1% en 2026 y repunte hasta el 3.4% en 2027; proyecta que la inflación general mundial registre un aumento notable hasta el 4.7% en 2026 y que se modere hasta el 4.1% en 2027, también señala que las economías importadoras de energía que no se encuentran en la cadena de valor tecnológica serán aquellas que enfrentarán las perspectivas más complicadas.

En las economías avanzadas estima un crecimiento del 2.1% en 2026 y 1.8% en 2027, para EE. UU. prevé un crecimiento de 2.3% en 2026 y 2027; y en la zona euro estima un crecimiento de 1.1% en 2026 y 1.2% en 2027. De las economías emergentes y en desarrollo pronostica un crecimiento de 3.7% en 2026 y 4.4% en 2027; en el caso de China, estima un crecimiento de 4.5% en 2026 y 4.0% en 2027; para la región de América Latina y el Caribe, el crecimiento estimado es de 2.3% en 2026 y 2.5% en 2027.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en su documento de Perspectivas Económicas del mes de septiembre de 2026, estima un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB)mundial del 2.9 % en 2026 debido a la presión inflacionaria en aumento, al menor crecimiento de los ingresos reales y a los tipos de interés más altos que frenaran el dinamismo del crecimiento a corto plazo en muchas economías; y del 3.0 % en 2027, considerando el incremento de la actividad relacionada con la IA y una esperada moderación de los precios en los energéticos en línea con los mercados de futuros el próximo año, los cuales contribuirán a fortalecer la actividad del año 2027.

Economía Mexicana.

En 2025 la economía mexicana retomó una trayectoria de crecimiento en el último trimestre, proveniente principalmente de un repunte en el sector de los servicios y la reactivación de la actividad industrial; de acuerdo a cifras del INEGI, el PIB registró un crecimiento anual de 0.8% respecto del año anterior con cifras ajustadas por estacionalidad, siendo las actividades primarias y terciarias las que le dieron cierto dinamismo.

En el último trimestre, los rubros que más contribuyeron al moderado avance de este agregado fueron en el sector manufacturero; la fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón, la fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y otros equipos, componentes y accesorios electrónicos; la industria de las bebidas y del tabaco, y la fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos. En el sector de la construcción el repunte se dio en las actividades de edificación; y, en el sector terciario, el comercio al por mayor, al por menor y los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, así como otros servicios recreativos.

Por parte de la demanda agregada, el componente con mayor dinamismo fue el de las exportaciones de bienes y servicios, impulsado por una tasa arancelaria más favorable que la de otros países competidores. El consumo privado creció ligeramente en un 1.1%, debido al dinamismo de los bienes importados en 3.3% y el consumo de bienes y servicios nacionales con apenas el 0.1% y 1.3%, respectivamente.

La inversión disminuyó ante la incertidumbre y postergación de proyectos por parte de las empresas a la espera de mayor claridad sobre la relación comercial entre México y EE. UU. El componente de la construcción disminuyó 4.6%, de igual forma, la inversión en maquinaria y equipo disminuyó 8.1%, con reducciones tanto en el componente nacional como en el importado.

El sector externo, mantuvo un desempeño favorable impulsado por el dinamismo de las exportaciones manufactureras de alto contenido tecnológico que se incrementaron en un 47.2%, lo que compensó las menores exportaciones automotrices que se contrajeron en 0.9%.
En 2025, se registró un aumento significativo en la proporción de exportaciones a EE. UU. que ingresaron libres de arancel bajo el Tratado entre México, EE. UU. y Canadá (T-MEC), pasando de niveles inferiores a 50% a inicios del año a alrededor de 80% hacia su cierre. Este proceso, junto con una tasa arancelaria efectiva relativamente favorable frente a otros países, permitió que México se mantuviera como el principal socio comercial de EE. UU., al tiempo que mitigó los efectos de esta nueva política comercial sobre la planta productiva nacional.

Las exportaciones de bienes y servicios crecieron 7.0%, beneficiadas por una tasa arancelaria efectiva relativamente más favorable frente a la de países competidores y las importaciones aumentaron 3.1%, con ello las exportaciones netas aportaron 1.3 puntos porcentuales (pp) al crecimiento del PIB.

En el mercado laboral se observó un crecimiento al igual que en los salarios reales con tasas superiores a promedios históricos, siendo los más representativos los sectores de servicios y comercio, compensando las reducciones observadas en manufactura, construcción y sector agropecuario. La tasa de desempleo se ubicó en 2.6%, esto es, cifras similares a las del 2024; la tasa de informalidad aumentó 0.5% en contraste con la subocupación que se redujo en 0.6%.

Respecto a la Inversión Extranjera Directa (IED), alcanzó un máximo histórico con el incremento de un 10.8% destacando las nuevas inversiones y concentrándose en manufactura, infraestructura y servicios financieros.

En relación con el 2026, durante el primer semestre el PIB creció 0.8% respecto al semestre previo, con cifras ajustadas por estacionalidad, y 1.1% en términos anuales; debido al aumento de 4.4% real anual del ingreso mediano de los hogares en el periodo enero-julio de 2026, una inflación que descendió hasta 3.1% anual en julio y el incremento de las exportaciones que crecieron 27.7% anual en los primeros siete meses del año.

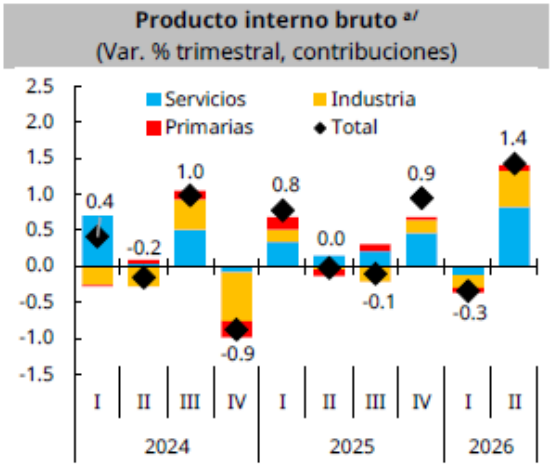

Nota: a/ Cifras ajustadas por estacionalidad.
Fuente: INEGI.

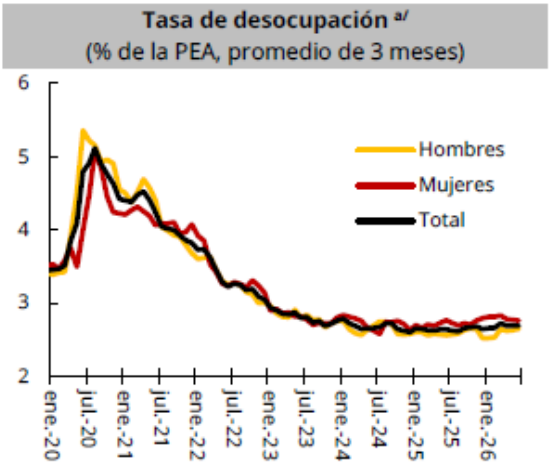

Nota: a/ Cifras ajustadas por estacionalidad.
Fuente: INEGI.

Por el lado de la demanda agregada, el consumo privado aumentó el 0.1% con cifras ajustadas por estacionalidad; el consumo de bienes importados disminuyó 1.6%, el consumo de origen nacional aumentó 0.1% por el crecimiento del consumo de bienes compensando la disminución en el consumo de servicios. La inversión bruta creció 2.2% semestral, particularmente el de la construcción y por sector institucional destacó la inversión pública con un incremento de 13.1% impulsado por avances de los proyectos ferroviarios y la conclusión de la infraestructura relacionada a la celebración de la Copa Mundial.

En el mercado laboral, de acuerdo a cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el ingreso mediano real reportado aumentó 4.4% respecto al mismo periodo de 2025; la tasa de desocupación promedió 2.7%, lo cual fue 0.1 pp superior a la del año previo, y la subocupación disminuyó 0.2 pp, a 6.7%. Caso contrario, la participación laboral se redujo 0.6 pp, a 58.9%, lo que contuvo la tasa de desocupación por la vía de una menor población económicamente activa; y, la informalidad aumentó 0.4 pp, a 55.2%.

Respecto a la inflación, se mantuvo en un promedio general anual de 3.9%, la inflación subyacente promedió 3.9% en julio mostrando una trayectoria descendente y la inflación no subyacente disminuyó a 2.6% en promedio debido a la contención de precios de los energéticos y menores precios en productos pecuarios que compensaron las presiones en frutas y verduras al inicio del año.

El sector externo mostró también un comportamiento favorable, las exportaciones aumentaron un 27.7% anual, impulsado principalmente por las manufacturas no automotrices, que crecieron 42.2%, destacando los sectores de alto contenido tecnológico, como el equipo de cómputo. El valor de las importaciones creció 25.6% anual, destacando las importaciones no petroleras que aumentaron 26.3%, impulsadas por la demanda de bienes intermedios asociada con la actividad exportadora, mientras que las compras de bienes de consumo y de capital registraron un menor dinamismo.

Durante el segundo semestre de 2026 se espera un crecimiento económico del 1.8% anual superior al 1.1% del primer semestre, derivado del dinamismo de la construcción por el lado de la oferta, así como el repunte de la inversión pública en proyectos licitados y avances del programa de Vivienda para el Bienestar entre otros proyectos de infraestructura; el crecimiento de la demanda interna incentivada por la inversión y el consumo apoyadas por el crecimiento de los salarios reales y la continuidad de los programas para el Bienestar que favorecerán el ingreso de los hogares, así como el entorno de tasas de interés menores que favorecerán el consumo y la inversión.

Por su parte, se prevé que las exportaciones mantendrán su crecimiento debido a la posición arancelaria relativa de México en el mercado estadounidense, la consolidación de sectores exportadores como la fabricación de equipo de cómputo y la recuperación gradual del sector automotriz y otros elementos como la modernización del acuerdo comercial con la Unión Europea.

Cabe mencionar que el crecimiento de la economía mexicana al cierre del 2026 en relación con las proyecciones de crecimiento de la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica 2027, se considera en un rango de entre 1.0% y 2.0% para 2026 y de 1.5% a 2.5% en 2027, impulsado principalmente por el consumo privado, el dinamismo en el empleo, mayor inversión pública y privada, así como un entorno favorable del sector externo.

Por su parte tanto el FMI y la OCDE proyectan un crecimiento de 1.5% en 2026 y de 1.8% en 2027, impulsado principalmente por el dinamismo de la producción tecnológica, la estabilidad en las exportaciones hacia EE. UU. y tasas menores de interés.

Actividades Económicas.

Durante el primer trimestre de 2026, la economía mexicana experimentó un inicio complicado con una contracción a tasa trimestral de -0.6% y una tasa anual en términos reales de 0.4%, siendo pocos los sectores que lograron registrar crecimiento.

Las actividades primarias mostraron un crecimiento anual marginal del 0.4% viéndose afectadas por cuestiones climáticas; las actividades secundarias o sector industrial se contrajeron en 1.2% anual, debido a disminuciones en la industria manufacturera y el sector automotriz, compensadas por el repunte en el subsector de minería del 2.6% anual; y, las actividades terciarias que crecieron el 1.0%, siendo los subsectores más representativos los de servicios financieros y de seguros con un 2.1%, comercio al por mayor con 1.9% y los servicios inmobiliarios y de alquiler con 1.0%.

En el segundo trimestre de 2026, la economía mostró una recuperación al crecer en términos reales 1.9% anual y un avance respecto al trimestre anterior del 1.4%. Las actividades con el repunte más notable fueron las del sector primario con un 4.8% anual; las actividades del sector terciario consolidándose como el más estable, crecieron un 2.3% anual, destacando el comercio al por mayor y al por menor, los servicios mobiliarios, el turismo y el consumo; y, el sector secundario que avanzó el 1.1% anual, destacando el incremento en las actividades de la construcción y la minería, caso contrario el decremento en las industrias manufactureras en un 0.4%.

De acuerdo con las cifras del Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) publicado por el INEGI[1], la economía de México registra un repunte generalizado en 2026, con un crecimiento real anual de la actividad económica de 3.5% en el mes de agosto, impulsado principalmente por el sector industrial y de servicios.

Respecto a los sectores económicos, estará sostenido por el crecimiento de las actividades secundarias en un 3.6% destacando el subsector de la construcción y las industrias manufactureras, así como las actividades terciarias con un 3.7% destacando el comercio al por mayor y servicios financieros y de seguros; y la contracción de las actividades primarias en 3.3% debido a los efectos acumulados de los cambios climáticos.

Mercado Laboral.

[1] INEGI. Boletín de indicadores 635/26, Indicador de la Actividad Económica (IGAE), publicado el 23 de octubre de 2026.

En el primer trimestre de 2026, los principales indicadores del mercado laboral exhibieron aumentos en la ocupación, pero disminuciones en la tasa de participación laboral, el crecimiento se concentró en los servicios diversos, el comercio y la construcción compensando las reducciones presentadas en los servicios profesionales y los servicios sociales.

La tasa de participación laboral registrada fue de 58.7% con una disminución de 0.4 pp respecto al mismo periodo de 2025; la tasa de desempleo aumentó ligeramente en 0.1 pp ubicándose en 2.6%; la tasa de informalidad aumentó 0.5 pp quedando en 54.8% y la tasa de subocupación se mantuvo en 6.6%. Respecto al salario real mediano registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se observó un crecimiento de 6.8% anual, mientras que el ingreso reportado por la ENOE aumentó 5.7% anual.

En el segundo trimestre de 2026, el mercado laboral registró un aumento en la ocupación, en un contexto de menor participación laboral y bajo desempleo, el crecimiento se concentró en restaurantes y servicios de alojamiento, construcción y servicios diversos.

La tasa de participación laboral observada fue de 59.0%, 0.5 pp menor que la observada en el segundo trimestre de 2025; la tasa de desempleo se ubicó en 2.7%, 0.1 pp por encima del nivel observado en el segundo trimestre de 2025; la tasa de informalidad laboral aumentó 0.4 pp, hasta 55.1% de la población ocupada y la tasa de subocupación disminuyó 0.3 pp, hasta 6.9%.

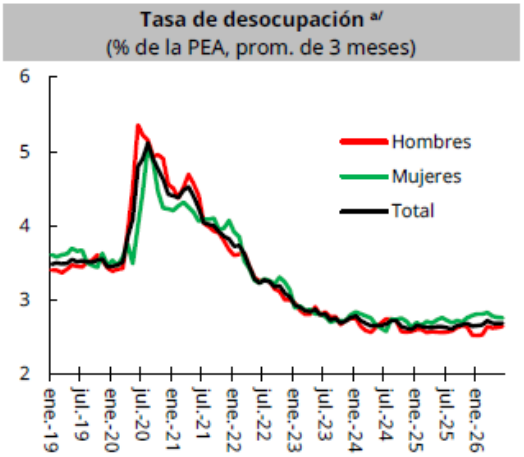

Nota: a/ Cifras ajustadas por estacionalidad.
Fuente: INEGI.

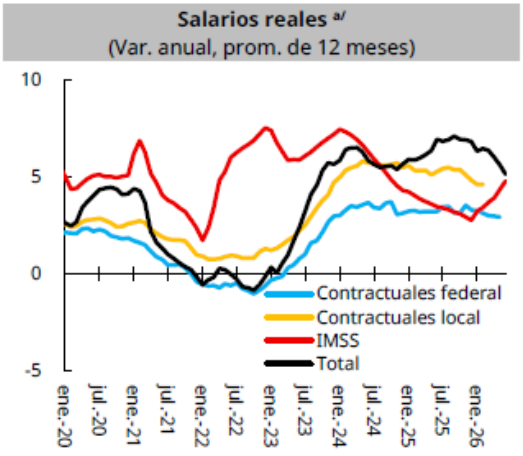

Nota: a/ Total e IMSS con la mediana de los salarios reales.
Fuente: INEGI, STPS e IMSS.

El salario real mediano registrado en el IMSS aumentó 6.7% anual, y el ingreso laboral por hora mediano reportado por la ENOE creció 2.9% real.

Según cifras publicadas por el INEGI en el mes de octubre de 2026 en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Población Económicamente Activa (PEA), fue de 61.7 millones de personas, lo que representó una tasa de participación del 58.5%, observándose una disminución respecto al mismo periodo de 2025 y de los trimestres anteriores de 2026, la población ocupada sumó 60 millones de personas que representó el 97.2% de la PEA.

Según el sector de actividad, la población ocupada se distribuyó mayormente en las actividades de servicio (44.9%), el comercio (19.8%), la industria manufacturera (15.7%), actividades del sector primario (10.6%) y la construcción (7.6%).

En relación con la participación laboral, se ubicó en 58.5% con una tasa de informalidad de 54.3%. La tasa de desocupación promedió 2.8% y la de subocupación 6.7% (-0.6 pp respecto al año pasado).

Asimismo, según cifras del IMSS, publicadas en el Reporte mensual del mes de octubre de 2026, al 30 de septiembre se tienen registrados ante el IMSS, 22 millones 927 mil 276 puestos de trabajo, cifra máxima desde que se tiene registro para cualquier mes, de los cuales 87.1% corresponden a puestos permanentes y 12.9% a puestos eventuales.

La creación anual de trabajo al mes de septiembre de 2026 fue sostenida principalmente por las divisiones económicas de comercio, servicios sociales y comunales y transportes y comunicaciones, con crecimiento ponderado de 0.4%, respectivamente; mientras que los sectores de mayor crecimiento porcentual anual fueron electricidad con 5.2%, transportes y comunicaciones con 4.8% (este aumento fue impulsado por la incorporación de las personas trabajadoras de plataformas digitales) y el extractivo con 3.8%.

A nivel de actividad económica, compraventa de alimentos, bebidas y productos del tabaco mostró la mayor diferencia en términos absolutos con crecimiento de 64,248 (5.5%) puestos, seguido de transporte terrestre con 58,043 (6.3%) y servicios profesionales y técnicos que incorporó 55,168 (2.6%) asegurados adicionales.

Inflación.

En 2025, la inflación general promedio se ubicó en 3.8%, nivel de 0.9 pp inferior al nivel observado en 2024, su moderación obedeció principalmente al comportamiento no subyacente, mientras que la inflación subyacente se mantuvo sin cambios.

La inflación no subyacente disminuyó 3.7 pp respecto al promedio de 2024, al pasar de 6.5% a 2.8%; debido a la disminución de precios en frutas y verduras derivado de mejores condiciones climáticas; y de los energéticos apoyados por la contención de precios para estabilizar el precio de la gasolina. La inflación subyacente se mantuvo prácticamente sin cambios respecto a 2024, al ubicarse en 4.1% promedio anual. Las mercancías mostraron presiones al alza, partiendo de niveles bajos, asociadas con la depreciación cambiaria observada a finales de 2024 y principios de 2025, así como con incrementos en algunos alimentos.

Durante el primer trimestre de 2026, la inflación anual se ubicó en 4.1%, lo que representó un incremento de 0.4 pp respecto al trimestre previo de 2025, debido principalmente al incremento de la inflación no subyacente y en menor medida, al de la subyacente. La inflación no subyacente anual se elevó a 3.0% por el incremento de precios de productos agropecuarios, particularmente en ciertas frutas y verduras. La inflación subyacente anual se ubicó en 4.5% en el lapso trimestral referido, debido al ajuste en el IEPS que entró en vigor en 2026, el cual contribuyó a elevar la inflación de las mercancías y, en especial las alimenticias.

Para el segundo trimestre de 2026, la inflación general fue de 3.4% anual, disminución impulsada por la baja de la inflación no subyacente, particularmente en los precios de productos pecuarios y mercancías alimenticias y no alimenticias; así como, disminuciones ligeras también en la subyacente pese a las presiones internacionales sobre los precios del petróleo y sus derivados.

La inflación subyacente se ubicó en 4.2% promedio anual, con una reducción de 0.3 pp respecto al trimestre previo, disminución generalizada entre sus componentes, con excepción de la vivienda. La inflación no subyacente se ubicó en 3.1% promedio anual, 0.1 pp por encima del trimestre previo, debido a la inflación de frutas y verduras que aumentó a 13.8%, impulsada principalmente por el jitomate y la papa; en contraste, los productos pecuarios registraron deflación, con una disminución en la inflación promedio de la carne de res, que pasó de 17.5 a 6.5%, favorecida por una mayor oferta tanto en el mercado internacional como en el nacional.

De igual forma, la inflación de los energéticos se mantuvo en un nivel bajo de 1.1% anual, pese al incremento en los precios internacionales del petróleo y sus derivados.

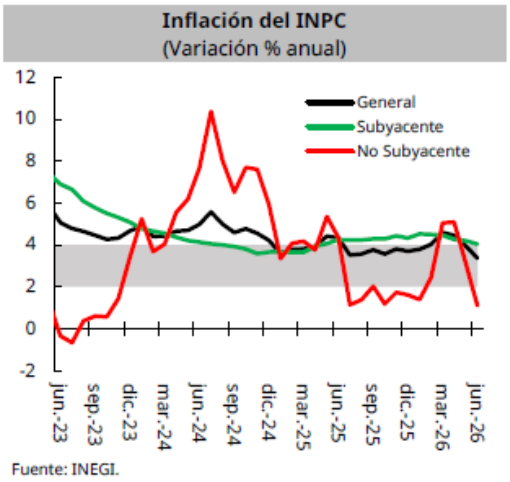

Fuente: INEGI.

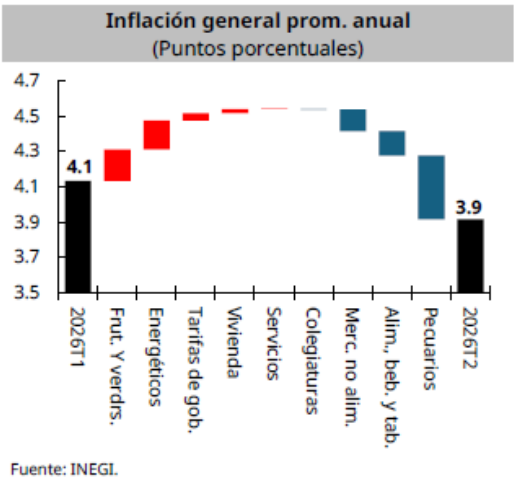

Fuente: INEGI.

De acuerdo con cifras publicadas por el INEGI en su boletín del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) correspondiente al mes de octubre del 2026, la inflación anual al mes de septiembre fue de 3.45%. El índice de precios subyacente presentó una variación del 3.75%; con variaciones significativas en los rubros de Otros servicios, Educación (colegiaturas) y mercancías de alimentos, bebidas y tabaco; y la No subyacente se ubicó en 2.45%, con relevancias en los precios de productos agropecuarios de frutas y verduras, así como los energéticos.

Se estima que, al cierre de 2026 el tipo de cambio se ubicará en 17.8 pesos por dólar con una inflación de 3.5% y para el 2027, cerrará en 18.0 pesos por dólar con una inflación de 3.0%, considerando un contexto de menor incertidumbre en torno a la política comercial de EE. UU. y de un proceso favorable en la revisión del T-MEC.

Sector Externo.

En 2025, el sector externo finalizó con un superávit, impulsado por el dinamismo de las exportaciones manufactureras de mayor contenido tecnológico, lo que compensó la debilidad del sector automotriz y permitió alcanzar un nuevo máximo histórico en el valor total exportado.

La proporción de exportaciones hacia EE. UU. que ingresaron libres de arancel bajo el T-MEC aumentó de menos de 50% a cerca de 80% a lo largo del año, lo que, junto con una tasa arancelaria efectiva relativamente más favorable frente a otros países,

contribuyó a consolidar a México como su principal socio comercial y a mitigar los efectos de los cambios en la política comercial.

El valor de las exportaciones de mercancías ascendió a 664 mil 837 millones de dólares, un crecimiento de 7.6% anual, explicado por el avance de las exportaciones no petroleras, particularmente las manufacturas no automotrices (17.3%) y la minería no petrolera (26.9%), caso contrario el de las exportaciones automotrices, agropecuarias y petroleras que disminuyeron 4.2%, 10.8% y 26.4%, respectivamente.

Por su parte, las importaciones sumaron 664 mil 66 millones de dólares, con un crecimiento de 4.4%, impulsadas por bienes intermedios, mientras que las de capital se redujeron 8.7% ante la cautela en la inversión.

La cuenta corriente registró un déficit de 8 mil 200 millones de dólares 0.4% del PIB, menor al de 2024, debido principalmente al robustecimiento del superávit comercial no petrolero, parcialmente compensado por el aumento de los déficits en las balanzas de servicios, ingreso primario, así como la moderación en el flujo de remesas. Por su parte, la cuenta financiera mostró una entrada neta de recursos de 4 mil 854 millones de dólares, sustentada en inversión directa y otra inversión.

En el primer trimestre de 2026 el valor de las exportaciones de mercancías aumentó 4.1% trimestral con cifras ajustadas por estacionalidad, derivado en gran medida del dinamismo de los envíos de equipo de cómputo y sus partes que se beneficiaron por el crecimiento de las industrias vinculadas a la inteligencia artificial en EE. UU., en contraste las exportaciones automotrices disminuyeron 0.5%, afectadas por la persistencia de aranceles para ingresar al mercado de EE. UU., al igual que las exportaciones petroleras que se redujeron 8.4%.

El valor de las importaciones registró una variación trimestral de 4.1%, con cifras ajustadas por estacionalidad, crecimiento impulsado por las importaciones no petroleras, en particular por los bienes intermedios, que aumentaron 7.2%, en contraste, las importaciones de bienes de consumo no petroleras y de capital que disminuyeron 7.5 y 0.7%, respectivamente; asimismo, las importaciones petroleras se redujeron 2.3% respecto al trimestre anterior.

Durante el segundo trimestre de 2026, el valor de las exportaciones de mercancías aumentó 12.2% trimestral, con cifras ajustadas por estacionalidad; las exportaciones manufactureras no automotrices continuaron siendo el principal motor del crecimiento, con un incremento de 14.3%, debido al dinamismo en los rubros de equipo de cómputo y electrónicos; mientras que las exportaciones automotrices crecieron 5.5% y las

exportaciones petroleras aumentaron 41.7%, impulsadas por la alza en los precios internacionales de los energéticos.

Por su parte, las importaciones registraron un crecimiento trimestral de 7.7%, con cifras ajustadas por estacionalidad. Las importaciones no petroleras registraron incrementos en sus tres componentes: bienes intermedios, de consumo y de capital, que crecieron 6.8, 5.1 y 3.5%, respectivamente. Las importaciones petroleras se incrementaron 28.3%, reflejo de mayores presiones sobre los precios internacionales de los energéticos durante el periodo.

La cuenta corriente registró un déficit de 15 mil 878 millones de dólares, equivalente a 3.1% del PIB, los mayores déficits se observaron en las balanzas de mercancías petroleras, de servicios y de ingreso primario, parcialmente compensados por mayores superávits en las balanzas de mercancías no petroleras y de ingreso secundario; en la cuenta financiera se registró una entrada neta de recursos equivalente a un endeudamiento neto de 13 mil 145 millones de dólares, impulsada por flujos de inversión directa y de cartera.

Cabe señalar que la IED continuó con máximos históricos y durante el primer semestre de 2026 alcanzó un monto de 34 mil 968 millones de dólares lo que representó un incremento de 2.1% anual respecto al mismo periodo del año anterior; no obstante, las nuevas inversiones disminuyeron 13.4% por lo que el monto corresponde a reinversiones de utilidades de empresas ya establecidas.

Economía Estatal.

De acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2024, la actividad económica de Oaxaca en valores constantes creció en un 5.4% anual, debido al crecimiento de las actividades secundarias en 13.7%, principalmente el avance en Construcción (23.0%) e Industrias manufactureras (9.0%); así como el Comercio al por menor (2.9%) en el sector terciario; el valor de la producción estatal fue de 467,374 millones de pesos[2]. En la variación real de la actividad económica nacional, Oaxaca se posicionó en la décima octava posición de entre las entidades federativas, contribuyendo con 1.9% a la producción nacional.

[2] INEGI. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa (PIBE) Comunicado de Prensa 156/25 y PIBE Oaxaca, Reporte de Resultados No. 74/25, ambos de fecha 5 de diciembre de 2025.

Participación Porcentual por Sector, Economía Estatal y Nacional (2024)

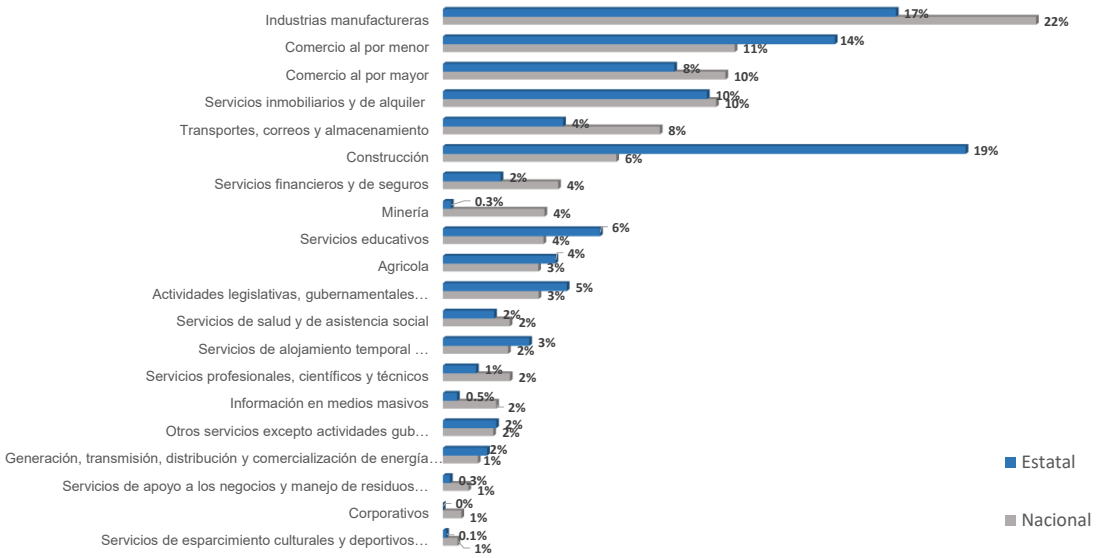

Fuente: INEGI. Sistemas de Cuentas Nacionales.

A nivel sector económico, en Oaxaca las actividades terciarias contribuyen con el 58.3% de la producción estatal, destacando principalmente las actividades del comercio al por menor, al por mayor y los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles; las secundarias aportan un 37.6% sobresaliendo las actividades de la construcción y las manufactureras; y por último, las actividades primarias que participan en un 4.1%.

Con base en el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE)[3], la producción estatal del ejercicio 2025 de la entidad presenta un decremento anual del 1.1%, debido al descenso de las actividades primarias (-0.9%), actividades secundarias (-1.6%) y terciarias (0.7%); no obstante, al cierre del cuarto trimestre del mismo año, presentó un crecimiento en 1.6% por un mayor dinamismo en las actividades de los sectores secundario y primario.

[3] INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), Oaxaca, Boletín de Indicador 660/26, publicada el 29 de octubre de 2026.

PRODUCCIÓN ESTATAL (2015-2026-IT)

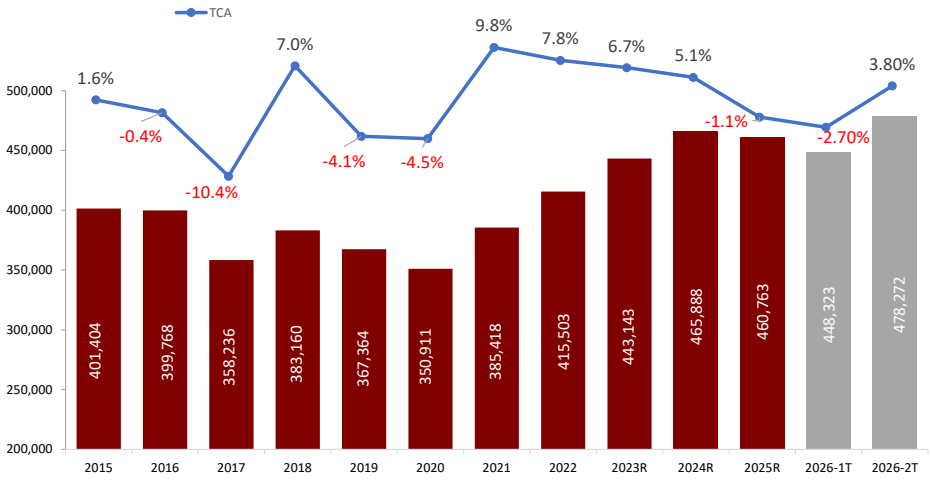

R: Cifras revisadas.
Nota: Cifras en millones de pesos a precios constantes de 2018. Los datos del primer y segundo trimestre de 2026 se estimaron utilizando el promedio simple de las cifras trimestrales del ITAEE.
Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa.

De acuerdo con datos del ITAEE[4], en el primer trimestre de 2026 la actividad económica de la Entidad registró una contracción anual del 2.8%, debido a una disminución significativa de las actividades secundarias, posicionándola en la quinta posición como una de las trece entidades que más decrecieron, afectados por la desaceleración en proyectos de construcción e infraestructura, así como la industria y servicios básicos.

Para el segundo trimestre de 2026, la actividad económica estatal creció 3.8%, ubicando a la entidad en la séptima posición a nivel nacional, en relación al crecimiento acumulado por el periodo de enero a junio de 2026 mostró un crecimiento del 0.5%, debido al incremento de las actividades terciarias tales como los servicios y el comercio.

Por Tipo de Actividad Económica.

Considerando el tipo de actividad económica y de acuerdo con cifras del ITAEE en el año 2025, las actividades primarias conformadas por el sector de agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, presentaron una variación anual negativa de 0.9 puntos porcentuales.

[4] INEGI. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), Oaxaca, Boletín de Indicador 660/26, publicada el 29 de octubre de 2026.

Las actividades secundarias conformadas por los sectores dedicados a la industria de la minería, manufacturas, construcción y electricidad presentaron una contracción anual de 1.6 puntos porcentuales.

Las actividades terciarias conformadas por los sectores dedicados a la distribución de bienes y servicios y de actividades relativas a operaciones con información o con activos, presentaron un decremento anual de 0.7 puntos porcentuales, con cifras revisadas.

En el primer trimestre de 2026, las contracciones en los sectores económicos de la entidad fueron más significativos, particularmente en las del sector secundario que reportaron una contracción anual de 6.8%, asociado principalmente a las industrias manufactureras; las actividades primarias reportaron un decremento anual de 3.8%, debido al comportamiento presentado en el sector de la agricultura; y, caso contrario el de las actividades terciarias que lograron recuperarse e incrementar su actividad en 0.2%.

Para el segundo trimestre de 2026, la economía estatal mostró un crecimiento anual de 3.8%, explicado por el avance de las actividades secundarias y terciarias que lograron recuperarse, sólo el sector primario continuó siendo decreciente en este periodo, ubicando a Oaxaca en el séptimo lugar y contribuyendo en 0.07% a la producción nacional.

Las actividades primarias que comprenden todo lo relacionado con el aprovechamiento de los recursos naturales registró una disminución del 5.1% anual, ubicando a Oaxaca en la posición 24 a nivel nacional.

Las actividades secundarias que incluyen la transformación de bienes y productos en otros nuevos o diferentes, reportaron un incremento anual de 5.7%, ubicando a la entidad en el octavo lugar entre las 32 entidades federativas.

En relación con las actividades terciarias, que corresponden al comercio y a la prestación de servicios, la entidad registró una variación anual de 3.3% ubicándose en quinto lugar a nivel nacional.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

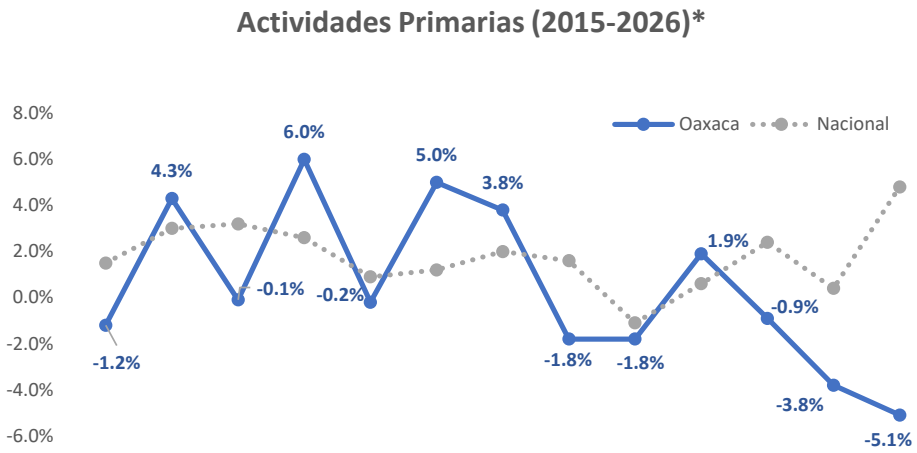

Fuente: INEGI. Sistemas de Cuentas Nacionales. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal.

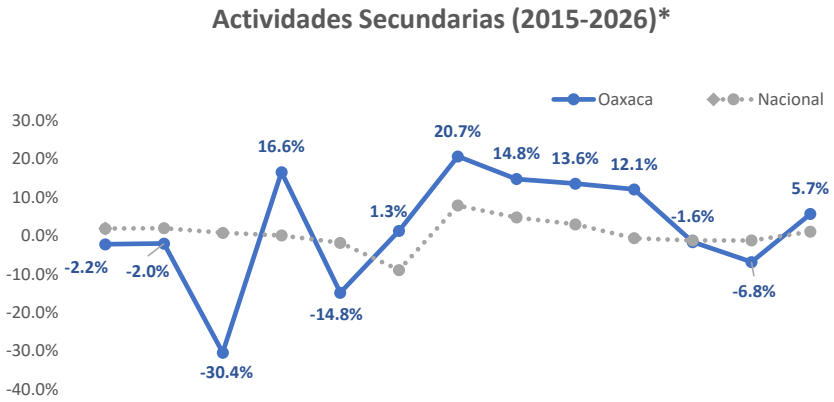

Fuente: INEGI. Sistemas de Cuentas Nacionales. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal.

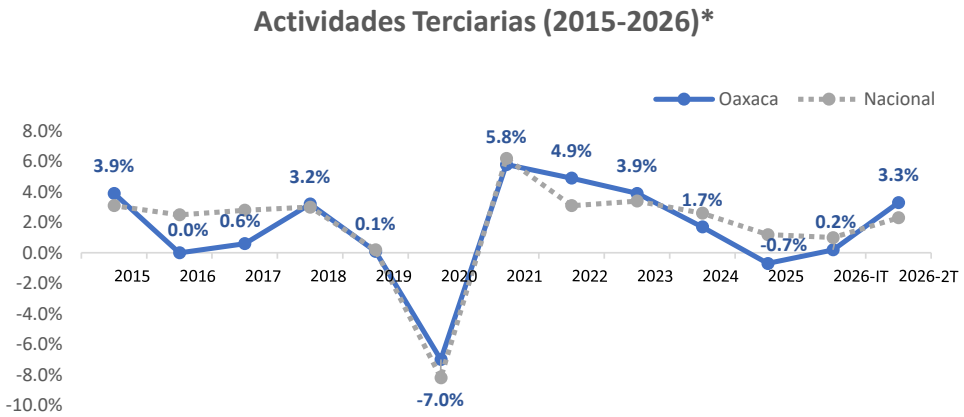

* Las cifras del segundo trimestre de 2026, corresponden a cifras preliminares.
Fuente: INEGI. Sistemas de Cuentas Nacionales. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal.

Mercado Laboral Estatal.

Con datos de la ENOE en el cuarto trimestre de 2025, la Entidad contaba con una Población Económicamente Activa (PEA) de un millón 830 mil 532 personas, de este segmento de la población 98.7% se encontraba ocupada, que representa un millón 806 mil 311 personas, mientras que el 1.3% de la población se encontraba desocupada.

La variación anual presentada en el segmento de la población ocupada, tuvo un incremento de 0.6%, que representó a 46 mil 517 personas que se incorporaron al segmento de personas ocupadas.

En relación con la tasa de participación económica en el Estado, fue de 57.7%, lo que implicó un decremento de 1.4 pp, respecto al mismo periodo del año anterior. Mientras que, la tasa de informalidad laboral (TIL1) se ubicó en 80%, lo cual indicó un aumento de 74 mil personas, con respecto al mismo periodo del año anterior, de esta forma, 767 mil personas conformaron la ocupación en el sector informal.

Con respecto a la tasa de desocupación, esta se ubicó en 1.3% de la PEA, con 24 mil personas lo que representó una disminución de 0.1 pp con respecto al trimestre anterior.

En el primer trimestre de 2026 de acuerdo con cifras de la ENOE, la tasa de participación es de 58.2% ligeramente superior a la del mismo trimestre del año anterior, con una tasa de desocupación de 1.2% pero con la tasa de informalidad de 79.9%.

Es decir, para el 2026 el mercado laboral mantiene un comportamiento similar al año anterior, la entidad continua con una baja tasa de desocupación, no obstante, lidera la informalidad a nivel nacional con casi el 80% de personas ocupadas sin prestaciones ni seguridad social, denotando un alto entorno de precariedad y pobreza laboral que afecta a más de la mitad de su población.

Para el segundo trimestre, la ENOE señala que la Población Económicamente Activa (PEA) de la entidad es de un millón 952 mil 57 personas, de este segmento de la población 98.9% se encuentra ocupada, que representa un millón 936 mil 523 personas, mientras que el 1.1% de la población se encuentra desocupada.

Por división de sector económico para el segundo trimestre de 2026, las actividades terciarias concentraron el 51.9% de la población ocupada, con 1 millón 5 mil 20 personas empleadas, destacando las actividades del comercio con 340 mil 82 personas y de restaurantes y servicios de alojamiento con 167 mil 68 personas. Por su parte, las actividades primarias concentraron el 27.4% de la población ocupada, con 530 mil 720 personas; mientras que el sector secundario concentró el 20.6% de la población ocupada, con 399 mil 785 personas, concentradas principalmente en la industria manufacturera con 224 mil 948 personas empleadas.

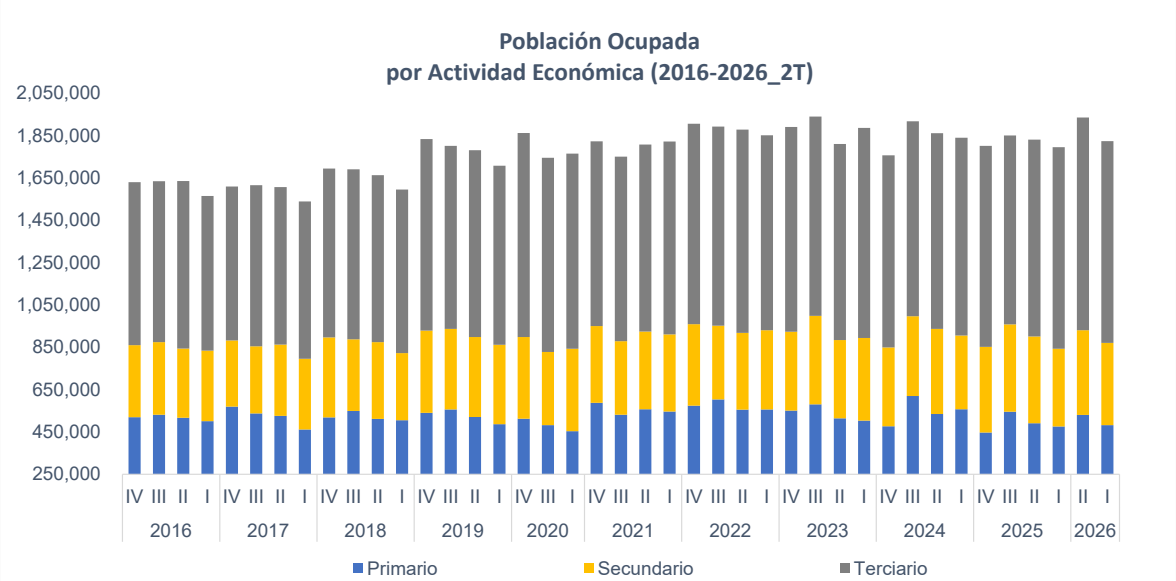

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Respecto a la distribución de la población ocupada según su posición en la ocupación, el régimen de trabajadores subordinados y remunerados representó el 44.3% de la población ocupada, con 858 mil 114 personas; el régimen de trabajadores por cuenta propia concentró 37.8%, con 732 mil 476 personas; el régimen de trabajadores no remunerados representó 10.8%, con 209 mil 11 personas; y el régimen de empleadores concentró el 7.1% de la población ocupada, con 136 mil 922 personas.

En relación con la tasa de participación económica en el Estado fue de 61.2%, lo que implicó un crecimiento de 3.5 pp, respecto al mismo periodo del año anterior. Mientras que, la tasa de informalidad laboral se ubicó en 80.1%, lo cual indicó un aumento de 112 mil personas, con respecto al mismo periodo del año anterior, de esta forma, 837 mil personas conformaron la ocupación en el sector informal.

En relación con la tasa de desocupación, esta se ubicó en 0.8% de la PEA, con 15 mil 534 personas lo que representó una disminución de 0.3 pp con respecto al trimestre anterior.

En relación con el empleo formal afiliado a los servicios del IMSS, en 2025 en promedio el número de empleos afiliados fue de 232 mil 543 personas, de los cuales el 86% correspondió a la modalidad de trabajadores permanentes y el 14% de trabajadores eventuales, respecto al año anterior se observa un decremento anual de 1.2%,

contrayéndose 2,838 empleos, no obstante que los empleos permanentes se incrementaron en un mil 353 nuevos trabajadores.

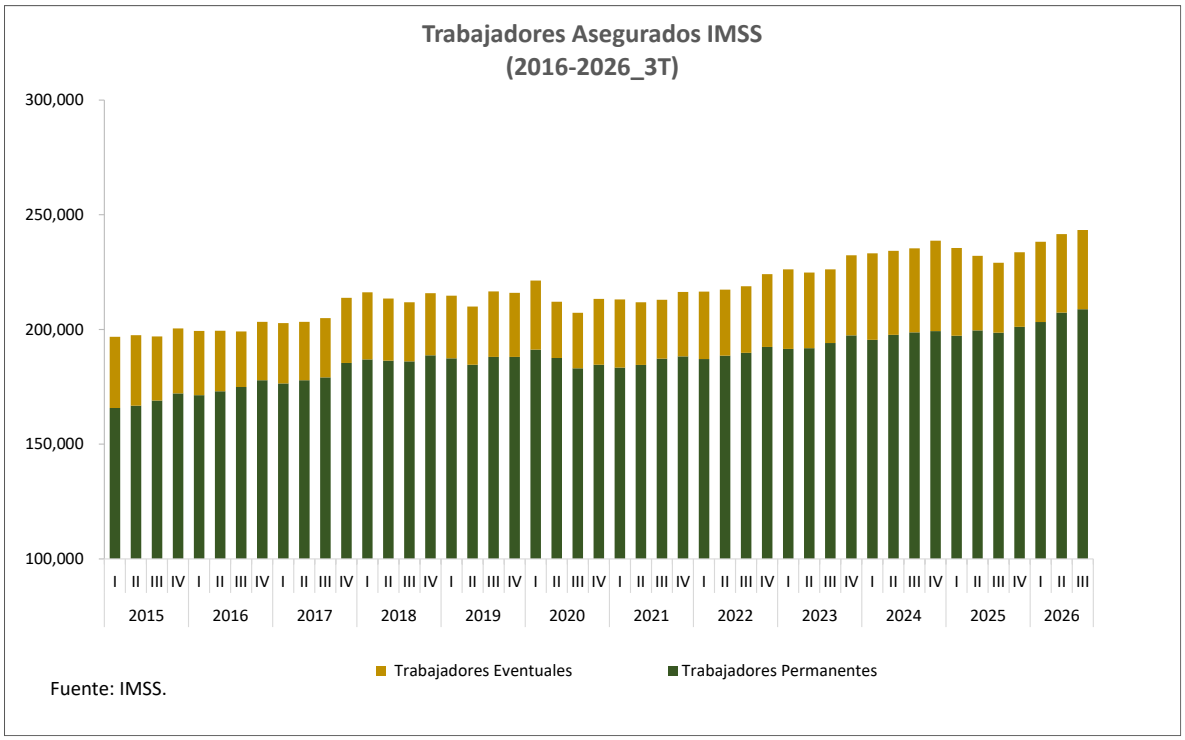

Al mes de septiembre de 2026, se tiene un crecimiento del 3.8% en el número de empleados afiliados lo que representa 8 mil 840 empleos nuevos, siendo el de mayor incremento los empleos permanentes en un 4.04%, respecto al mismo periodo del año anterior.

La mayor aportación por sector de actividad económica al empleo formal corresponde al sector terciario con el 79.2% de los empleos; al interior del sector, los servicios sociales y comunales aportaron el 36.6%, el comercio 31.5%, los servicios para empresas, personas y el hogar con el 26.4% del empleo, y el transporte y comunicaciones con 5.5%.

En tanto que las actividades secundarias contribuyeron con 18.0% de los empleos, destacando la industria de la construcción con 51.0% de los empleos en este sector;

por su parte, las actividades primarias contribuyeron con 2.8% de los empleos formales.

Asimismo, los sectores que absorbieron el incremento de trabajadores contratados son los servicios para empresas, personas y el hogar; los servicios sociales y comunales, el comercio y los transportes y comunicaciones.

Inflación.

Para el mes de diciembre de 2025, la entidad presentó una variación anual de 4.2% en el INPC, posicionando a nuestra entidad como una de las entidades federativas con mayor carestía superando el promedio nacional. En este sentido, la ciudad de Oaxaca también se ubicó como la sexta ciudad más cara del país por arriba del promedio nacional con una variación de 4.4%.

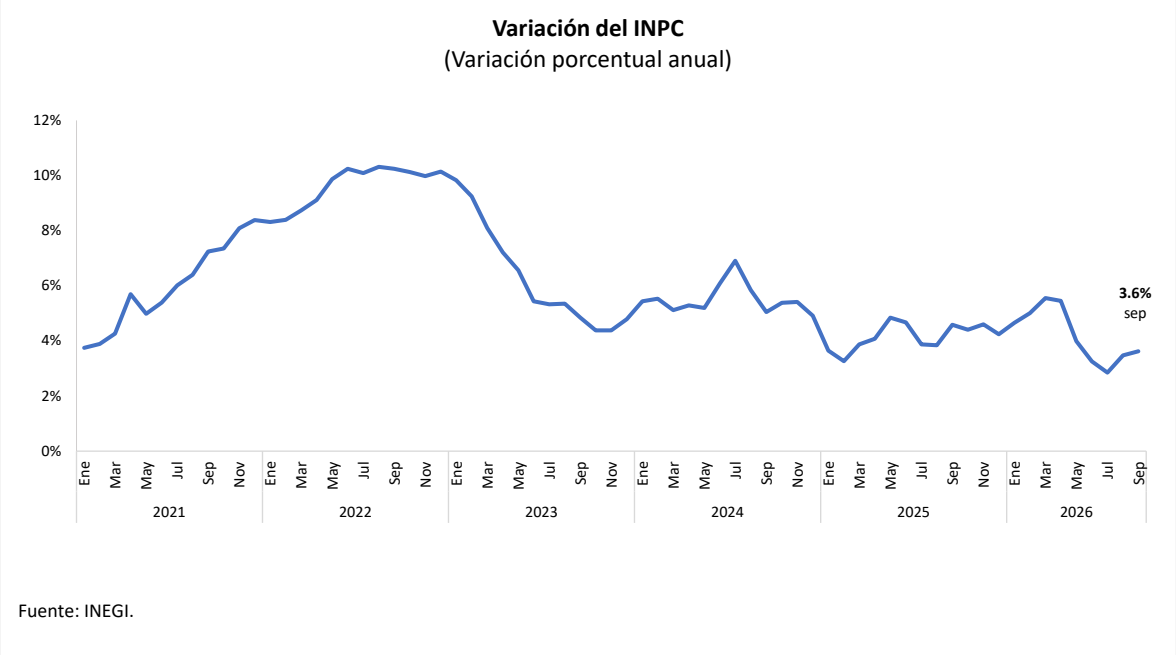

Durante el tercer trimestre de 2026, la inflación disminuyó de manera sostenida a nivel nacional, al mes de septiembre de 2026 la Ciudad de Oaxaca presentó una variación

mensual de 0.27%[5] en el INPC, posicionando a nuestra entidad entre las entidades federativas con menor presión inflacionaria por debajo del promedio nacional.

De acuerdo a la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades, los rubros que presentaron contracciones fueron el gasto en los servicios de telefonía y televisión de paga (-8.4 pp), servicios profesionales (-7.5 pp), servicios de esparcimiento (-0.4 pp), paquetes de internet, Servicio de internet (-4.8) pp, cine (-0.3 pp) y Alimento para mascotas (-0.1 pp).

Inversión Extranjera Directa.

Durante 2025, los flujos de IED en la entidad fueron de captación muy baja, específicamente con menor atracción en nuevas inversiones, registrando montos acumulados de entre 28 y 89 millones de dólares.

Por tipo de inversión, correspondió mayormente a nuevas inversiones con 29.3 millones de dólares y en las cuentas entre compañías presentaron en promedio salidas con 19.8 millones de dólares y la reinversión de utilidades en promedio con 0.5 millones de dólares. La mayor participación de la IED, correspondió en primer lugar a Francia con el 55%, EE. UU. con el 44% y en menor participación Alemania y Suiza.

En relación con las inversiones por sector económico, las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica concentraron en promedio durante el año 28.2 mdd; industrias manufactureras 5.1 mdd; Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas con 11.3 mdd y el comercio al por mayor que inició en el cuarto trimestre con 5.9 mdd; mientras que las actividades de la construcción y los Servicios financieros y de seguros presentaron flujos negativos.

[5] INEGI, Índice Nacional de Precios al Consumidor, Boletín de Indicador 619/26. Publicado el 8 de octubre de 2026.

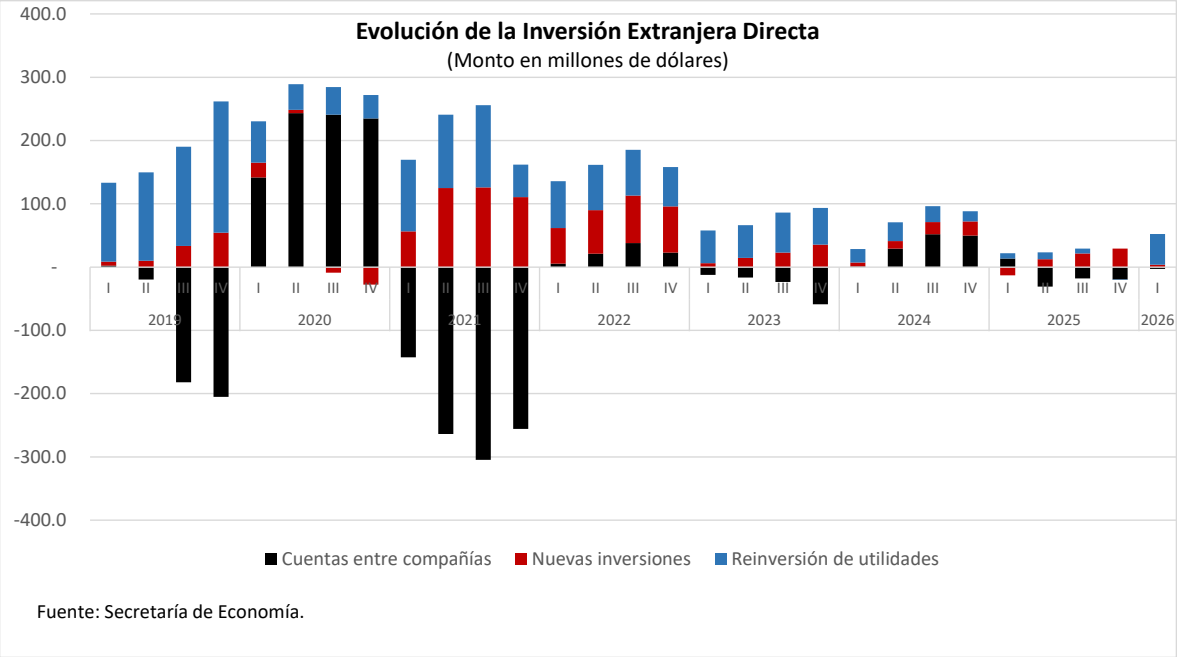

Fuente: Secretaría de Economía.

Asimismo, la captación de inversión extranjera en el primer trimestre del 2026 con cifras al 30 de junio del año en curso se estima en 49.5 mdd, concentrado mayormente en los servicios financieros y de seguros e industrias manufactureras, lo cual implica que no se generaron nuevas inversiones solo reinversión de utilidades con la mayor participación de países como EE. UU. y en menor participación Francia, Canadá y Alemania. De acuerdo con cifras estimadas por la Secretaría de Economía en el segundo trimestre se tendrá un acumulado de 56.1 mdd.

Indicadores de la Pobreza.

De acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza multidimensional correspondientes a 2024 del INEGI, el número de población en situación de pobreza multidimensional fue de 2.2 millones de personas, cifra que corresponde con el 51.6% de la población en la entidad, esto es, que del 2022 al 2024, el número de personas en situación de pobreza disminuyó en 280 mil personas, lo que representó una disminución del 3.9%.

Considerando el nivel de pobreza de la población, se ubican en pobreza moderada 1.5 millones de personas que representa el 35.3%, y la población en pobreza extrema con 695 mil personas que representa el 16.3% de la población, ubicando a Oaxaca como

la tercera entidad con mayor porcentaje de población en pobreza extrema, por debajo de los Estados de Guerrero y Chiapas.

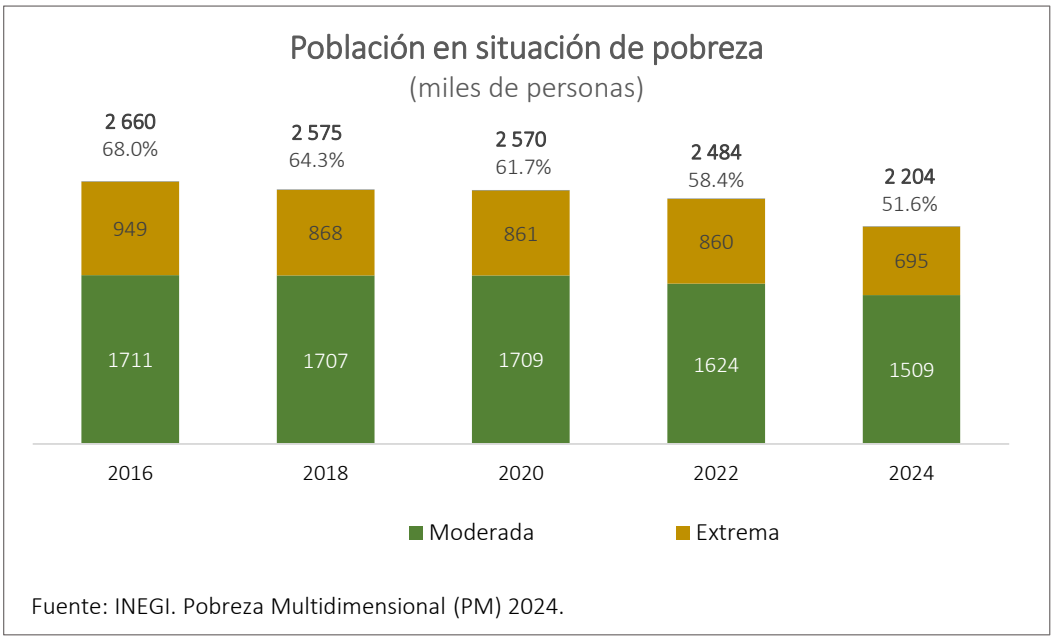

Fuente: INEGI. Pobreza Multidimensional (PM) 2024.

En relación con la población vulnerable por carencias sociales[6], en la entidad fue de 1 millón 374 mil 210 personas, lo que representa el 32.2% de la población total en la entidad, por su parte, la población vulnerable por ingresos fue de 108 mil 605 personas, lo que representa el 2.5% de la población en la entidad.

De acuerdo con el Indicador de bienestar económico[7], la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos fue de 2 millones 312 mil 89 personas, y la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos fue de 953 mil 304 personas.

Con respecto al rezago social, el Estado de Oaxaca ocupa la segunda posición a nivel nacional, toda vez que 218 de los 570 municipios que lo integran se encuentran en un alto y muy alto rezago, es decir el 38% del total de municipios de la entidad; presentando dentro de sus carencias sociales el acceso a los servicios de salud y de

[6] Las carencias sociales se definen como la falta de acceso a derechos sociales básicos, como educación, salud, seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda, y alimentación nutritiva y de calidad.
[7] Población cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades.

educación, la seguridad social, los servicios básicos en la vivienda y el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Percepción de Seguridad Pública.

Con base en cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2026, el 72.2% de la población percibe como insegura a la Entidad; en el 2025 para Oaxaca se estimó una tasa de 34,691 delitos por cada 100 mil habitantes, cifra superior a la tasa nacional de 34,442, lo que posiciona a Oaxaca en el décimo lugar a nivel nacional como entidad con mayor criminalidad.

En el 2026, la percepción fue que el 25.1% de la población de 18 años y más en el Estado considera que vivir en su entorno más cercano, colonia o localidad, es inseguro, mientras que a nivel de entidad federativa esta cifra es de 72.2%. Asimismo, el 69.6% de la población considera el espacio público donde se siente más inseguro al cajero automático localizado en la vía pública.

Respecto a los temas que generan mayor preocupación en la población de 18 años y más, salud fue considerado el problema más importante que aqueja en la entidad con 49.6%, inseguridad con 44.2%, seguido del tema del aumento de precios con 38.7%, escasez de agua con 32.2%, desempleo con 28.2%, pobreza con 26.6%, corrupción con 16.6%, educación con 15.6%, narcotráfico con 12.6% y la falta de castigo a delincuentes con 10.1%

Resultados de la Política recaudatoria 2026.

Con la finalidad de ampliar la base tributaria sin necesidad de aumentar las tasas de los impuestos existentes, se ha dado continuidad a la implementación de la simplificación y modernización administrativa, los incentivos a la formalidad, el uso de tecnologías de la información, que en combinación con las estrategias y acciones para reducir la evasión y elusión fiscal en materia de recaudación estatal, han permitido incrementar el Registro Estatal de Contribuyentes, que presenta un crecimiento del 79.08% a septiembre de 2026 respecto al cierre del ejercicio fiscal 2020. Asimismo, al tercer trimestre de 2026 respecto al cierre del ejercicio 2025, presenta un crecimiento del 8.17%.

Registro Estatal de Contribuyentes

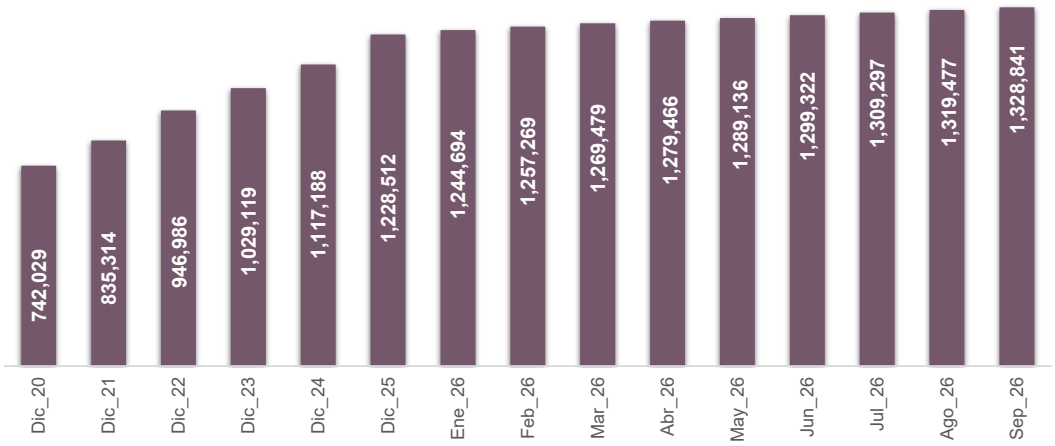

Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación

Al tercer trimestre de 2026, el padrón de impuestos estatales respecto al cierre del ejercicio 2020, presenta el siguiente crecimiento:

a) Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, presenta un incremento de 14.59%.

b) Impuesto Sobre Demasías Caducas se incrementó en 11.11%.

c) Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, creció el 23.14%

d) Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal respecto del periodo señalado, se incrementó en 39.90%.

e) Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental, presenta un incremento de 327.27% pasando de 11 a 47 contribuyentes al tercer trimestre de 2026.

En el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículo, se ha continuado enviando a los contribuyentes a sus domicilios y correo electrónico cartas invitación para que estén al corriente en el pago de Impuestos, así como también el envío de formatos de pago a contribuyentes cumplidos; lo que ha permitido obtener resultados favorables en la regularización e incremento del padrón al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2026, alcanzando un crecimiento del 80.76%, respecto al ejercicio fiscal 2020.

Principales Impuestos Estatales conforme al Registro Estatal de Contribuyentes

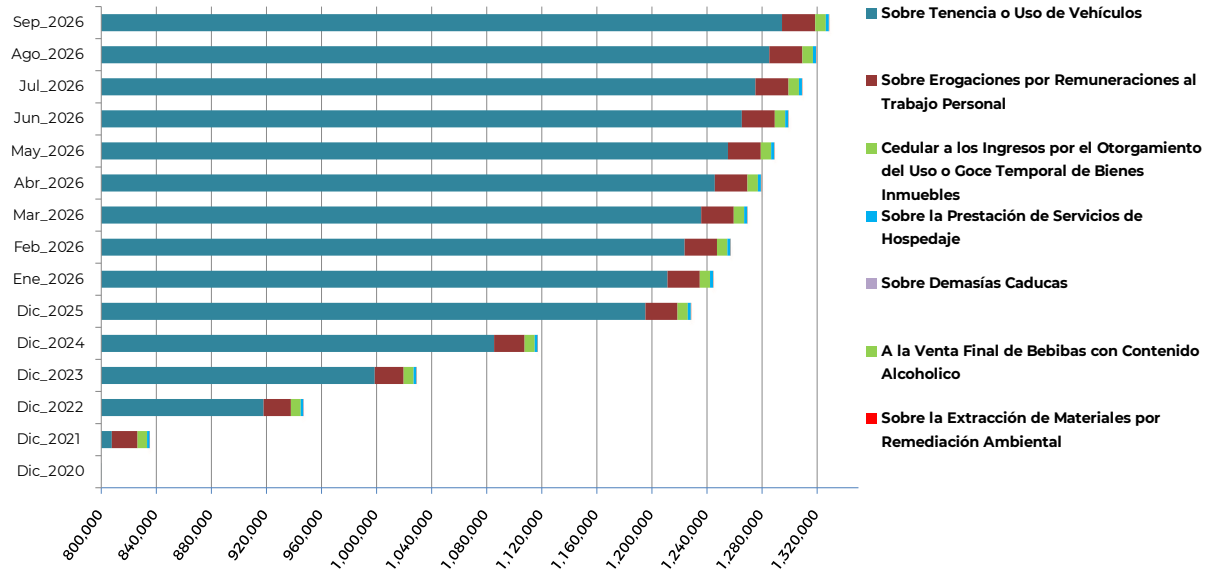

Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación.

En el ejercicio 2026, se continúan llevando a cabo las actividades siguientes:

❖ Actualización del Registro Estatal de Contribuyentes.

a) En el Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, durante el periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2026, el universo de personas físicas, morales y unidades económicas registradas en el Padrón Estatal de Contribuyentes creció en un 2.44%, respecto al cierre del ejercicio fiscal 2025.

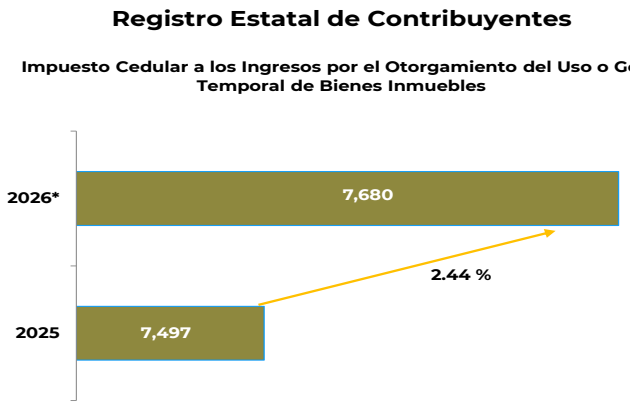

Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2026

b) Con respecto al Impuesto Sobre las Demasías Caducas, al mes de septiembre del ejercicio 2026, se observa una disminución en el padrón del 3.61% respecto al ejercicio 2025.

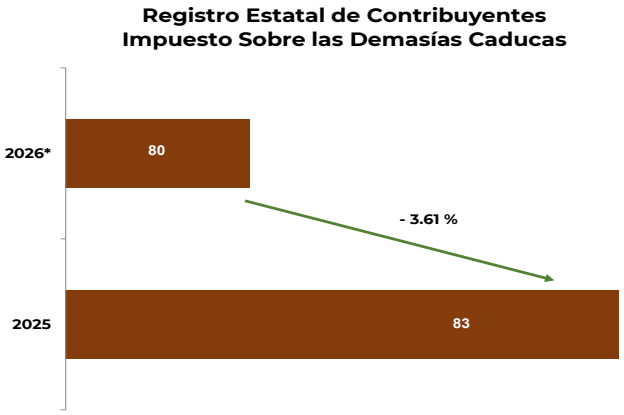

Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2026

c) En el Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos y derechos en materia vehicular, con la finalidad de que los contribuyentes con adeudos regularicen su situación, se establecieron estímulos fiscales destacando principalmente los siguientes:

- A los propietarios y/o tenedores de vehículos, excepto aeronaves, embarcaciones, vehículos nuevos, servicio público estatal y servicio público federal, se les otorgó el 100% de estímulo fiscal del Impuesto del ejercicio 2026, así como del 100% en actualizaciones y recargos generados por el impuesto citado y derechos vehiculares relacionados.

- Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, se les otorga un estímulo fiscal del 100 % del impuesto, debiendo realizar el registro (alta) dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de adquisición y realizar el pago de sus contribuciones.

- Se eximió del pago del Impuesto sobre Tenencia y/o Uso de vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no han realizado el trámite de baja por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2022 al 2026, considerando el ejercicio fiscal inmediato posterior al que ocurrió dicha contingencia.

- Respecto del Impuesto sobre Adquisición de Vehículo de Motor Usados, cuando la compraventa se realice dentro del territorio del estado de Oaxaca se otorga un estímulo fiscal del 50% del impuesto causado, así como las actualizaciones y recargos generados en el ejercicio fiscal 2026.

- Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad, que en los ejercicios fiscales 2022 al 2025 hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a tales derechos, durante el ejercicio fiscal 2026 se les otorga estímulo fiscal del 100% por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100% de los accesorios generados, siempre y cuando regularicen su situación fiscal a más tardar el 18 de diciembre de 2026 pagando las cuotas establecidas en el Artículo 13 de la ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026.

- A los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio público, se otorga el 100% de estímulo fiscal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de

Vehículos, así como del 100% en actualizaciones y recargos generados del impuesto citado y derechos vehiculares relacionados.

Los estímulos señalados han dado como resultado que, en el periodo de enero a septiembre de 2026, se hayan recibido 469,998 pagos del Impuesto sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos.

En el mismo periodo, el Registro Estatal de Contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos registró un crecimiento del 8%, respecto al cierre del ejercicio 2025. Por ello, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2026 se tiene el registro de 1,294,540 vehículos (automóviles, camiones, camionetas, motocicletas y autobuses).

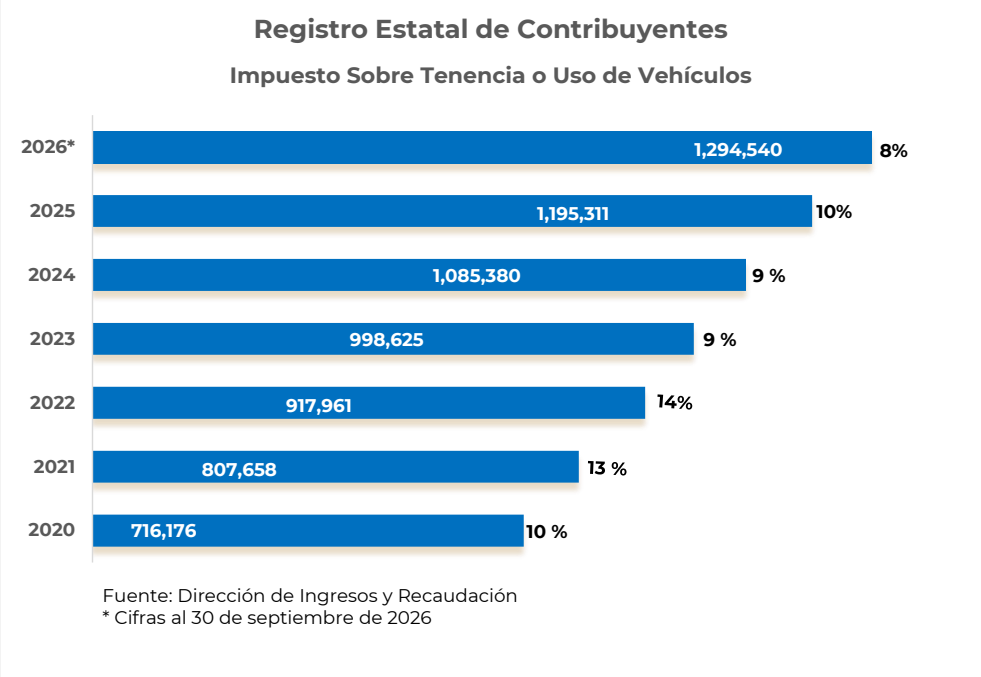

Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
* Cifras al 30 de septiembre de 2026

d) En el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, al mes de septiembre del ejercicio 2026, el padrón estatal registra un incremento del 3.67%, respecto del padrón al cierre del ejercicio 2025.

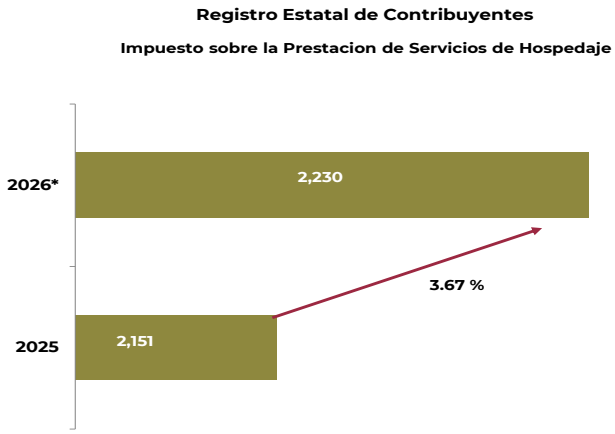

Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2026

e) Respecto del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en el ejercicio 2026, se continuó con el otorgamiento de estímulos fiscales de hasta el 25% a las microempresas, cuando tengan de uno hasta diez trabajadores inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes; y un estímulo del 10% a las pequeñas empresas que tengan de 11 a 50 trabajadores, siempre y cuando estén al corriente de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, se otorga el 50% de estímulo fiscal causado durante el ejercicio fiscal 2026 para personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el ejercicio fiscal 2026 y generen más de cincuenta empleos directos.

De igual forma, a las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en el Estado de Oaxaca, se les otorga estímulo fiscal del 100% de recargos y multas generados en 2026 y años anteriores.

Durante el periodo enero a septiembre del ejercicio fiscal 2026, el padrón del impuesto, se incrementó en un 3.6%, respecto al cierre del ejercicio 2025.

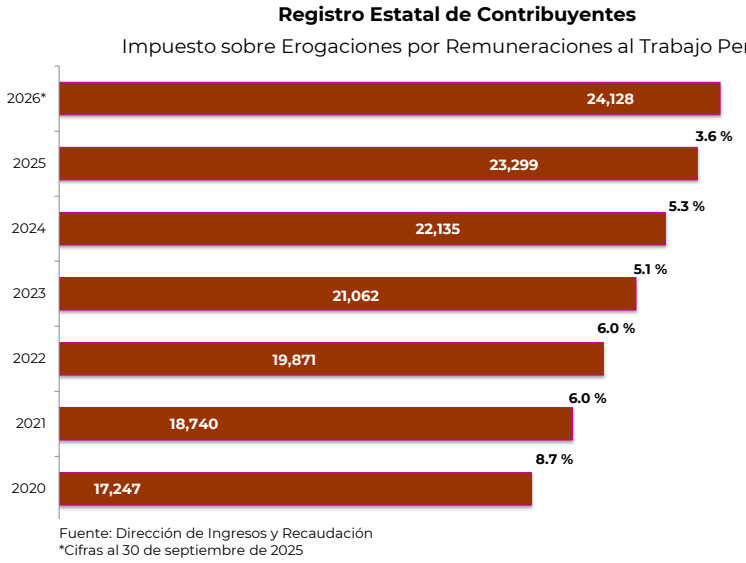

f) En relación con el Impuesto sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental, al mes de septiembre del ejercicio 2026, el padrón estatal registra un incremento del 4.44%, respecto al cierre del ejercicio 2025.

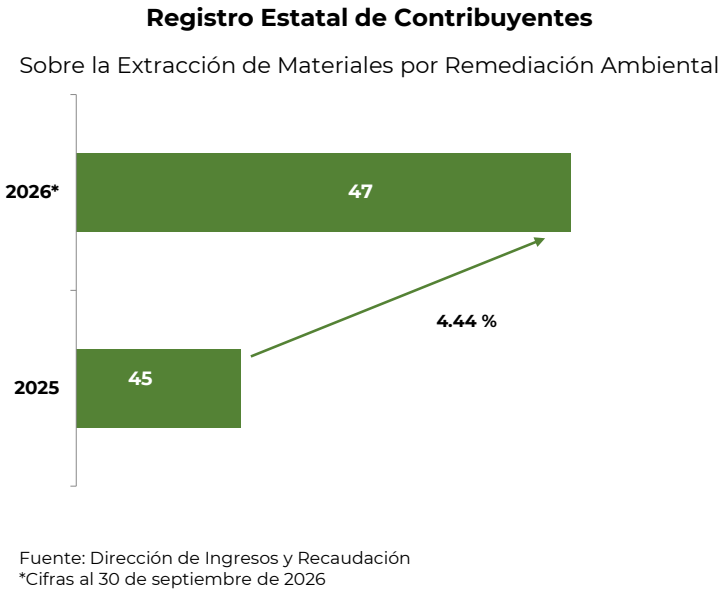

g) Para el Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, al mes de septiembre del ejercicio 2026, el padrón estatal registra un incremento del 7.89%, respecto al cierre del ejercicio 2025.

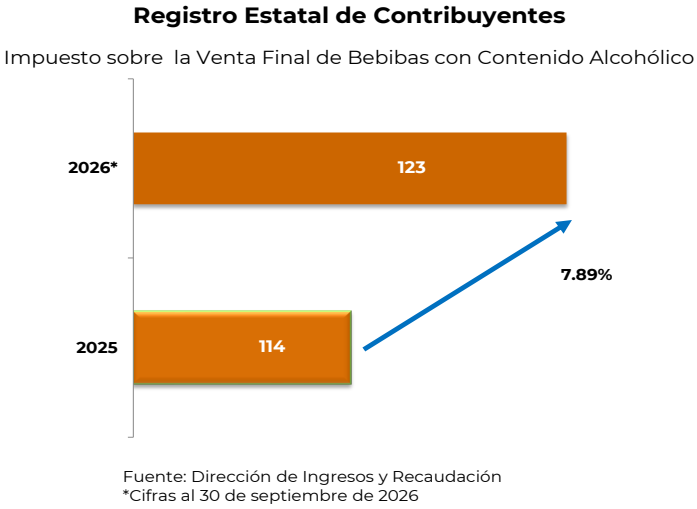

Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2026

❖ **Fortalecimiento de la Fiscalización e Inspección Fiscal, y los Procedimientos de Cobro Coactivo.**

a) En materia de fiscalización relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el periodo de enero a septiembre de 2026 se han concluido 1,104 actos de fiscalización en materia de impuestos federales.

b) Para incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes incumplidos mediante actos de fiscalización y acciones de ejemplaridad, a través del combate a prácticas indebidas; se tiene concertada en el Programa Operativo Anual 2026 (POA) en materia federal, una meta anual de 460 actos de fiscalización y 15 acciones de ejemplaridad, de las cuales se han realizado, al tercer trimestre 2026, 1,104 actos de fiscalización federal y 7 acciones de ejemplaridad, lo que representa un avance del 240.00% y del 46.66%, respectivamente.

c) En los Impuestos estatales, se han realizado 240 acciones de fiscalización, logrando incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes incumplidos.

d) Para fortalecer el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), se implementaron actividades de embargo de cuentas bancarias y transferencias de saldos de éstas; emisión y distribución de avisos previos de embargo a créditos fiscales federales activos a través de buzón tributario en colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

e) Respecto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se enviaron 123,517 formatos de pago de derechos vehiculares 2026, a los domicilios de los contribuyentes para que sean beneficiados de los estímulos fiscales en el ejercicio; asimismo, se enviaron a través de correo electrónico 3,208 formatos de pago para contribuyentes que cuentan con algún correo registrado.

f) En materia de control de obligaciones de contribuciones, se enviaron 1,759 requerimientos y 279,309 cartas invitación para el cumplimiento de obligaciones omitidas en materia de impuestos estatales. En relación con los Impuestos Federales se emitieron 8,997 requerimientos en el cumplimiento de Obligaciones Fiscales coordinado con Entidades Federativas correspondientes al programa “Vigilancia de Obligaciones Fiscales Coordinado con Entidades Federativas 2026”.

❖ **Programa permanente de asistencia y asesoría al contribuyente, mediante el uso de las Tecnologías de la Información.**

a) Al tercer trimestre del ejercicio 2026 a través de asistencia telefónica se atendieron a 7,149 contribuyentes proporcionando información de impuestos estatales; presentación de declaraciones, emisión de líneas de captura o consultas para la aplicación de estímulos fiscales y generación de formatos de pago.

b) Incremento de puntos de recepción de pagos.

El incremento de nuevos puntos de recepción de pagos tiene como finalidad crear una red de recaudación que permita a los contribuyentes disponer de múltiples opciones de pago, las 24 horas del día, los 365 días del año.

El resultado de la política de ingresos en materia de asistencia a los contribuyentes, ha permitido incorporar nuevos canales de cobro, al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026, se tiene una cobertura de 1,494 puntos de pago, ubicados en las principales regiones del estado de Oaxaca, medios electrónicos bancarios instalados en las dependencias y entidades de mayor

impacto en la recaudación, y el pago en línea de diversas contribuciones a través del sitio oficial de la SEFIN https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/.

Asimismo, continúan en diversos puntos estratégicos en todo el Estado Módulos de Servicios Digitales (kioscos), lo que permite que el contribuyente realice el pago de sus contribuciones en efectivo o pago con tarjeta de débito y crédito.

Los diversos canales de pago y servicios habilitados en el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas, al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2026, han facilitado a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales, así como la presentación y pagos de sus declaraciones de impuestos estatales, generar formatos de pagos de impuestos y derechos relacionados con la prestación de servicios públicos a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Puntos de pago	Cobertura
Banamex	**28 sucursales** en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo y Costa
BBVA Creando Oportunidades	**23 sucursales** en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo y Costa
BANORTE	**21 sucursales** en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo, Costa y Sierra Sur
HSBC	**6 sucursales** en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Istmo, Costa y Sierra Sur
Santander	**26 sucursales** en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Istmo, Costa, Sierra Sur, Sierra Norte
Scotiabank	**8 sucursales** en las Regiones del Estado: Valles Centrales, Istmo, Costa, Cuenca del Papaloapan
Financiera para el Bienestar antes Telecomm	**127 sucursales** en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales
FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS	**29 Centros Integrales de Atención al Contribuyente** con punto de pago en las regiones del Estado: Valles Centrales, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Cañada, Sierra Sur, Sierra Norte.
	Pago en línea en el portal de la SEFIN www.finanzasoaxaca.gob.mx
	116 Terminal bancaria Móviles
	136 Terminal bancaria deslizados
OXXO	**163 sucursales** distribuidas es la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.
Banco Azteca	**81 sucursales** en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales
elektra	**51 sucursales** en las regiones del Estado: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales.
MODATELAS	**361 sucursales** distribuidas en la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.
Neto	**72 sucursales** en las regiones del Estado: Valles Centrales, Istmo y Costa

Continúa . . .

Puntos de pago		Cobertura
CHEDRAUI		**11 sucursales** en las regiones del Estado: Valles Centrales, en la Cuenca del Papaloapan y Costa.
Farmacias del Ahorro		**59 sucursales** distribuidas en la capital oaxaqueña y municipios conurbados de Oaxaca.
guga21	Walmart	**3 sucursales** en las regiones del Estado: Valles Centrales e Istmo.
	BodegaAurrera	**27 sucursales,** integradas por 12 sucursales Bodega Aurrera en las regiones del Estado: Valles Centrales, Papaloapan, Istmo y Mixteca y en la costa 15 sucursales de Mi Bodeguita.
	Sams	**3 sucursales** en las regiones del Estado: Valles Centrales, Papaloapan e Istmo.
	Liverpool	**2 sucursales** en la región del Estado: Valles Centrales.
	Suburbia	**4 sucursales** en las regiones del Estado: Valles Centrales y Papaloapan.
Módulos de Servicios Digitales		**136 módulos** distribuidos en el interior de estado de Oaxaca.

c) Fortalecimiento del Modelo de Atención al Contribuyente.

Para el servicio de atención a contribuyentes, se cuenta con líneas telefónicas y contacto vía correo electrónico a efecto de dar orientación fiscal para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, desde la generación de formatos hasta el pago en línea o en otros puntos de cobro establecidos y de su preferencia.

Con el propósito de continuar con la mejora en los procesos administrativos y simplificar los trámites para que sean realizados en forma más fácil y rápidamente, se ha dado difusión a las siguientes opciones:

- Los contribuyentes pueden efectuar el pago de los servicios con tarjetas de débito o crédito a través de terminales bancarias instaladas (PIN PADS) en diferentes dependencias.

- Desde cualquier lugar con acceso a internet y un equipo de cómputo o celular los contribuyentes pueden consultar su adeudo vehicular, así como generar los formatos de pago a través de un acceso directo en el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas, el cual le permitirá visualizar y descargar dicho formato, ingresando el número de placa o número de serie del vehículo.

- Se otorga el servicio en línea para la generación de Constancias de no adeudo fiscal con firma electrónica (e.firma), facilidad que permite al contribuyente tramitarla en cualquier momento y desde la comodidad de su casa u oficina.

- Asimismo, mediante el uso de la e.firma se da acceso a “Servicios en línea” para la presentación de las declaraciones de impuestos estatales y federales coordinados, lo que representa ahorro de tiempo y desplazamientos para llevar a cabo trámites fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como en la Secretaría de Finanzas.

- Obtención de factura electrónica (CFDI) de las contribuciones, descargándola desde el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas https://siox.finanzasoaxaca.gob.mx/pagos.

- Emisión de líneas de pago de impuestos y derechos en el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas para mayor comodidad a los usuarios.

De igual manera, se implementaron campañas de difusión masiva a través de medios de comunicación tradicional y redes sociales, en los cuales se da a conocer al contribuyente información sobre los estímulos fiscales que se tienen vigentes, fechas de vencimiento de sus obligaciones, los trámites que puede realizar a través del portal de la Secretaría de Finanzas y los puntos de cobro autorizados para el pago de trámites y servicios del Gobierno del Estado, entre otros.

Política Fiscal, ejercicio 2027.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos anuales, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

Principales Objetivos de la Ley de Ingresos.

En el ejercicio 2027, la política fiscal continuará impulsando las acciones estratégicas señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022–2028, específicamente respecto al objetivo establecido de mejorar la recaudación estatal en la entidad

mediante estrategias que permitan incrementar la captación de ingresos para financiar o invertir en más servicios y proyectos locales que mejoren la calidad de vida y bienestar de las y los oaxaqueños.

Por lo anterior, se trabaja en las siguientes líneas de acción:

a) Fortalecer la captación de Ingresos, combatir la Elusión y Evasión Fiscal; la Fiscalización e Inspección Fiscal, y los Procedimientos de Cobro Coactivo.

Para la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2027, se contempla dar continuidad al fortalecimiento de la recaudación de los ingresos, a través de diversas acciones, entre las que se pueden destacar, programas de estímulos fiscales en beneficio de las personas físicas, morales o unidades económicas económicamente activas que contribuyan a la entidad en los diversos impuestos contenidos en la Ley Estatal de Hacienda.

Asimismo, se plantean políticas fiscales, que permitan el incremento de la base de contribuyentes de cada uno de los impuestos, la regularización de los existentes, así como la depuración y actualización de padrones de impuestos; además, se incentiva el cumplimiento voluntario a través de la reducción del pago de sus obligaciones fiscales.

Para el cumplimiento de los objetivos en los diferentes ejes estratégicos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, se prevé el otorgamiento de estímulos fiscales en la prestación de servicios públicos.

En relación con las contribuciones por “derechos”, las dependencias y entidades prestadoras de servicios públicos, realizan el análisis de costo para establecer la contraprestación del servicio y este sea más justo, equitativo y proporcional, evitando con esto cobros excesivos

En materia de fiscalización, se dará continuidad a las acciones que derivan del convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se fortalecerá la fiscalización de impuestos estatales para incrementar la presencia fiscal ante los contribuyentes.

Respecto a los créditos fiscales, se tienen programadas acciones para incorporar el uso de nuevas tecnologías, que permitan eficientar el manejo de la información, para establecer estrategias que permitan una mayor recuperación de la cartera de créditos.

En cada ejercicio, la Secretaría de Finanzas realiza el análisis de las disposiciones normativas con el propósito de remitir a esa Honorable Legislatura reformas, adiciones o derogaciones que permitan cubrir los vacíos legales identificados a fin de impedir acciones que permitan evitar o minimizar el pago de las contribuciones.

b) Fortalecer los Ingresos derivados de la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal.

Los ingresos que el estado de Oaxaca percibe adicional a los diversos fondos que integran las participaciones fiscales federales, provienen de los incentivos fiscales derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, para el incremento de este tipo de fuente de financiamiento, se pacta con el Servicio de Administración Tributaria el programa anual de auditorías en materia de impuestos coordinados, así como el programa de vigilancia de obligaciones.

Lo que representa para el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, acciones permanentes y continuas por parte de los servidores públicos a cargo de estas funciones. Debido a lo anterior, se implementa un programa permanente de actualización y capacitación.

El gobierno del Estado, en seguimiento a la vigilancia en los mecanismos de distribución y destino de los recursos federales que se reciben, se mantendrá participando activamente en la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones de Ingresos Federales (Ramo 28); así como en las reuniones de los Grupos de Ingresos, de Recaudación (Incentivos Económicos), y en el Grupo Zonal 7.

Asimismo, para fortalecer los incentivos en materia fiscal federal, se han realizado estrategias que permiten dar cumplimiento al Programa Operativo anual que se tiene establecido con el SAT, para la obtención de mayores incentivos, así como mejorar las variables que intervienen en el cálculo de los Fondos de Participaciones Federales.

c) Implementar un Programa Permanente de Asistencia y Asesoría al Contribuyente, mediante el uso de las Tecnologías de la Información.

Para el ejercicio 2027, se continuará ampliando los puntos de cobro mediante el uso de herramientas tecnológicas a efecto de seguir otorgando a la ciudadanía opciones de pago de trámites y servicios en forma ágil y oportuna.

Referente a los servicios en línea, se seguirán generando las constancias de no adeudo fiscal, así como la presentación de declaraciones, mediante el uso de firma electrónica (e.firma); obtención de factura electrónica (CFDI), descargándolo desde el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas; y, emisión de líneas de pago de impuestos y derechos.

Como parte de las estrategias de informar a la ciudadanía, se continuarán realizando campañas de difusión masiva a través de medios de comunicación tradicional y redes sociales, especialmente en relación con los estímulos fiscales y programas de regularización de pagos, respetando los tiempos permitidos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Estrategias.

- Fortalecer las acciones de modernización administrativa con el uso de tecnologías de la información que permitan mayor eficiencia en el proceso de pago de contribuciones fiscales y simplificación de trámites.

- Otorgar beneficios a través de los estímulos fiscales para incentivar el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones e invertir en ciertas actividades prioritarias locales.

- Establecer programas de actualización de los padrones de contribuyentes facilitando el cumplimiento voluntario y combatir la evasión y la informalidad a través de acciones en materia de control de obligaciones y de fiscalización.

- Fortalecer las acciones de fiscalización mediante el intercambio de información de registros, sistemas y padrones entre las entidades federativas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Meta.

- Cumplir con los montos estimados de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2027.

Metodología para determinar la Estimación de Ingresos para el ejercicio fiscal 2027.

a) Ingresos de Gestión.

- El monto estimado de Impuestos considera el comportamiento histórico de recaudación, el número de contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y la inflación estimada en los Criterios Generales de Política Económica.

- La recaudación estimada de Derechos se realiza con base en las cifras comunicadas por las Dependencias y Entidades prestadoras de servicios públicos considerando el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público en custodia, así como los servicios que proyectan otorgar.

- El monto estimado de Productos se realiza con base en el comportamiento histórico, la proyección del flujo de efectivo para inversión y las tasas ponderadas de interés informadas por el Banco de México.

- Para los Aprovechamientos, la estimación se realiza considerando el comportamiento que han presentado en los últimos cinco años, toda vez que corresponden a ingresos de carácter extraordinario no recurrente y conllevan a variaciones del ingreso recaudado versus lo estimado.

b) Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

- Las Participaciones Federales (Ramo 28), se determinan conforme al comunicado que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) envía al Estado, el cual toma como base la Recaudación Federal Participable (RFP) que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2027.

- Los montos estimados de Aportaciones Federales se toman de los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2027, que forman parte del Paquete Económico que el Ejecutivo Federal presenta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se estiman tomando como base la información que se encuentra en el Paquete Económico Federal. Para

algunos conceptos de este apartado, la estimación se realiza considerando el comportamiento histórico de los ingresos y las acciones que se programen con el Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal 2027.

- Los ingresos estimados por Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones, corresponden al contenido de los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2027, se incluyen únicamente aquellos conceptos que tienen continuidad en cada ejercicio y son gestionados ante el Gobierno Federal por el Gobierno del Estado y se incorporan como etiquetados en el Presupuesto.

c) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

- Las Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, que se incorporan a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2027, corresponden a los asignados en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2027. Cabe señalar que se incluyen conceptos que tienen continuidad en cada ejercicio; recursos que en el transcurso del ejercicio se van gestionando por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, y que efectivamente se reciben en la hacienda pública estatal, mismos que se incorporan al Presupuesto como etiquetados.

Resultados de finanzas públicas 2021-2026.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 35 fracción I inciso b), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); se presentan las cifras de los ingresos estatales de los cinco ejercicios anteriores al ejercicio en curso, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal, en tanto que la información del ejercicio fiscal 2026, corresponde a los montos registrados al cierre del mes de septiembre y estimados para los tres meses restantes.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Formato 7c

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto	2021	2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**26,171,443,407.61**	**35,469,034,914.30**	**35,803,541,433.14**	**43,098,673,528.86**	**44,918,483,027.84**	**45,176,086,428.04**
A. Impuestos	1,509,184,337.00	1,621,870,626.90	1,846,163,237.00	2,141,687,266.00	2,422,677,822.00	2,600,504,609.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	1,757,858,702.02	1,913,333,053.29	2,250,191,609.21	2,684,562,619.78	2,963,447,054.69	3,003,129,741.05
E. Productos	99,437,230.91	266,343,421.56	601,268,083.21	998,289,282.82	858,110,076.06	380,175,437.78
F. Aprovechamientos	113,808,613.68	164,144,807.55	352,780,906.21	746,384,332.26	668,079,206.09	467,223,983.02
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	21,564,003,371.00	27,786,766,397.00	28,521,916,436.00	33,495,980,430.00	34,813,168,433.00	36,359,386,320.19
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,127,151,153.00	3,716,576,608.00	2,231,221,161.51	3,031,769,598.00	3,193,000,436.00	2,365,666,337.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	52,275,509,918.07	55,992,934,590.94	64,305,331,741.91	66,415,493,322.07	60,762,471,325.33	69,844,506,470.16
A. Aportaciones	45,822,352,982.75	48,879,624,883.29	54,967,403,466.23	58,121,774,558.51	53,750,412,733.80	63,088,168,874.29
B. Convenios	3,720,549,056.05	4,296,259,362.07	6,169,681,218.34	4,987,196,049.48	3,173,842,760.70	3,012,420,396.26
C. Fondos Distintos de Aportaciones	40,769,647.00	70,425,809.00	72,410,021.54	73,949,500.17	80,234,390.77	83,369,014.14
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,624,929,340.10	2,694,242,709.40	2,906,056,532.85	3,090,751,440.30	3,677,074,126.78	3,596,924,433.67
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	66,908,892.17	52,381,827.18	189,780,502.95	141,821,773.61	80,907,313.28	63,623,751.80
1) Intereses Ganados de Valores, Creditos, Bonos y Otros	66,908,892.17	52,381,827.18	189,780,502.95	141,821,773.61	80,907,313.28	63,623,751.80
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A+B)	1,760,871,632.10	1,336,606,777.80	0.00	12,053,733,842.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,760,871,632.10	1,336,606,777.80	0.00	12,053,733,842.00	0.00	0.00
4) Santander	230,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5) Credito Banobras "Mas Oaxaca"	19,092,000.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6) Scotiabank	400,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7) Banorte	300,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9) Santander	167,513,161.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10) Banobras	21,925,081.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11) Banobras	221,825,267.50	17,991,621.52	0.00	0.00	0.00	0.00
12) Banobras	400,516,121.04	1,318,615,156.28	0.00	0.00	0.00	0.00
14) Santander (I)	0.00	0.00	0.00	1,497,680,412.37	0.00	0.00
15) Santander (II)	0.00	0.00	0.00	1,497,680,412.37	0.00	0.00
16) Santander (III)	0.00	0.00	0.00	1,467,986,098.47	0.00	0.00
17) Banorte	0.00	0.00	0.00	984,151,811.10	0.00	0.00
18) Banobras	0.00	0.00	0.00	3,973,671,255.28	0.00	0.00
19) Banobras	0.00	0.00	0.00	2,632,563,852.41	0.00	0.00
B. Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC 1200	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**80,207,824,957.78**	**92,798,576,283.04**	**100,108,873,175.05**	**121,567,900,692.93**	**105,680,954,353.17**	**115,020,592,898.20**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Nota:
En relación a las cifras reportados en las Cuentas Públicas, se hace la aclaración que los ingresos registrado en el rubro de Otros ingresos se incluyo en el apartado de otras Transferencias federales etiquetadas e Ingresos por Financiamiento.

Proyecciones de finanzas públicas 2027-2032.

La Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2027, contiene un monto estimado de ingresos de 115 mil 852 millones 442 mil 770 pesos, incluyendo recursos estatales más recursos federales, con un pronóstico para el ejercicio fiscal del 2032 de 132 mil 131 millones 94 mil 458 pesos.

Los Ingresos de Gestión 2027, se estima serán de 6 mil 1 millones 812 mil 298 pesos y para el ejercicio fiscal 2032, se proyecta un ingreso de 6 mil 957 millones 745 mil 396 pesos.

El monto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, así como Otros Ingresos, se estima para el ejercicio fiscal 2027, la cantidad de 109 mil 850 millones 630 mil 472 pesos y de 125 mil 173 millones 349 mil 62 pesos para el ejercicio fiscal 2032.

Formato 7a

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
Proyecciones de Ingresos - LDF
(Pesos)
(Cifras nominales)

Concepto	2027	2028	2029	2030	2031	2032
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**46,081,027,306.00**	**45,532,208,125.00**	**46,898,174,369.00**	**48,305,119,600.00**	**49,754,273,188.00**	**51,246,901,384.00**
A. Impuestos	2,648,675,239.00	2,728,135,496.00	2,809,979,561.00	2,894,278,948.00	2,981,107,316.00	3,070,540,536.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	2,969,683,926.00	3,058,774,444.00	3,150,537,677.00	3,245,053,807.00	3,342,405,422.00	3,442,677,584.00
E. Productos	199,701,197.00	205,692,233.00	211,863,000.00	218,218,890.00	224,765,457.00	231,508,420.00
F. Aprovechamientos	183,751,936.00	189,264,494.00	194,942,429.00	200,790,702.00	206,814,423.00	213,018,856.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	36,960,176,247.00	38,068,981,534.00	39,211,050,980.00	40,387,382,510.00	41,599,003,985.00	42,846,974,105.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,119,038,761.00	1,281,359,924.00	1,319,800,722.00	1,359,394,743.00	1,400,176,585.00	1,442,181,883.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**69,771,415,464.00**	**71,864,557,928.00**	**74,020,494,666.00**	**76,241,109,505.00**	**78,528,342,791.00**	**80,884,193,074.00**
A. Aportaciones	63,305,569,559.00	65,204,736,646.00	67,160,878,745.00	69,175,705,107.00	71,250,976,261.00	73,388,505,549.00
B. Convenios	3,096,120,719.00	3,189,004,341.00	3,284,674,471.00	3,383,214,705.00	3,484,711,146.00	3,589,252,480.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	40,172,736.00	41,377,918.00	42,619,256.00	43,897,833.00	45,214,768.00	46,571,211.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,329,552,449.00	3,429,439,022.00	3,532,322,193.00	3,638,291,859.00	3,747,440,615.00	3,859,863,833.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
1) Intereses Ganados de Valores, Creditos, Bonos y Otros	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**115,852,442,770.00**	**117,396,766,053.00**	**120,918,669,035.00**	**124,546,229,105.00**	**128,282,615,979.00**	**132,131,094,458.00**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Descripción de los riesgos para las finanzas públicas y propuestas para enfrentarlos.

En cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas en materia de ingresos, así como las propuestas de acciones para enfrentarlos:

Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

- Variaciones en los principales indicadores macroeconómicas de las finanzas públicas, derivado de conflictos comerciales y geopolíticas que generen una perspectiva de menor crecimiento mundial, un crecimiento económico menor o más lento del esperado en México y un mayor gasto social, así como efectos negativos en la exportación e inflación.

- Desastres naturales por condiciones meteorológicas.

- Disminución en la Recaudación Federal Participable, afectando la ministración de recursos Federales.

Propuestas para enfrentar los riesgos en las finanzas públicas.

- Estrategias para la simplificación de trámites, con el uso de Tecnologías de la Información.

- Programas de Estímulos Fiscales, para incentiven el cumplimiento voluntario de pago de las contribuciones, así como incentivar la formalidad de los contribuyentes no registrados.

- Fortalecer la vigilancia del control de obligaciones y acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, con un enfoque estratégico.

- Fortalecer los mecanismos de coordinación con las distintas instancias de gobierno a fin de potenciar la recaudación de la Entidad.

- Incrementar las acciones de presencia fiscal para identificar conductas o prácticas de evasión y omisión de obligaciones fiscales, a través del uso de herramientas tecnológicas que permite una mayor eficiencia para el incremento de los ingresos.

Estimación de Ingresos para el año que se presupuesta.

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que se somete a consideración de este Honorable Congreso contiene la estimación de los ingresos que darán soporte al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2027.

La Ley de Ingresos que se propone a esa Soberanía considera el actual marco macroeconómico nacional y local.

Se estima para el ejercicio fiscal 2027, Ingresos Totales de 115 mil 852 millones 442 mil 770 pesos, lo que significa un crecimiento del 6.37 por ciento respecto a la Ley de Ingresos 2026. Los Ingresos de Gestión presentan un crecimiento del 8.47 por ciento al pasar de 5 mil 533 millones 286 mil 361 pesos, en la Ley de Ingresos 2026, a 6 mil 1 millones 812 mil 298 pesos, en la Ley de Ingresos 2027.

En el rubro de Participaciones Federales, se espera recibir 36 mil 960 millones 176 mil 247 pesos, lo que representa un aumento del 2.13 por ciento respecto a la estimación de Ley de Ingresos 2026, y en Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal se estima recibir ingresos por la cantidad de 3 mil 119 millones 38 mil 761 pesos, con un crecimiento del 2.12 por ciento en comparación con la Ley de Ingresos 2026.

En Aportaciones, Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, y Otros Ingresos, se esperan obtener recursos por 69 mil 771 millones 415 mil 464 pesos.

Es oportuno señalar a esa Soberanía que, si bien en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se establece un presupuesto para Oaxaca, parte de dicho presupuesto será ejercido directamente por las Dependencias y Entidades Federales a través de sus delegaciones en el Estado.

Estímulos Fiscales.

En la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2027, en el apartado de Estímulos Fiscales, se propone a esa Soberanía una serie de incentivos fiscales para beneficiar a las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago de contribuciones contenidas en la Ley Estatal de Hacienda y la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Los estímulos fiscales incentivan al cumplimiento de obligaciones fiscales; asimismo, facilitan las acciones de fiscalización, inspección y cobro, permitiendo a la Entidad actualizar e incorporar nuevos registros a los padrones de las contribuciones, destacando principalmente los siguientes:

a) 100 por ciento sobre los recargos, multas y gastos de ejecución para créditos fiscales determinados por autoridad o consentidos por los contribuyentes, generados en el Estado de Oaxaca. Buscando regularizar y actualizar el padrón en los impuestos siguientes:

- ✓ Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.
- ✓ Sobre demasías caducas.
- ✓ Sobre la prestación de servicios de Hospedaje.
- ✓ Venta final de bebidas con contenido alcohólico.
- ✓ Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- ✓ Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental.

b) En materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se propone beneficiar a los propietarios y/o tenedores de vehículos con lo siguiente:

- ✓ 100 por ciento del Impuesto, así como de las actualizaciones y recargos generados por el impuesto y derechos vehiculares en 2027, a quienes se encuentren al corriente en el pago de estas contribuciones.
- ✓ 100 por ciento del Impuesto de vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos, tratándose de servicio privado.
- ✓ 100 por ciento del Impuesto y derechos vehiculares relacionados a los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja correspondiente por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2023 al 2027.

- ✓ 100 por ciento por los adeudos y accesorios generados durante los ejercicios 2023 al 2026, pagando cuotas menores al monto total del adeudo registrado.
- ✓ 100 por ciento del Impuesto, actualizaciones y recargos generados a quienes se encuentren al corriente en el pago del impuesto y derechos vehiculares destinados al servicio público.

c) Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, 50 por ciento del impuesto, actualizaciones y recargos.

d) Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:

- ✓ Microempresas empresas, estímulo del 25 por ciento, cuando inicien operaciones empresariales en el año 2027 y generen de 1 a 10 empleos permanentes.
- ✓ Pequeñas empresas, estímulo del 20 por ciento, cuando inicien operaciones empresariales en el año 2027 y generen de 11 a 50 empleos permanentes.
- ✓ Medianas y grandes empresas, estímulo del 15 por ciento en el Impuesto, cuando inicien operaciones empresariales en el año 2027 y generen 51 o más empleos permanentes.
- ✓ Microempresas empresas ya registradas, estímulo del 25 por ciento, cuando en 2027 generen de 1 a 10 empleos permanentes.
- ✓ Pequeñas empresas ya registradas, estímulo del 10 por ciento, cuando en 2027 generen de 11 a 50 empleos permanentes.

e) Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico: 100 por ciento del impuesto cuando se trate de mezcal artesanal y ancestral.

f) Para aquellas personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren en la informalidad y que realicen su inscripción o aumento de obligaciones al registro estatal de contribuyentes, se dará un estímulo del 100 por ciento en recargos generados en 2026 y años anteriores, otorgando también una prórroga de hasta 3 meses sobre impuestos estatales establecidos en el Título Segundo, capítulos tercero, cuarto, séptimo, séptimo bis, noveno y noveno bis de la Ley Estatal de Hacienda.

Para fortalecer los ingresos derivados de la colaboración fiscal, se proponen estímulos fiscales que permitan el crecimiento de los coeficientes que se utilizan para la distribución de participaciones fiscales, bajo esa premisa se plantea para 2027, lo siguiente:

Se somete a consideración estímulos fiscales, que tienen como propósito incentivar el pago de los adeudos que en materia de suministro de agua potable y alcantarillado tienen los habitantes del estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

- 40, 50 y 60 por ciento de estímulo para los usuarios que tengan adeudos con los servicios de agua potable y alcantarillado que otorga el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA) el estímulo a otorgar dependerá del tipo de servicio que se tenga contratado.

- 30, 40 y 50 por ciento de estímulo fiscal en el monto total del adeudo que tengan con la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (CEABIEN); el estímulo a otorgar dependerá del tipo de servicio que se tenga contratado.

Adicionalmente, se busca beneficiar a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA), que estén al corriente en sus pagos, con el 100 por ciento de dos bimestres, y con el 100 por ciento de estímulo por un mes, para los servicios que otorga la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar (CEABIEN).

El resultado de la recaudación que se tenga, beneficia a los municipios conurbanos de la zona metropolitana y a los municipios en donde operen los Organismos Operadores de Agua pertenecientes a la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, ya que la información de la recaudación forma parte de las variables de los coeficientes para la aplicación de las fórmulas de distribución de los fondos de participaciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, para el logro de las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022-2028, se da continuidad a los programas que tendrán a su cargo diversas dependencias y entidades de la Administración Pública que se han implementado conjuntamente con el otorgamiento de estímulos fiscales en beneficio de las y los habitantes del estado de Oaxaca, señalando principalmente las siguientes:

a) Movilidad y Seguridad Vial.

El transporte público colectivo constituye la modalidad más importante de movilidad motorizada en la Entidad, con un elevado impacto social, por lo que la política de movilidad se ha orientado a la implementación de nuevos sistemas de movilidad inclusiva, para garantizar el acceso universal en condiciones de igualdad a toda la población, regularización de las concesiones existentes para otorgar certeza y certidumbre a los prestadores de servicios de transporte público en la Entidad.

Razón por la cual, continúa en marcha el “Programa de Renovación y Actualización de Concesiones” que debe ser acompañado de beneficios fiscales para obtener un resultado en beneficio de la sociedad oaxaqueña.

Se somete a consideración de esa Soberanía los beneficios fiscales que acompañan el Programa de Renovación y Actualización a cargo de la Secretaría de Movilidad y que consisten en lo siguiente:

- ✓ Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación dentro del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, serán beneficiarios del 50 por ciento de estímulo sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II, inciso a), y del 50 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación fuera del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y que no estén vigentes sus concesiones, serán beneficiarios del 30 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II, inciso a), respecto a la renovación de concesión; y del 30 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Respecto de las multas que se determinen en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento del monto que resulte por trámites extemporáneos.
- ✓ Por la impartición de curso y expedición de constancia de capacitación a operadores del servicio público, previsto en el artículo 28 A fracción III, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estímulo fiscal del 60 por ciento en el costo de la cuota; y del 60 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ La expedición, renovación y/o reposición de tarjetón para conductores, previsto en el artículo 28 A fracción III, incisos c), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, tendrá un estímulo del 70 por ciento en el costo de la cuota prevista, así como el 70 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento de la cuota prevista en el artículo 29 fracción IX, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 50 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social.

- ✓ Los servicios que se realicen en materia de expedición de revista mecánica al transporte destinado al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 30 por ciento de la cuota prevista en el artículo 30 Bis fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 30 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 60 por ciento en la expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total previsto en el artículo 29 fracción II, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y 60 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.
- ✓ Por la autorización de prórroga anual por antigüedad de vehículo de servicio público de transporte previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 4, en todos sus subnumerales, se otorgará un estímulo fiscal del 80 por ciento de los derechos que se deban liquidar y del 80 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Por la autorización para transferencia y cesión de derechos de una concesión previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 1, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento sobre los derechos que se deban liquidar y del 50 por ciento del monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ Por la expedición de permisos provisionales para circular sin placas, ni tarjeta de circulación, por 30 días para el servicio público concesionado, previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso b), numeral 2, serán beneficiados con un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre los derechos que deban liquidar y del 100 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.

- ✓ Las personas concesionarias del servicio de transporte público que se ubiquen en el periodo del 2004 al 2016, serán beneficiarias del 80 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 A fracción II, inciso a), relacionados con la expedición de títulos de concesión y del 80 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.

- ✓ Los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, bomberos y ambulancias en el ejercicio fiscal 2026, serán beneficiarios de un estímulo fiscal del 50 por ciento en el costo de la licencia de conducir tipo “E” de 2 años, previsto en el artículo 30 Bis fracción I, inciso e), de la Ley Estatal de

Derechos de Oaxaca, así como del 50 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que corresponda.

b) Cumplimiento de Políticas Transversales

Se propone a esa Soberanía la aprobación de estímulos fiscales por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil, en los programas siguientes:

- Febrero, mes del matrimonio, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43, fracciones XIII, XX y XXIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social, únicamente en el mes de febrero de 2027.

- Junio, mes de identidad de género, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones VII, XX y XXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social, en el mes de junio de 2027.

- Julio, mes de aclaraciones de acta de las personas adultas mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en las fracciones V, VII y XX del artículo 43 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social durante el mes de julio de 2027.

- Diciembre, mes de las personas con discapacidad, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social; su aplicación será del 1 al 17 de diciembre de 2027.

- Registros extemporáneos de personas mayores de 18 años, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracción II y VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y 100 por ciento en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social, su aplicación será vigente durante todo el ejercicio fiscal.

- Inserción del estado Civil de Nacimiento para los hijos de mexicanos nacidos fuera de la república mexicana (binacionalidad), se otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones I, VIII y XI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social, su aplicación será vigente durante todo el ejercicio fiscal.

- Jornadas Registro Civil cerca de Ti. Se le otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el 100 por ciento del impuesto para el Desarrollo Social, su aplicación será vigente durante todo el ejercicio fiscal.

Se somete a consideración de esa Soberanía la puesta en marcha del “Programa de Capacitación que Transforma”, a cargo del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, que otorgará estímulos fiscales del 50 al 100 por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2027

ÚNICO: Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2027, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027

TÍTULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS Y LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal dos mil veintisiete, el Estado de Oaxaca percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTOS	PESOS
TOTAL	**115,852,442,770.00**
INGRESOS DE GESTIÓN	**6,001,812,298.00**
IMPUESTOS	**2,648,675,239.00**
Impuestos sobre los Ingresos	**89,005,236.00**
Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	4,059,050.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3,246,650.00
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	80,444,012.00
Sobre las Demasías Caducas	1,255,524.00
Impuestos sobre el Patrimonio	**6,829,025.00**
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	6,829,025.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	**256,231,604.00**
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	28,625,821.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	197,810,226.00
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	29,795,557.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	**1,926,579,782.00**
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,926,579,782.00
Impuestos Ecológicos	**38,993,693.00**
Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	38,993,693.00

CONCEPTOS	PESOS
Accesorios de Impuestos	**16,550,853.00**
Otros Impuestos	**314,485,045.00**
Impuesto para el Desarrollo Social	314,485,045.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**1.00**
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	**0.00**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
DERECHOS	**2,969,683,926.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	**43,582,714.00**
Secretaría de las Culturas y Artes	**3,973,845.00**
Museos	244,911.00
Teatros	3,343,452.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	61,488.00
Centro de las Artes de San Agustín	323,994.00
Secretaría de Administración	**39,608,867.00**
Instalaciones y Edificios Públicos	4,707,900.00
Archivo General del Estado	193,324.00
Jardín Etnobotánico	13,900,139.00
Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca	11,458,474.00
Centro Gastronómico de Oaxaca	1,133,455.00

CONCEPTOS	PESOS
Planetario Nundehui y Centro de Educación e Interpretación Ambiental Ñuu-Kuu	515,093.00
Auditorio Guelaguetza	7,700,481.00
Otros Bienes de dominio publico	1.00
Secretaría de Desarrollo Económico	**1.00**
Coordinación para la Comercialización de Productos Oaxaqueños	1.00
Secretaría de Movilidad	**1.00**
Espacios asignados para su administración, operación y control.	1.00
Derechos por Prestación de Servicios	**2,874,124,888.00**
Administración Pública	**4,798,790.00**
Comunes	4,798,790.00
Servicios comunes de las Dependencias y Entidades	4,798,790.00
Secretaría de Gobierno	**57,806,882.00**
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	57,800,000.00
Servicios Secretaría de Gobierno	6,882.00
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	**363,381,501.00**
Seguridad Pública	6,162,448.00
Seguridad y Vigilancia	354,904,551.00
Vialidad	2,314,502.00
Secretaría de Salud	**5,286,441.00**
Vigilancia y Control Sanitario	5,286,440.00
Atención en Salud	1.00

CONCEPTOS	PESOS
Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones	**283,155,175.00**
Relacionados con Obra Pública	2,991,373.00
3% por los Servicios de Supervisión y Verificación de Obra Pública	63,003,069.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana	1,012,399.00
Agua, Alcantarillado y Drenaje	**216,148,334.00**
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	60,637,795.00
Comisión Estatal del Agua para el Bienestar	155,510,539.00
Secretaría de Movilidad	**1,296,931,705.00**
Transporte Público	53,572,776.00
Control vehicular	1,243,358,929.00
Secretaría de las Culturas y Artes	**4,138,079.00**
Taller de Artes Plásticas	708,390.00
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	519,446.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	2,910,242.00
Otros Servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes	1.00
Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	**1.00**
Atención Social	1.00
Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	**541,956.00**
Control Zoosanitario	541,956.00

CONCEPTOS	PESOS
Secretaría de Finanzas	**114,556,491.00**
Fiscales	3,167,759.00
Catastrales	111,388,732.00
Secretaría de Administración	**194,244.00**
Constancias y Permisos	144,254.00
Archivísticos	49,990.00
Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	**33,613,868.00**
Inspección y Vigilancia	15,976,160.00
Constancias de Responsabilidad Administrativa	8,689,739.00
Padrón de Contratistas de Obra Pública	6,742,541.00
Padrón de Proveedores y otros	2,205,428.00
Secretaría de Desarrollo Económico	**14,209,410.00**
Capacitación y Productividad	4,455,398.00
Ferias, exposiciones y eventos de promoción comercial	9,754,012.00
Servicios Tecnológicos, de innovación e ingeniería de laboratorio y de formación, capacitación y certificaciones	1.00
Secretaría de Turismo	**23,785,320.00**
Eventos Lunes del Cerro	23,785,320.00
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	**389,160,025.00**
Ecológicos	389,160,025.00
Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	**249,793,018.00**
Registro Civil	115,507,945.00

CONCEPTOS	PESOS
Instituto Registral	109,304,206.00
Notarial	7,058,221.00
Publicaciones	11,855,333.00
Servicios Consejería Jurídica y Asistencia Legal	6,018,802.00
Comisión de Límites	48,511.00
Secretaría de Educación Pública de Oaxaca	**32,771,981.00**
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	26,884,445.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	1,700,016.00
Universidad del Mar	979,478.00
Universidad del Istmo	385,150.00
Universidad del Papaloapan	817,639.00
Universidad de la Sierra Sur	1,185,896.00
Universidad de la Sierra Juárez	168,225.00
Universidad de la Cañada	137,596.00
Novauniversitas	142,557.00
Universidad de la Costa	238,723.00
Universidad de Chalcatongo	132,256.00
Secretaría del Trabajo	**1.00**

CONCEPTOS	PESOS
Servicios en materia de Certificación e Impartición de cursos y otros	1.00
Derechos por la Prestación de Servicios Educativos	**18,577,481.00**
Educación Básica	**3,158,711.00**
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	3,158,711.00
Educación Media Superior	**14,071,085.00**
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	2,469,095.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	8,960,348.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	2,641,642.00
Sistema de Estudios Tecnológicos	**1,347,685.00**
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	307,231.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	73,523.00
Instituto Tecnológico San Miguel el Grande	152,037.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	357,019.00
Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos"	457,875.00
Otros Derechos	**1.00**
Accesorios de Derechos	**33,398,841.00**
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**1.00**
PRODUCTOS	**199,701,197.00**
Productos	**199,701,197.00**

CONCEPTOS	PESOS
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Estatales	199,701,197.00
Otros Productos	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
APROVECHAMIENTOS	**183,751,936.00**
Aprovechamientos	**183,622,464.00**
Multas	1,372,984.00
Indemnizaciones	0.00
Reintegros	15,630.00
Otros Aprovechamientos	182,233,850.00
Aprovechamiento Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	129,472.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	**109,850,630,471.00**

CONCEPTOS	PESOS
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**106,521,078,022.00**
Participaciones	**36,960,176,247.00**
Fondo General de Participaciones	30,372,319,359.00
Fondo de Fomento Municipal	1,889,317,863.00
Participaciones en Impuestos Especiales	370,326,011.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,944,794,589.00
Fondo de Compensación	653,091,841.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,730,326,584.00
Aportaciones	**63,305,569,559.00**
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	37,809,807,335.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,721,993,016.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	13,314,875,164.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,700,918,999.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,613,956,165.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,593,190,146.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	2,092,000,090.00
Asistencia Social	1,203,402,428.00
Infraestructura Educativa Básica	474,402,191.00

CONCEPTOS	PESOS
Infraestructura Educativa Media Superior	34,995,052.00
Infraestructura Educativa Superior	379,200,419.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	224,368,943.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	288,524,161.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3,260,810,704.00
Convenios	**3,096,120,719.00**
Convenios	3,096,120,719.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	**3,119,038,761.00**
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	190,115,910.00
Actos de Fiscalización	2,056,854,680.00
Otros Incentivos	14,584,212.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 127	58,649,231.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 126	63,457,782.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	681,469,707.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	47,409,624.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	6,497,615.00

CONCEPTOS	PESOS
Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	**40,172,736.00**
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	40,172,736.00
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	**3,329,552,449.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	3,329,552,449.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	**1.00**
INGRESOS FINANCIEROS	**1.00**
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Federales	1.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	**0.00**
Financiamiento Interno	0.00

El Anexo 1, presenta el desglose del Ramo General 28 (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios); Anexo 2. Convenios; Anexo 3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; Anexo 4. Calendario de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2027.

Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, a excepción de los establecidos en esta Ley, Ley Estatal de Hacienda, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos de la Administración Pública Paraestatal, así como Órganos Autónomos por disposición Constitucional.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. **Auditoría Superior:** a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

II. **Código:** al Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;

III. **Congreso:** al Congreso del Estado de Oaxaca;

IV. **Entes públicos:** a los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos por disposición Constitucional y legal, Dependencias, Entidades y órganos auxiliares de la Administración Pública;

V. **Informes de Avance:** a los Informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;

VI. **Ley:** a la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2027;

VII. **Órganos Fiscalizadores:** a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; Órganos internos de Control del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos;

VIII. **Reglas:** a las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal;

IX. **REC:** Clave del Registro Estatal de Contribuyentes;

X. **Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; y

XI. **Sistema de Ingresos del Estado:** Al sistema integral de recaudación del Estado de Oaxaca, administrado por la Secretaría.

Artículo 3. La aplicación e interpretación de esta Ley, para efectos fiscales y exclusivamente en el ámbito de atribución del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría, sin menoscabo de la interpretación que realicen los órganos jurisdiccionales estatales o federales.

La Ley Estatal de Hacienda, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, el Código y su Reglamento, así como las Reglas serán supletorias de esta Ley, en lo conducente.

Artículo 4. El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos previstos en las leyes fiscales del Estado, se tramitarán mediante formato de pago emitido por el Sistema de Ingresos del Estado y deberán realizarse ante o a través de:

a) Instituciones bancarias;

b) Establecimientos autorizados;

c) Centros y/o Módulos Integrales de Atención al Contribuyente, y

d) Medios electrónicos.

Los que deberán concentrarse en la Secretaría, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban.

Los contribuyentes al momento de generar su formato para el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos previstos en las leyes fiscales del Estado, podrán realizar donativos voluntarios a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Oaxaca, Institución de Asistencia Privada.

Artículo 5. Los ingresos que se recauden y se reciban serán recepcionados invariablemente a través de los canales autorizados por la Secretaría, salvo en los casos siguientes:

I. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, podrán recaudar a través de sus oficinas autorizadas los ingresos que obtengan por cualquier concepto;

II. Las unidades aplicativas y hospitalarias del estado de Oaxaca podrán recaudar los ingresos por la prestación de los servicios públicos que tienen conferidos en las leyes;

III. Las instituciones educativas, planteles, centros de investigación que presten servicios de educación básica, media superior, superior y de formación para el trabajo, podrán recaudar los ingresos que obtengan por la venta de bienes derivados de sus actividades o por cualquier otra vía, incluidos los que generen las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, los cuales formarán parte de su patrimonio y, en su caso, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán a sus finalidades y programas institucionales;

IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, podrá recaudar los ingresos que obtenga por los servicios públicos asistenciales a su cargo, así como por la venta de bienes derivados de sus actividades o por cualquier otra vía, y

V. El Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca”, podrá recaudar los ingresos que genere y obtenga por el uso o aprovechamiento de los bienes de su patrimonio por los servicios públicos a su cargo o cualquier otro que genere para el cumplimiento de su objeto. Dicho organismo determinará los canales para la recepción de estos ingresos.

Los Entes públicos, mencionados en las fracciones anteriores, deberán conservar la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la obtención de dichos ingresos, así como los informes avalados por el Órgano Interno de Control de los

Poderes y Órganos Autónomos; y en el caso de las Entidades Paraestatales las actas de sus órganos de gobierno. Adicionalmente, deberán identificar los importes del Impuesto al Valor Agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Los ingresos a que se refiere este artículo, deberán ser informados a la Secretaría en los Informes de Avance y Cuenta Pública, en los plazos y términos señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por la Secretaría.

Artículo 6. La Secretaría será la encargada de la planeación, programación y presupuestación de las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Administración Pública Estatal.

Artículo 7. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

I. Al 1.38 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, y

II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

   a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.42 por ciento mensual;

   b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.63 por ciento mensual, y

   c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.97 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

TÍTULO SEGUNDO

ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 8. Los Entes públicos que se encuentren obligados a realizar la retención y entero del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, referidos en el artículo 23 párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley Estatal de Hacienda y que no hubieren cumplido con estas obligaciones, se les otorgará durante el ejercicio fiscal 2027, estímulo fiscal del 100 por ciento en accesorios generados durante los ejercicios fiscales 2027 y años anteriores.

Para ser beneficiado de este estímulo, se deberá:

I. Presentar su solicitud al correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener:

   a) Denominación o razón social;
   b) REC, y
   c) Periodo y Ejercicio Fiscal por declarar.

II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 17 de diciembre de 2027.

Artículo 9. A los propietarios y/o tenedores de vehículos, se les otorgará el 100 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2027, así como del 100 por ciento en actualizaciones y recargos generados por el impuesto citado y derechos vehiculares relacionados, excepto aeronaves, embarcaciones, vehículos nuevos, servicio público estatal y servicio público federal.

Para obtener este beneficio deberán:

I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares en ejercicios anteriores, y

II. Efectuar el pago de los derechos por los servicios de control vehicular y de verificación de emisiones a la atmosfera establecidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a más tardar el 30 de junio de 2027.

Artículo 10. A los propietarios y/o tenedores de vehículos, enajenados por primera vez

al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, excepto aeronaves y embarcaciones, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del servicio privado, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos en el ejercicio fiscal 2027, así como actualizaciones y recargos generados por el impuesto citado y derechos vehiculares relacionados.

Para ser beneficiario de lo anterior, deberá realizar el registro (alta) dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de adquisición y efectuar de manera conjunta el pago de los derechos de control vehicular y el semestre de la verificación de emisiones a la atmósfera que corresponda.

Artículo 11. A los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2023 al 2027, se les exime del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan, a partir del Ejercicio Fiscal inmediato posterior al que ocurrió dicha contingencia.

Para obtener este beneficio, se deberá presentar ante las oficinas de la autoridad fiscal copia certificada de la Carpeta de Investigación; cuando se trate de pérdida total por siniestro, se podrá presentar el dictamen emitido por la aseguradora o el acta levantada por la autoridad correspondiente, que haya tomado parte del siniestro.

Artículo 12. Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en Oaxaca, que en los ejercicios fiscales 2023 al 2026, hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto para el Desarrollo Social vinculado a tales derechos; durante el Ejercicio Fiscal 2027, serán beneficiados del estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100 por ciento de los accesorios generados, siempre que regularicen su situación fiscal a más tardar el 30 de junio de 2027, pagando los montos siguientes.

I. Servicio Particular:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2023	1,054.00	107.00
2024	1,102.00	113.00
2025	1,149.00	117.00
2026	1,191.00	123.00

II. Servicio Público:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2023	2,034.00	1,172.00
2024	2,128.00	1,228.00
2025	2,219.00	1,279.00
2026	2,300.00	1,327.00

Los interesados deberán ingresar al sitio oficial de la Secretaría o acudir al Centro Integral de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio para obtener su formato de pago y con éste, acudir a los puntos de cobro autorizados por la Secretaría para realizar el pago correspondiente.

Artículo 13. A los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará el 100 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Ejercicio Fiscal 2027, así como del 100 por ciento en actualizaciones y recargos generados del impuesto citado y derechos vehiculares relacionados.

Para obtener este beneficio deberán:

I. Estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares de ejercicios anteriores, y

II. Efectuar el pago de los derechos por los servicios de control vehicular y de verificación de emisiones a la atmosfera establecidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, a más tardar el 30 de junio de 2027.

Artículo 14. A las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, se les otorgará el 50 por ciento de estímulo fiscal del impuesto, actualizaciones y recargos generados en el Ejercicio Fiscal 2027 y años anteriores, cuando la compraventa se realice dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

Para obtener este beneficio deberán:

I. Estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, y

II. Realizar su pago a más tardar el 17 de diciembre de 2027.

Artículo 15. A las personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el Ejercicio Fiscal 2027, dentro del territorio de Oaxaca y que generen nuevos empleos directos, se les otorgará el estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, conforme a lo siguiente:

Contribuyentes	**Rango de Trabajadores**	**Estímulo Fiscal**
Microempresas	1 a 10	25 por ciento
Pequeñas empresas	11 a 50	20 por ciento
Medianas y Grandes empresas	51 o Más	15 por ciento

Este beneficio fiscal se aplicará para los bimestres del Ejercicio Fiscal 2027.

Para obtener este beneficio deberán:

I. Solicitar el beneficio a través del correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, a partir de la fecha de su inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, debiendo contener:

a) Nombre completo, denominación o razón social;
b) REC;
c) Periodo y ejercicio por declarar;
d) Anexar la cédula de aportación de cuotas expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) correspondiente al periodo solicitado e identificación oficial del contribuyente o representante legal; y
e) Anexar formato correspondiente a la presentación de su aviso de inscripción o aumento de obligaciones, el cual deberá estar debidamente presentado dentro de los plazos establecidos en el párrafo quinto del artículo 64 del Código

II. Que el número de trabajadores que informó en su primera declaración no sea inferior a lo manifestado en su formato de inscripción y referente a los demás bimestres, no debe ser inferior a su primer bimestre declarado y pagado, y

III. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que le correspondan conforme a la Ley Estatal de Hacienda.

Artículo 16. Se otorgará estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal durante el Ejercicio Fiscal 2027, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

Contribuyente	Rango de Trabajadores	Estímulo Fiscal
Microempresas	1 a 10	25 por ciento
Pequeñas empresas	11 a 50	10 por ciento

Para obtener este beneficio deberán:

I. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que le correspondan conforme lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda, y

II. Que el número de trabajadores que se declara no sea inferior al del bimestre inmediato anterior.

Artículo 17. Los Entes públicos que se encuentren obligados a realizar la retención y entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, referidos en el artículo 64 párrafos primero, quinto y sexto de la Ley Estatal de Hacienda y que no hubieren cumplido con estas obligaciones, se les otorgará durante el Ejercicio Fiscal 2027, estímulo fiscal del 100 por ciento en accesorios generados durante los Ejercicios Fiscales 2027 y años anteriores.

Para obtener este beneficio deberán:

I. Presentar su solicitud al correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx que deberá contener:

a) Señalar con qué obligación fiscal requiere el estímulo, como sujeto obligado o retenedor del Impuesto.

b) Nombre, denominación o razón social;

c) REC, y

d) Periodo y Ejercicio Fiscal por declarar.

II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 17 de diciembre de 2027.

Artículo 18. A las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, que enajenen mezcal artesanal y ancestral según la clasificación de categorías contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, en el Ejercicio 2027, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto causado por la enajenación de las bebidas referidas.

Para obtener este beneficio deberán:

I. Presentar su solicitud al correo electrónico**:** ventafinalbebidas@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá indicar lo siguiente:

a) Nombre o denominación o razón social.
b) REC.

II. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que correspondan conforme lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda, y

III. Cumplir con lo previsto en el artículo 57 F de la Ley Estatal de Hacienda, relativo a la presentación de la declaración bimestral que corresponda.

Artículo 19.Las personas físicas, morales y unidades económicas que realicen el trámite de inscripción o aumento de obligaciones en el registro estatal de contribuyentes y que en la presentación de estos avisos se determine que tuvieron actividades económicas en el Ejercicio Fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, siendo omisos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sobre impuestos estatales establecidos en el Título Segundo, Capítulos Tercero, Cuarto, Séptimo, Séptimo Bis, Noveno y/o Noveno Bis de la Ley Estatal de Hacienda, con el fin de regularizar sus obligaciones fiscales, podrán acogerse al programa **"Inscríbete, Regularízate y Aprovecha los Beneficios Fiscales"**, otorgándoles el estímulo fiscal del 100 por ciento de los recargos generados del 2026 y ejercicios fiscales anteriores, y contarán con un plazo de hasta tres meses para regularizar su situación fiscal, sin que durante este plazo se le realicen acciones de control de obligaciones o de facultades de comprobación, respecto de los impuestos y en los ejercicios fiscales señalados.

Para acceder al programa, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Realizar su trámite de inscripción o aumento de obligaciones en el registro estatal de contribuyentes, a más tardar el 30 de junio de 2027.

II. Presentar su solicitud dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que realicen el trámite de inscripción o aumento de obligaciones, a través correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx; que deberá contener:

   a. REC;
   b. Nombre completo, denominación o razón social;
   c. Formato de aviso de inscripción o aumento de obligaciones al Registro Estatal de Contribuyentes;
   d. Manifestar sobre qué obligación u obligaciones requieren el estímulo.
   e. Indicar el impuesto, los periodos, ejercicio(s) fiscal(es), importes y propuesta de su plan de pagos con las fechas en que se compromete a realizar la presentación de sus declaraciones y el pago total de las contribuciones, el cual deberá comprender dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de su solicitud.

III. Recibida la solicitud, la Secretaría validará el cumplimiento de los requisitos y comunicará al contribuyente la procedencia o improcedencia a través del correo electrónico desde el que fue recibida la solicitud.

IV. En caso de ser procedente la solicitud, el plazo de los tres meses para regularizar su situación fiscal comenzará a computarse a partir de la notificación de procedencia, para que regularice la presentación de declaraciones y entero de las contribuciones conforme al plan de pago que le haya sido autorizado.

En el supuesto que los contribuyentes incumplan en la presentación de declaraciones y el entero de las contribuciones conforme al plan de pago autorizado, no serán beneficiados del presente estimulo, respecto de los periodos pendientes regularizar. La Secretaría podrá ejercer los actos de control de obligaciones y facultades de comprobación que correspondan.

Para efectos de este artículo, no quedan comprendidas las declaraciones correspondientes al ejercicio fiscal 2027.

Artículo 20. A las personas físicas, morales o unidades económicas, que requieran regularizarse en el Ejercicio Fiscal 2027 en el pago de créditos fiscales determinados por la autoridad o consentidos por el contribuyente, por omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sobre impuestos estatales establecidos en el Título Segundo, capítulos tercero, cuarto, séptimo, séptimo bis, noveno y noveno bis de la Ley Estatal de Hacienda, serán acreedores a los beneficios fiscales siguientes:

I. Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de las multas, recargos y gastos de ejecución, generados hasta la fecha del pago de los créditos fiscales determinados por la autoridad o sujetos a facultades de comprobación, y

II. Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de las multas, recargos y gastos de ejecución, de adeudos del ejercicio fiscal 2026 y ejercicios fiscales anteriores, a los contribuyentes que se regularicen en el pago de créditos fiscales consentidos.

Cuando los créditos fiscales firmes estén constituidos exclusivamente por multas derivadas del incumplimiento a las obligaciones distintas a las de pago, siempre que cumplan con la obligación omitida que haya dado origen a la multa, se les aplicará un estímulo fiscal equivalente al **50 por ciento** del total de la multa.

Para obtener este beneficio deberán:

I. Realizar la solicitud a más tardar el **30 de junio del 2027** conforme a lo siguiente:

Para efectos de la fracción I del párrafo primero de este artículo, los contribuyentes que soliciten el estímulo, deberán realizarlo por escrito ante la Secretaría.

Para efectos de la fracción II del párrafo segundo de este artículo, deberán solicitarlo al correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx;

II. Indicar su nombre, denominación o razón social, REC, el número del crédito y el concepto o período, ejercicio fiscal e importe.

En el supuesto que se encuentren sujetos a facultades de comprobación, deberán indicar el plazo establecido por dicha autoridad para dar cumplimiento a sus obligaciones;

III. Manifestar que no tienen sentencia condenatoria firme por la comisión de algún delito fiscal;

IV. Manifestar que no se encuentren publicados en los listados de las personas contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los procedimientos establecidos en los artículos 49 Bis, 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación;

V. No haber sido beneficiado del programa **"Inscríbete, Regularízate y Aprovecha los Beneficios Fiscales", establecido en el artículo 19 de esta Ley;**

VI. Identificación Oficial del contribuyente o representante legal;

VII. En caso de personas morales o unidades económicas, Acta constitutiva y poder notarial, y

VIII. Que el crédito fiscal no sea objeto de impugnación.

En caso de que haya sido impugnado, deberá desistirse del medio de defensa interpuesto o en caso de haber solicitado la revisión administrativa deben de desistirse a dicha revisión, debiendo presentar el acuerdo recaído al desistimiento, para efectos de cumplir con el requisito.

Recibida la solicitud, la autoridad fiscal contará con un plazo de 15 días naturales para validar la información proporcionada y emitir la determinación de procedencia o improcedencia de la solicitud. En caso de procedencia, se entregará el formato de pago correspondiente o se informará la forma en que deberá cumplir con la presentación de sus declaraciones y pagos, según corresponda.

Una vez notificada la respuesta favorable del estímulo, el contribuyente deberá realizar el pago en una sola exhibición o presentar sus declaraciones y realizar el pago total, según corresponda, a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la procedencia de su estímulo.

El plazo establecido en el párrafo anterior no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en proceso de facultades de comprobación, en este supuesto, una vez autorizado el estímulo fiscal, se deberán autocorregir dentro del plazo establecido en el procedimiento correspondiente.

La aplicación del estímulo fiscal se informará a la autoridad que esté llevando a cabo las facultades de comprobación y se podrá realizar durante el procedimiento de fiscalización hasta antes de que se notifique la resolución que se emita conforme a las

disposiciones fiscales.

Para efectos de la fracción I del párrafo primero de este artículo, en caso de que los contribuyentes no realicen el pago dentro del plazo establecido, no subsanen todas las irregularidades detectadas y/o no se autocorrijan dentro del plazo establecido en el procedimiento correspondiente, quedará sin efectos dicho estímulo y la autoridad deberá requerir el pago total del crédito fiscal.

Referente a la fracción II del párrafo primero de este artículo, en caso de que los contribuyentes incumplan en la presentación de declaraciones y entero de las contribuciones, no serán beneficiados del presente estimulo, respecto de los periodos pendientes por declarar.

El pago del crédito fiscal no podrá realizarse en especie o mediante compensación.

El estímulo fiscal en ningún caso dará lugar a devolución, deducción, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

La solicitud del estímulo fiscal no constituirá instancia y la respuesta que emita la autoridad fiscal al respecto no podrá ser impugnada.

Artículo 21. Tratándose del uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado comprendidos en los artículos 9 fracción II; 11 fracción VI, inciso a); 12 fracciones II y IV; 14 fracción I, incisos a), b), c) y h), fracción II, incisos b) al g) y fracción III, incisos a) al h); 15 fracción I, inciso a) al e) y fracción II, inciso c); y 15 bis fracciones I a la V de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se otorgará a los Entes Públicos, estímulo fiscal del 50 por ciento del derecho que se cause y 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

Para otorgar el estímulo fiscal, el Ente público deberá observar y cumplir con lo siguiente:

I. Presentar la solicitud de forma oficial ante el administrador del espacio público quince días naturales antes de la fecha del evento, y

II. La solicitud deberá indicar la fecha y horarios de uso del bien de dominio público del Estado.

El administrador del bien de dominio público deberá informar:

I. Al Ente público oficialmente la procedencia o no del espacio en la fecha y horario

señalado, acompañado del formato de pago, y

II. Una vez recibido el formato de pago con el sello de pagado o la transferencia bancaria realizada, informará al solicitante la fecha para la suscripción del permiso correspondiente.

La autorización estará sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados conforme a los calendarios e itinerarios de los administradores de los espacios públicos del Estado, siendo éstos la única instancia competente para la validación del presente estímulo.

Artículo 22. Tratándose del uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado comprendidos en los artículos 9 fracción I, inciso a), y 13 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se otorgará a los Entes Públicos, estímulo fiscal del 30 por ciento del derecho que se cause y 30 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

Para otorgar el estímulo fiscal, el Ente público deberá observar y cumplir con lo siguiente:

I. Presentar la solicitud de forma oficial ante el administrador del espacio público, quince días naturales antes de la fecha del evento.

II. Dicha solicitud deberá indicar la fecha y horarios de ocupación del bien de dominio público del Estado.

El administrador del bien de dominio público deberá informar:

I. Al ente público oficialmente la procedencia o no del espacio en la fecha y horario señalado, acompañado del formato de pago.

II. Una vez recibido el formato de pago con el sello de pagado o la transferencia bancaria realizada, informará al solicitante la fecha para la suscripción del permiso correspondiente.

La autorización estará sujeta a la disponibilidad de los espacios solicitados conforme a los calendarios e itinerarios de los administradores de los espacios públicos del Estado, siendo éstos la única instancia competente para la validación del presente estímulo

Artículo 23. Se otorgará estímulo fiscal en el pago de los derechos por el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento por concepto de entrada general a los museos

descritos en las fracciones de la I a la V y VII del artículo 8 de la Ley Estatal de Derechos:

I. A las y los oaxaqueños, estímulo fiscal del 100%

II. A los visitantes nacionales, estímulo fiscal del 50%.

Para ser beneficiario de este estímulo fiscal, el visitante deberá presentar original de su identificación oficial vigente, previamente a su ingreso al museo.

A los artistas y grupos independientes oaxaqueños y a las empresas culturales oaxaqueñas se les otorgará:

I. El 30 por ciento de estímulo fiscal por el uso, goce o aprovechamiento del espacio previsto en el artículo 9 fracción I, inciso a) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 30 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

II. El 50 por ciento de estímulo fiscal por el uso, goce o aprovechamiento del espacio previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Para ser beneficiario de este estímulo, el solicitante deberá presentar al administrador del espacio cultural lo siguiente:

I. Constancia emitida por la Secretaría de las Culturas y Artes, en la que conste que tiene la calidad artística o grupo independiente oaxaqueño;

II. Tratándose de empresas culturales oaxaqueñas, la Secretaría de las Culturas y Artes, deberá verificar en el acta constitutiva del solicitante que efectivamente se trata de una empresa cultural oaxaqueña, y

III. Solicitud y calendario del evento.

Sin la presentación de la constancia de referencia no procederá el otorgamiento de los estímulos fiscales señalados en el presente artículo.

Artículo 24. A los contribuyentes que realicen pago de los servicios públicos de

seguridad y vigilancia integral especializada contenidos en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los accesorios que se hubieren generado en el Ejercicio Fiscal 2027 y años anteriores.

Corresponderá a la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, la validación del presente estímulo fiscal.

Artículo 25. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado con tarifas doméstico clases 1, 2 y 3, que se encuentren al corriente en el quinto bimestre 2026, se les otorgará el 100 por ciento de beneficio fiscal correspondiente al sexto bimestre 2026 y el primer bimestre 2027.

De igual forma, se les otorgará el 100 por ciento de beneficio fiscal correspondiente al sexto bimestre de 2026 y el primer bimestre de 2027 a los usuarios de las tarifas comercial (seco 1 y 2), industrial / comercial húmedo y público que se encuentren al corriente en sus pagos.

Los usuarios que tengan adeudos al quinto bimestre de 2026 y periodos anteriores por la falta de pago por los servicios que les preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, tendrán los estímulos siguientes:

1. Servicio Doméstico: 60 por ciento del monto total del adeudo.
2. Servicio Comercial (seco 1 y 2): 50 por ciento del monto total del adeudo.
3. Servicio Industrial / Comercial húmedo: 40 por ciento del monto total del adeudo.
4. Servicio Público: 40 por ciento del monto total del adeudo.

Quedan comprendidos con este beneficio los usuarios que se ubiquen en los conceptos señalados en el artículo 26 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, siempre que se regularicen a más tardar el 10 de marzo de 2027.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado es la instancia competente para la validación del presente estímulo fiscal

Artículo 26. El Programa “Cuenta limpia, Agua para el Bienestar”, otorgará estímulos fiscales a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado de los Organismos Operadores de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Los usuarios que, al 30 de diciembre de 2026, se encuentren al corriente en el pago de los derechos por suministro de agua potable y alcantarillado, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del consumo que se facture en el mes de enero de 2027.

II. Los usuarios que, al 30 de noviembre de 2026, tengan adeudos registrados en los organismos operadores de agua ubicados en la Entidad, se les otorgará el estímulo fiscal siguiente

1. Servicio Doméstico 50 por ciento del monto total del adeudo.

2. Servicio Comercial 40 por ciento del monto total del adeudo.

3. Servicio Industrial 30 por ciento del monto total del adeudo

Este beneficio estará vigente hasta el 10 de abril de 2027.

La Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y sus Organismos Operadores, son las instancias competentes para la validación del presente estímulo fiscal.

Artículo 27. El Programa de Renovación y Actualización de Concesiones tendrá los siguientes beneficios fiscales:

I. Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación dentro del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, serán beneficiarios del **50 por ciento** de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en el artículo 28 A fracción II, inciso a) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, respecto a la renovación de concesión; y del **50 por ciento** de estímulo fiscal del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Hacienda.

II. Los concesionarios del servicio de transporte público que formulen su solicitud de renovación fuera del periodo establecido por el artículo 130 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y que no estén vigentes sus concesiones, serán beneficiarios del **30 por ciento** de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en el artículo 28 A fracción II, inciso a), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, respecto a la renovación de concesión; y del **30 por ciento** de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.

III. Se otorgará un estímulo fiscal del **50 por ciento** respecto a la multa que se fije de la aplicación del concepto 36, previsto en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

IV. Por la impartición de curso y expedición de constancia de capacitación a operadores de servicio público previsto en el artículo 28 A fracción III, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estímulo fiscal del 60 por ciento en el costo de la cuota; y del 60 por ciento de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.

V. Por la expedición, renovación y/o reposición de tarjetón para conductores previsto en el artículo 28 A fracción III, inciso c) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se aplicará un estímulo fiscal del **70 por ciento** en el costo de la cuota; y del **70 por ciento** de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte de acuerdo con lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

VI. A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del **50 por ciento** de la cuota prevista en el artículo 29 fracción IX, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y del **50 por ciento** de estímulo fiscal en el monto del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte en términos de lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.

VII. Los servicios que se realicen en materia de expedición de revista mecánica al transporte destinado al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del **30 por ciento** de la cuota prevista en el artículo 30 Bis fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y del **30 por ciento** de estímulo fiscal en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

VIII. A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del **60 por ciento** en la expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total previsto en el artículo 29 fracción II, incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; **y 60 por ciento** de estímulo fiscal en el Impuesto para el Desarrollo Social que resulte conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda. Para ser beneficiario del presente estímulo, los concesionarios deberán realizar el pago del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, los derechos vehiculares y verificación vehicular correspondiente.

IX. Por la autorización de prorroga anual por antigüedad de vehículo de servicio público de transporte previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A

fracción II, inciso c), numeral 4, en todos sus subnumerales, se otorgará un estímulo fiscal del **80 por ciento** de los derechos que se deban liquidar y del **80 por ciento** en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.

X. Por la autorización para transferencia y cesión de derechos de una concesión previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca en su artículo 28 A fracción II, inciso c), numeral 1, se otorgará un estímulo fiscal del **50 por ciento** sobre los derechos que se deban liquidar y del **50 por ciento** que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo señalado en la Ley Estatal de Hacienda.

XI. Por la expedición de permisos provisionales para circular sin placas, ni tarjeta de circulación, por 30 días para el servicio público concesionado, previsto en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso b), numeral 2, serán beneficiados con un estímulo fiscal del **100 por ciento** sobre los derechos que deban liquidar y del **100 por ciento** que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.

XII. Las personas concesionarias del servicio de transporte público que se ubiquen en el periodo del 2004 al 2016, serán beneficiarias del **80 por ciento** de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en su artículo 28 A fracción II, inciso a), relacionados con la expedición de títulos de concesión y del **80 por ciento** de estímulo fiscal que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Hacienda.

El plazo de aplicación de los estímulos fiscales contenidos en el presente artículo, será hasta el 10 de diciembre de 2027.

La Secretaría de Movilidad a través de su Dirección de Concesiones es la instancia encargada de la validación de los presentes estímulos fiscales.

Artículo 28. Los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, bomberos y ambulancias en el Ejercicio Fiscal 2027, serán beneficiarios del 50 por ciento de estímulo fiscal en el costo de la licencia de conducir tipo “E” de 2 años, previsto en el artículo 30 Bis fracción I, inciso e), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que corresponda.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana será la instancia responsable para la validación de los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o

rescate, y bomberos que sean susceptibles de ser beneficiados con el presente estímulo fiscal.

Tratándose de operadores de ambulancias los Servicios de Salud de Oaxaca, será la instancia responsable de informar sobre el nombre de los operadores de ambulancias beneficiarios.

La Secretaría de Movilidad es la instancia competente para la validación del presente estímulo fiscal.

Artículo 29. La Dirección del Registro Civil, durante el Ejercicio Fiscal 2027, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, implementará los programas siguientes:

I. Febrero, mes del matrimonio, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones XIII, XX y XXIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Beneficio que tendrá vigencia únicamente en el mes de febrero de 2027.

II. Junio, mes de identidad de género, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones VII, XX y XXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Este estímulo estará vigente en el mes de junio de 2027.

III. Julio, mes de aclaraciones de acta de las personas adultas mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en las fracciones V, VII y XX del artículo 43 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Este beneficio estará vigente durante el mes de julio de 2027.

IV. Diciembre, mes de las personas con discapacidad, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Su aplicación será del 1 al 17 de diciembre de 2027.

V. Registros extemporáneos de personas mayores de 18 años. Se les otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción II y VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el 100 por ciento del impuesto para el Desarrollo Social. Su aplicación será vigente durante todo el Ejercicio Fiscal.

VI. Inserción del estado Civil de Nacimiento para los hijos de mexicanos nacidos fuera de la república mexicana (binacionalidad), se le otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones I, VIII y XI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Su aplicación será vigente durante todo el Ejercicio Fiscal.

VII. Jornadas Registro Civil cerca de Ti. Se le otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y el 100 por ciento del impuesto para el Desarrollo Social. Su aplicación será vigente durante todo el Ejercicio Fiscal.

Artículo 30. Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho que se cause por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 44 fracción XXXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, al Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Finanzas cuando se derive de sus funciones de fiscalización y acciones coactivas, así como el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Artículo 31. A los beneficiarios del “Programa Capacitación que Transforma”, se les otorgará estímulo fiscal del 50 al 100 por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; el porcentaje del estímulo se determinará mediante dictamen de elegibilidad emitido con base en uno o varios de los siguientes criterios: al grado de marginación del municipio donde habite la persona solicitante, su nivel socioeconómico y sus condiciones de vulnerabilidad.

El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, es la instancia competente para la validación del presente estímulo, observando los criterios de elegibilidad contenidos en las Reglas de Operación que para dicho Programa apruebe su Órgano de Gobierno.

Artículo 32. Las instancias públicas que en el presente Título tengan a cargo el otorgamiento de beneficios fiscales, deberán informar a la Secretaría dentro de los primeros tres días hábiles de concluido el trimestre, lo siguiente:

I. Nombre, denominación o razón social de los beneficiarios del estímulo fiscal a su cargo;

II. REC;

III. Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio público, y

IV. Monto del beneficio otorgado.

La información de referencia deberá ser enviada oficialmente a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría, y digitalmente al correo electrónico cti@finanzasoaxaca.gob.mx.

Tratándose de servicios públicos que se hubieren expedido en formas oficiales valoradas, deberán adjuntar a la información antes indicada el listado de claves y folios utilizados.

Artículo 33. Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para condonar contribuciones, excepto impuestos; cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos, en materia de salud pública, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal.

TÍTULO TERCERO

DE LA TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 34. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance que contendrán:

I. Los ingresos recaudados, incluyendo las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2027;
II. El monto relativo a los estímulos fiscales otorgados;
III. Créditos y Obligaciones de pago que se hubieren contratado, y
IV. Situación económica y de las finanzas públicas.

Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Artículo 35. Los Órganos fiscalizadores vigilarán permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley. Para el caso que determinen el incumplimiento de ésta,

procederán de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa en el Estado.

Artículo 36. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La presente Ley y sus Anexos entrarán en vigor el uno de enero de dos mil veintisiete, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Los ingresos que perciba el Estado que no se encuentren considerados en la presente Ley, y los que sean producto de procesos de descentralización federal o de asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación, serán registrados en el rubro de ingresos que le corresponda sin que éstos se consideren excedentes y se destinarán al objeto para el cual se determine.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Anexo 1. Integración de Recursos Federales – Ramo General 28

(Pesos)

Concepto	Importe
Participaciones	**36,960,176,247.00**
Fondo General de Participaciones	30,372,319,359.00
Fondo de Fomento Municipal	1,889,317,863.00
Participaciones en Impuestos Especiales	370,326,011.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,944,794,589.00
Fondo de Compensación	653,091,841.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,730,326,584.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	**3,119,038,761.00**
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	190,115,910.00
Actos de Fiscalización	2,056,854,680.00
Otros Incentivos	14,584,212.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones, Artículo 127	58,649,231.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 126	63,457,782.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	681,469,707.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	47,409,624.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	6,497,615.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	0.00
Total	**$40,079,215,008.00**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Anexo 2. Integración de Recursos Federales – Convenios

(Pesos)

Concepto	Importe
RAMO 04 GOBERNACIÓN	**7,643,281.00**
Subsidio Comisión Nacional de búsqueda de personas	6,532,811.00
Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP)	1,110,470.00
RAMO 9 INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	**5,468,697.00**
CAPUFE	5,468,697.00
RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA (CONVENIOS)	**63,081,940.00**
Programa Nacional de Inglés	24,042,902.00
Programa Educación para Adultos	31,031,669.00
Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	8,007,369.00
RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	**126,453,924.00**
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	122,434,772.00
ZOFEMAT	4,019,152.00
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	**3,801,092.00**
Armonización Contable	3,801,092.00
RAMO 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	**36,963,894.00**
Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	36,963,894.00
RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS	**2,759,428,206.00**
Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)	
IMSS-BIENESTAR Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados	2,759,428,206.00
RAMO 48 CULTURA	**51,149,749.00**
Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura	2,160,000.00
Programa Nacional de Reconstrucción (PNR)	48,989,749.00
RAMO 54 MUJERES	**42,129,936.00**
Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)	42,129,936.00
Total	**$ 3,096,120,719.00**

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Anexo 3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones

(Pesos)

Concepto	Importe
RAMO 11 EDUCACIÓN	
Subsidio a Nivel Bachillerato	**1,630,565,786.00**
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	568,605,447.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	772,011,658.00
Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	45,652,266.00
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	239,736,426.00
Centro de Capacitación Musical y Desarrollo de la Cultura Mixe (CECAM)	4,559,989.00
Subsidio a Universidades	**1,563,750,170.00**
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	1,259,607,412.00
Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	6,180,032.00
Universidad del Mar	86,666,221.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	89,260,241.00
Universidad del Istmo	24,415,391.00
Universidad del Papaloapan	14,435,574.00
Universidad de la Sierra Juárez	11,320,921.00
Universidad de la Sierra Sur	21,969,643.00
Universidad de la Cañada	11,320,921.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	25,868,490.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	9,573,756.00
Universidad Intercultural del Pueblo	3,131,568.00
Subsidio Politécnica	**21,344,093.00**
Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos	7,966,862.00
Afrouniversidad Politécnica Intercultural	6,735,932.00
Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec	6,641,299.00
Subsidio a Institutos Tecnológicos	**35,498,104.00**
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	17,136,446.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	18,361,658.00
Subsidio Capacitación para el Trabajo	**78,394,296.00**
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	78,394,296.00
Total	**$ 3,329,552,449.00**

Anexo 4

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio Fiscal 2027
Calendario de Ingresos
(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	**115,852,442,770.00**	**11,762,004,434.00**	**10,356,723,512.00**	**9,353,506,332.00**	**9,999,189,348.00**	**10,346,012,507.00**	**9,146,955,366.00**	**11,452,900,090.00**	**8,767,917,028.00**	**10,070,858,344.00**	**8,516,522,093.00**	**8,010,543,356.00**	**8,069,310,360.00**
INGRESOS DE GESTIÓN	**6,001,812,298.00**	**947,629,569.00**	**362,644,554.00**	**680,862,658.00**	**274,935,971.00**	**582,575,159.00**	**280,438,754.00**	**617,780,556.00**	**252,124,589.00**	**596,353,058.00**	**276,071,088.00**	**598,577,123.00**	**531,819,219.00**
IMPUESTOS	**2,648,675,239.00**	**476,839,317.00**	**52,361,278.00**	**366,825,131.00**	**43,649,675.00**	**355,519,794.00**	**52,103,368.00**	**388,856,131.00**	**38,239,752.00**	**378,446,515.00**	**45,006,259.00**	**382,011,992.00**	**68,816,027.00**
Impuestos sobre los Ingresos	**89,005,236.00**	**13,615,807.00**	**1,448,254.00**	**12,890,155.00**	**1,363,459.00**	**13,050,326.00**	**1,630,016.00**	**13,097,921.00**	**1,932,378.00**	**13,995,558.00**	**1,841,060.00**	**12,762,985.00**	**1,377,317.00**
Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	4,059,050.00	274,930.00	509,823.00	447,741.00	401,206.00	382,353.00	466,480.00	469,998.00	320,506.00	348,945.00	192,695.00	127,252.00	117,121.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3,246,650.00	416,505.00	239,501.00	230,945.00	110,798.00	133,956.00	290,475.00	89,301.00	259,628.00	283,988.00	523,121.00	470,872.00	197,560.00
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	80,444,012.00	12,641,937.00	698,930.00	11,997,455.00	851,455.00	12,316,601.00	868,781.00	12,312,091.00	1,352,050.00	13,157,715.00	1,124,994.00	12,059,741.00	1,062,262.00
Sobre las Demasías Caducas	1,255,524.00	282,435.00	0.00	214,014.00	0.00	217,416.00	4,280.00	226,531.00	194.00	204,910.00	250.00	105,120.00	374.00
Impuestos sobre el Patrimonio	**6,829,025.00**	**239,226.00**	**200,644.00**	**205,723.00**	**182,651.00**	**335,871.00**	**591,266.00**	**560,162.00**	**772,286.00**	**581,439.00**	**797,794.00**	**769,508.00**	**1,592,455.00**
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	6,829,025.00	239,226.00	200,644.00	205,723.00	182,651.00	335,871.00	591,266.00	560,162.00	772,286.00	581,439.00	797,794.00	769,508.00	1,592,455.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	**256,231,604.00**	**42,332,050.00**	**4,529,394.00**	**45,201,333.00**	**4,332,422.00**	**36,402,104.00**	**3,991,398.00**	**31,046,265.00**	**3,480,333.00**	**36,946,993.00**	**4,091,734.00**	**39,775,590.00**	**4,101,988.00**
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	28,625,821.00	3,827,400.00	2,974,196.00	2,885,199.00	2,415,354.00	1,997,211.00	2,259,595.00	2,129,856.00	1,989,564.00	1,811,600.00	2,293,673.00	1,995,871.00	2,046,302.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	197,810,226.00	32,183,268.00	1,544,507.00	37,537,092.00	1,916,560.00	30,302,071.00	1,730,093.00	24,427,294.00	1,300,588.00	30,421,255.00	1,798,061.00	32,593,751.00	2,055,686.00
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	29,795,557.00	6,321,382.00	10,691.00	4,779,042.00	508.00	4,102,822.00	1,710.00	4,489,115.00	190,181.00	4,714,138.00	0.00	5,185,968.00	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	**1,926,579,782.00**	**362,228,190.00**	**13,349,497.00**	**268,432,627.00**	**14,063,658.00**	**275,213,340.00**	**21,269,610.00**	**314,604,866.00**	**10,226,216.00**	**299,717,353.00**	**13,052,850.00**	**298,212,301.00**	**36,209,274.00**
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,926,579,782.00	362,228,190.00	13,349,497.00	268,432,627.00	14,063,658.00	275,213,340.00	21,269,610.00	314,604,866.00	10,226,216.00	299,717,353.00	13,052,850.00	298,212,301.00	36,209,274.00
Impuestos Ecológicos	**38,993,693.00**	**6,647,622.00**	**14,510.00**	**5,984,166.00**	0.00	**6,517,504.00**	**8,973.00**	**6,215,132.00**	**1,663.00**	**6,481,536.00**	**17,704.00**	**7,058,336.00**	**46,547.00**
Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	38,993,693.00	6,647,622.00	14,510.00	5,984,166.00	0.00	6,517,504.00	8,973.00	6,215,132.00	1,663.00	6,481,536.00	17,704.00	7,058,336.00	46,547.00
Accesorios de Impuestos	**16,550,853.00**	**890,021.00**	**718,503.00**	**1,261,486.00**	**770,444.00**	**1,734,412.00**	**2,399,648.00**	**2,569,269.00**	**1,280,579.00**	**1,463,083.00**	**885,190.00**	**861,038.00**	**1,717,180.00**
Otros Impuestos	**314,485,045.00**	**50,886,401.00**	**32,100,476.00**	**32,849,641.00**	**22,937,041.00**	**22,266,237.00**	**22,212,457.00**	**20,762,516.00**	**20,546,297.00**	**19,260,553.00**	**24,319,927.00**	**22,572,234.00**	**23,771,265.00**
Impuesto para el Desarrollo Social	314,485,045.00	50,886,401.00	32,100,476.00	32,849,641.00	22,937,041.00	22,266,237.00	22,212,457.00	20,762,516.00	20,546,297.00	19,260,553.00	24,319,927.00	22,572,234.00	23,771,265.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	**2,969,683,926.00**	**454,422,644.00**	**294,403,366.00**	**294,293,233.00**	**211,187,633.00**	**207,199,491.00**	**208,388,904.00**	**209,688,845.00**	**189,020,922.00**	**195,908,513.00**	**191,938,347.00**	**176,523,931.00**	**336,708,097.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	**43,582,714.00**	**2,671,770.00**	**3,241,921.00**	**3,465,028.00**	**3,384,553.00**	**5,721,469.00**	**3,279,023.00**	**5,559,143.00**	**4,090,879.00**	**2,753,263.00**	**3,700,363.00**	**3,333,046.00**	**2,382,256.00**
Secretaría de las Culturas y Artes	**3,973,845.00**	**253,725.00**	**168,454.00**	**338,883.00**	**311,989.00**	**365,762.00**	**234,790.00**	**681,121.00**	**253,376.00**	**236,134.00**	**239,139.00**	**278,485.00**	**611,987.00**
Museos	244,911.00	10200.00	12300.00	18,628.00	24,319.00	24,879.00	5,958.00	1,259.00	31,661.00	23,746.00	28,197.00	30,471.00	33,293.00
Teatros	3,343,452.00	224,803.00	145,971.00	281,562.00	234,789.00	289,709.00	199,599.00	623,169.00	205,095.00	195,768.00	196,029.00	216,285.00	530,673.00

Anexo 4

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio Fiscal 2027
Calendario de Ingresos
(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Casa de la Cultura Oaxaqueña	61,488.00	3,613.00	1,511.00	4,139.00	7,554.00	1,511.00	5,452.00	13,467.00	1,511.00	1,511.00	6,241.00	1,511.00	13,467.00
Centro de las Artes de San Agustín	323,994.00	15,109.00	8,672.00	34,554.00	45,327.00	49,663.00	23,781.00	43,226.00	15,109.00	15,109.00	8,672.00	30,218.00	34,554.00
Secretaría de Administración	**39,608,867.00**	**2,418,045.00**	**3,073,467.00**	**3,126,145.00**	**3,072,564.00**	**5,355,707.00**	**3,044,233.00**	**4,878,022.00**	**3,837,503.00**	**2,517,129.00**	**3,461,224.00**	**3,054,561.00**	**1,770,267.00**
Instalaciones y Edificios Públicos	4,707,900.00	348,162.00	472,482.00	197,484.00	205,338.00	1,853,531.00	320,226.00	162,323.00	311,655.00	177,121.00	216,530.00	207,110.00	235,938.00
Archivo General del Estado	193,324.00	10,000.00	10,000.00	20,000.00	10,135.00	35,000.00	12,000.00	14,189.00	24,000.00	24,000.00	12,000.00	12,000.00	10,000.00
Jardín Etnobotánico	13,900,139.00	1,141,192.00	1,342,543.00	1,199,235.00	1,515,286.00	1,017,107.00	1,531,301.00	9,099.00	1,531,301.00	1,194,947.00	1,363,612.00	1,363,612.00	690,904.00
Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca	11,458,474.00	470,567.00	629,783.00	789,693.00	704,684.00	800,480.00	645,788.00	3,649,223.00	1,390,150.00	582,234.00	753,262.00	614,779.00	427,831.00
Centro Gastronómico de Oaxaca	1,133,455.00	43,882.00	50,271.00	123,232.00	123,232.00	100,542.00	65,465.00	83,634.00	150,813.00	50,271.00	145,921.00	173,502.00	22,690.00
Planetario Nundehui y Centro de Educación e Interpretación Ambiental Ñuu-Kuu	515,093.00	42,200.00	51,000.00	52,800.00	55,300.00	59,200.00	42,750.00	25,790.00	26,900.00	41,853.00	42,000.00	39,100.00	36,200.00
Auditorio Guelaguetza	7,700,481.00	362,042.00	517,388.00	743,701.00	458,589.00	1,489,847.00	426,703.00	933,764.00	402,684.00	446,703.00	927,899.00	644,458.00	346,703.00
Otros Bienes de dominio publico	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Secretaría de Desarrollo Económico	**1.00**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1.00**
Coordinación para la Comercialización de Productos Oaxaqueños	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Secretaría de Movilidad	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Espacios asignados para su administración, operación y control.	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Derechos por Prestación de Servicios	**2,874,124,888.00**	**443,794,696.00**	**285,084,930.00**	**287,325,774.00**	**204,036,812.00**	**197,318,753.00**	**200,132,817.00**	**196,515,619.00**	**179,179,276.00**	**187,434,683.00**	**187,435,241.00**	**172,682,978.00**	**333,183,309.00**
Administración Pública	**4,798,790.00**	**121,605.00**	**124,706.00**	**127,901.00**	**343,286.00**	**381,007.00**	**540,086.00**	**1,100,328.00**	**444,483.00**	**1,201,991.00**	**251,828.00**	**99,836.00**	**61,733.00**
Comunes	4,798,790.00	121,605.00	124,706.00	127,901.00	343,286.00	381,007.00	540,086.00	1,100,328.00	444,483.00	1,201,991.00	251,828.00	99,836.00	61,733.00
Servicios comunes de las Dependencias y Entidades	4,798,790.00	121,605.00	124,706.00	127,901.00	343,286.00	381,007.00	540,086.00	1,100,328.00	444,483.00	1,201,991.00	251,828.00	99,836.00	61,733.00
Secretaría de Gobierno	**57,806,882.00**	**31,419,653.00**	**1,482,463.00**	**1,969,100.00**	**1,003,928.00**	**9,837,370.00**	**1,538,323.00**	**820,186.00**	**914,615.00**	**3,508,604.00**	**1,510,663.00**	**2,641,268.00**	**1,160,709.00**
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	57,800,000.00	31,419,152.00	1,481,944.00	1,968,581.00	1,003,582.00	9,837,024.00	1,537,977.00	820,186.00	914,442.00	3,508,085.00	1,509,522.00	2,640,127.00	1,159,378.00
Servicios Secretaría de Gobierno	6,882.00	501.00	519.00	519.00	346.00	346.00	346.00	0.00	173.00	519.00	1,141.00	1,141.00	1,331.00
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	**363,381,501.00**	**18,555,527.00**	**23,835,786.00**	**39,648,619.00**	**30,602,796.00**	**28,368,435.00**	**31,954,152.00**	**30,511,641.00**	**29,817,289.00**	**29,931,646.00**	**31,968,896.00**	**32,064,713.00**	**36,122,001.00**
Seguridad Pública	6,162,448.00	322,288.00	333,508.00	502,543.00	546,350.00	548,598.00	701,105.00	527,441.00	539,338.00	396,021.00	539,645.00	646,091.00	559,520.00
Seguridad y Vigilancia	354,904,551.00	18,047,494.00	23,398,378.00	38,976,660.00	29,825,282.00	27,600,868.00	31,122,660.00	29,823,450.00	29,113,921.00	29,391,173.00	31,161,555.00	31,161,555.00	35,281,555.00
Vialidad	2,314,502.00	185,745.00	103,900.00	169,416.00	231,164.00	218,969.00	130,387.00	160,750.00	164,030.00	144,452.00	267,696.00	257,067.00	280,926.00
Secretaría de Salud	**5,286,441.00**	**338,244.00**	**557,055.00**	**763,847.00**	**474,399.00**	**400,070.00**	**498,700.00**	**462,267.00**	**450,534.00**	**400,983.00**	**414,870.00**	**279,197.00**	**246,275.00**
Vigilancia y Control Sanitario	5,286,440.00	338,244.00	557,055.00	763,847.00	474,399.00	400,070.00	498,700.00	462,267.00	450,534.00	400,983.00	414,870.00	279,197.00	246,274.00
Atención en Salud	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones	**283,155,175.00**	**12,221,406.00**	**14,615,046.00**	**11,830,922.00**	**12,130,301.00**	**10,245,635.00**	**14,252,504.00**	**10,776,051.00**	**13,113,466.00**	**10,564,387.00**	**15,011,406.00**	**10,489,917.00**	**147,904,134.00**
Relacionados con Obra Pública	2,991,373.00	493,144.00	499,622.00	220,590.00	221,775.00	197,585.00	249,518.00	186,692.00	216,897.00	202,390.00	167,814.00	198,649.00	136,697.00
3% por los Servicios de Supervisión y Verificación de Obra Pública	63,003,069.00	5,250,256.00	5,250,256.00	5,250,256.00	5,250,256.00	5,250,256.00	5,250,256.00	5,250,256.00	5,250,256.00	5,250,256.00	5,250,256.00	5,250,256.00	5,250,253.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana	1,012,399.00	8,393.00	137,577.00	8,695.00	36,850.00	168,896.00	10,754.00	4,958.00	14,870.00	41,566.00	193,149.00	195,108.00	191,583.00
Agua, Alcantarillado y Drenaje	**216,148,334.00**	**6,469,613.00**	**8,727,591.00**	**6,351,381.00**	**6,621,420.00**	**4,628,898.00**	**8,741,976.00**	**5,334,145.00**	**7,631,443.00**	**5,070,175.00**	**9,400,187.00**	**4,845,904.00**	**142,325,601.00**
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	60,637,795.00	3,989,999.00	5,840,809.00	3,033,440.00	4,103,300.00	3,325,781.00	7,077,221.00	3,575,836.00	6,136,968.00	4,289,197.00	8,245,373.00	3,980,578.00	7,039,293.00
Comisión Estatal del Agua para el Bienestar	155,510,539.00	2,479,614.00	2,886,782.00	3,317,941.00	2,518,120.00	1,303,117.00	1,664,755.00	1,758,309.00	1,494,475.00	780,978.00	1,154,814.00	865,326.00	135,286,308.00
Secretaría de Movilidad	**1,296,931,705.00**	**276,859,988.00**	**159,818,405.00**	**155,656,322.00**	**98,136,130.00**	**84,220,757.00**	**89,932,323.00**	**79,494,352.00**	**72,586,767.00**	**62,556,487.00**	**69,972,485.00**	**66,958,653.00**	**80,739,036.00**
Transporte Público	53,572,776.00	11,616,062.00	3,018,843.00	1,177,965.00	1,132,493.00	1,386,733.00	2,431,098.00	2,779,215.00	2,547,834.00	2,099,677.00	12,549,866.00	6,216,717.00	6,616,273.00

Anexo 4

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio Fiscal 2027
Calendario de Ingresos
(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Control vehicular	1,243,358,929.00	265,243,926.00	156,799,562.00	154,478,357.00	97,003,637.00	82,834,024.00	87,501,225.00	76,715,137.00	70,038,933.00	60,456,810.00	57,422,619.00	60,741,936.00	74,122,763.00
Secretaría de las Culturas y Artes	**4,138,079.00**	**802,649.00**	**309,320.00**	**50,070.00**	**745,489.00**	**81,525.00**	**83,637.00**	**1,000,032.00**	**83,218.00**	**83,218.00**	**737,277.00**	**80,821.00**	**80,823.00**
Taller de Artes Plásticas	708,390.00	77,165.00	49,984.00	49,984.00	99,723.00	41,536.00	43,648.00	91,511.00	40,832.00	40,832.00	91,511.00	40,832.00	40,832.00
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	519,446.00	0.00	259,336.00	86.00	86.00	86.00	86.00	259,336.00	86.00	86.00	86.00	86.00	86.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	2,910,242.00	725,484.00	0.00	0.00	645,680.00	39,903.00	39,903.00	649,185.00	42,300.00	42,300.00	645,680.00	39,903.00	39,904.00
Otros Servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	**1.00**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**1.00**
Atención Social	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	**541,956.00**	**45,163.00**	**45,163.00**	**45,163.00**	**45,163.00**	**45,163.00**	**45,163.00**	**45,163.00**	**45,163.00**	**45,163.00**	**45,163.00**	**45,163.00**	**45,163.00**
Control Zoosanitario	541,956.00	45,163.00	45,163.00	45,163.00	45,163.00	45,163.00	45,163.00	45,163.00	45,163.00	45,163.00	45,163.00	45,163.00	45,163.00
Secretaría de Finanzas	**114,556,491.00**	**10,618,725.00**	**11,391,823.00**	**7,120,067.00**	**6,630,714.00**	**8,637,244.00**	**8,073,325.00**	**7,094,120.00**	**9,867,693.00**	**9,772,312.00**	**7,614,546.00**	**10,698,473.00**	**17,037,449.00**
Fiscales	3,167,759.00	1,302,493.00	166,626.00	245,147.00	239,669.00	272,259.00	246,821.00	231,300.00	242,853.00	217,961.00	964.00	869.00	797.00
Catastrales	111,388,732.00	9,316,232.00	11,225,197.00	6,874,920.00	6,391,045.00	8,364,985.00	7,826,504.00	6,862,820.00	9,624,840.00	9,554,351.00	7,613,582.00	10,697,604.00	17,036,652.00
Secretaría de Administración	**194,244.00**	**3,777.00**	**21,129.00**	**13,049.00**	**5,875.00**	**8,622.00**	**7,801.00**	**12,224.00**	**22,371.00**	**9,628.00**	**26,894.00**	**36,822.00**	**26,052.00**
Constancias y Permisos	144,254.00	1,864.00	15,818.00	10,927.00	4,651.00	5,492.00	6,525.00	7,730.00	7,068.00	7,487.00	25,054.00	26,584.00	25,054.00
Archivísticos	49,990.00	1,913.00	5,311.00	2,122.00	1,224.00	3,130.00	1,276.00	4,494.00	15,303.00	2,141.00	1,840.00	10,238.00	998.00
Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	**33,613,868.00**	**2,657,717.00**	**3,037,942.00**	**2,367,086.00**	**3,888,938.00**	**3,327,098.00**	**2,318,126.00**	**2,504,925.00**	**2,198,915.00**	**1,791,536.00**	**1,896,003.00**	**4,340,789.00**	**3,284,793.00**
Inspección y Vigilancia	15,976,160.00	1,291,228.00	2,134,000.00	1,050,000.00	2,565,000.00	1,657,000.00	245,000.00	659,000.00	682,500.00	565,432.00	797,000.00	2,365,000.00	1,965,000.00
Constancias de Responsabilidad Administrativa	8,689,739.00	1,056,920.00	588,503.00	894,664.00	776,941.00	583,503.00	510,393.00	510,751.00	583,956.00	464,905.00	431,882.00	1,463,389.00	823,932.00
Padrón de Contratistas de Obra Pública	6,742,541.00	226,514.00	232,384.00	326,462.00	453,618.00	973,625.00	1,444,015.00	1,229,008.00	630,034.00	458,774.00	364,696.00	209,975.00	193,436.00
Padrón de Proveedores y otros	2,205,428.00	83,055.00	83,055.00	95,960.00	93,379.00	112,970.00	118,718.00	106,166.00	302,425.00	302,425.00	302,425.00	302,425.00	302,425.00
Secretaría de Desarrollo Económico	**14,209,410.00**	**148,468.00**	**197,043.00**	**533,040.00**	**643,579.00**	**689,405.00**	**712,238.00**	**10,244,419.00**	**336,762.00**	**144,628.00**	**469,262.00**	**65,801.00**	**24,765.00**
Capacitación y Productividad	4,455,398.00	148,468.00	197,043.00	533,040.00	643,579.00	689,405.00	712,238.00	544,544.00	282,625.00	144,628.00	469,262.00	65,801.00	24,765.00
Ferias, exposiciones y eventos de promoción comercial	9,754,012.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,699,875.00	54,137.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Tecnológicos, de innovación e ingeniería de laboratorio y de formación, capacitación y certificaciones	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Secretaría de Turismo	**23,785,320.00**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**3,292,457.00**	0.00	**20,492,863.00**	0.00	0.00	0.00
Eventos Lunes del Cerro	23,785,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,292,457.00	0.00	20,492,863.00	0.00	0.00	0.00
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	**389,160,025.00**	**68,064,166.00**	**46,396,847.00**	**45,482,076.00**	**29,079,987.00**	**25,862,895.00**	**25,639,617.00**	**25,911,679.00**	**25,963,529.00**	**22,618,268.00**	**26,529,754.00**	**22,944,536.00**	**24,666,671.00**
Ecológicos	389,160,025.00	68,064,166.00	46,396,847.00	45,482,076.00	29,079,987.00	25,862,895.00	25,639,617.00	25,911,679.00	25,963,529.00	22,618,268.00	26,529,754.00	22,944,536.00	24,666,671.00
Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	**249,793,018.00**	**20,323,055.00**	**20,836,552.00**	**20,754,481.00**	**18,044,670.00**	**22,112,724.00**	**21,054,760.00**	**20,248,261.00**	**20,875,283.00**	**21,919,608.00**	**22,311,502.00**	**20,198,478.00**	**21,113,644.00**
Registro Civil	115,507,945.00	9,734,715.00	9,763,295.00	9,830,618.00	9,769,844.00	9,823,515.00	9,514,762.00	9,520,738.00	9,506,005.00	9,507,395.00	9,509,620.00	9,508,923.00	9,518,515.00
Instituto Registral	109,304,206.00	8,922,549.00	9,011,584.00	8,292,202.00	6,389,443.00	10,211,508.00	9,192,291.00	8,733,644.00	9,343,648.00	10,276,082.00	10,788,919.00	8,850,393.00	9,291,943.00
Notarial	7,058,221.00	575,288.00	544,700.00	683,812.00	624,112.00	631,833.00	704,095.00	510,765.00	574,383.00	538,012.00	531,315.00	501,499.00	638,407.00
Publicaciones	11,855,333.00	550,397.00	1,177,293.00	1,344,905.00	898,671.00	1,082,520.00	1,282,692.00	923,312.00	910,259.00	907,383.00	910,259.00	907,383.00	960,259.00
Servicios Consejería Jurídica y Asistencia Legal	6,018,802.00	540,106.00	339,680.00	602,944.00	362,600.00	363,348.00	360,920.00	524,280.00	540,988.00	690,736.00	558,400.00	430,280.00	704,520.00
Comisión de Límites	48,511.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,522.00	0.00	0.00	12,989.00	0.00	0.00
Secretaría de Educación Pública de Oaxaca	**32,771,981.00**	**1,614,553.00**	**2,415,650.00**	**964,031.00**	**2,261,557.00**	**3,100,803.00**	**3,482,062.00**	**2,997,514.00**	**2,459,188.00**	**2,393,361.00**	**8,674,692.00**	**1,738,511.00**	**670,059.00**
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	26,884,445.00	819,645.00	1,233,718.00	550,353.00	2,110,667.00	2,787,548.00	2,689,611.00	2,066,239.00	2,057,794.00	2,028,624.00	8,391,865.00	1,561,514.00	586,867.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	1,700,016.00	622,407.00	234,746.00	50,036.00	30,422.00	133,872.00	284,148.00	93,518.00	125,039.00	45,194.00	25,733.00	29,450.00	25,451.00

Anexo 4

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio Fiscal 2027
Calendario de Ingresos
(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Universidad del Mar	979,478.00	45,760.00	281,815.00	82,068.00	28,790.00	47,387.00	38,309.00	177,586.00	75,776.00	79,671.00	57,550.00	48,003.00	16,763.00
Universidad del Istmo	385,150.00	46,095.00	22,330.00	13,844.00	9,171.00	14,564.00	29,578.00	62,886.00	37,778.00	44,242.00	75,564.00	17,591.00	11,507.00
Universidad del Papaloapan	817,639.00	6,693.00	161,692.00	120,290.00	19,730.00	18,096.00	33,574.00	214,944.00	69,502.00	121,044.00	25,962.00	24,288.00	1,824.00
Universidad de la Sierra Sur	1,185,896.00	24,372.00	268,787.00	84,185.00	25,322.00	43,552.00	221,120.00	288,696.00	79,866.00	27,048.00	70,812.00	38,004.00	14,132.00
Universidad de la Sierra Juárez	168,225.00	11,427.00	82,522.00	4,612.00	4,727.00	1,516.00	15,054.00	37,457.00	567.00	567.00	2,756.00	5,408.00	1,612.00
Universidad de la Cañada	137,596.00	9,118.00	21,870.00	11,416.00	0.00	0.00	42,582.00	6,747.00	515.00	8,994.00	18,330.00	6,849.00	11,175.00
Novauniversitas	142,557.00	22,065.00	6,143.00	2,740.00	5,456.00	52,786.00	37,008.00	56.00	10,843.00	52.00	2,704.00	2,652.00	52.00
Universidad de la Costa	238,723.00	5,368.00	50,235.00	40,348.00	27,124.00	1,134.00	56,958.00	13,391.00	1,508.00	37,925.00	3,224.00	832.00	676.00
Universidad de Chalcatongo	132,256.00	1,603.00	51,792.00	4,139.00	148.00	348.00	34,120.00	35,994.00	0.00	0.00	192.00	3,920.00	0.00
Secretaría del Trabajo	**1.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1.00**
Servicios en materia de Certificación e Impartición de cursos y otros	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
Derechos por la Prestación de Servicios Educativos	**18,577,481.00**	**3,975,934.00**	**1,749,012.00**	**652,966.00**	**706,848.00**	**572,202.00**	**1,626,614.00**	**3,891,126.00**	**2,242,860.00**	**1,620,485.00**	**773,970.00**	**480,697.00**	**284,767.00**
Educación Básica	**3,158,711.00**	**36,440.00**	**34,698.00**	**83,603.00**	**82,629.00**	**74,077.00**	**240,840.00**	**614,104.00**	**786,592.00**	**572,084.00**	**315,348.00**	**279,780.00**	**38,516.00**
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	3,158,711.00	36,440.00	34,698.00	83,603.00	82,629.00	74,077.00	240,840.00	614,104.00	786,592.00	572,084.00	315,348.00	279,780.00	38,516.00
Educación Media Superior	**14,071,085.00**	**3,748,022.00**	**1,663,451.00**	**497,809.00**	**555,039.00**	**409,331.00**	**1,171,632.00**	**3,274,723.00**	**1,407,229.00**	**607,570.00**	**389,166.00**	**158,991.00**	**188,122.00**
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	2,469,095.00	928,649.00	222,414.00	93,261.00	50,251.00	71,886.00	86,573.00	562,498.00	126,939.00	127,426.00	98,741.00	45,830.00	54,627.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	8,960,348.00	1,773,096.00	1,338,936.00	386,702.00	486,982.00	314,441.00	652,120.00	2,026,189.00	1,130,865.00	375,108.00	262,606.00	93,573.00	119,730.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	2,641,642.00	1,046,277.00	102,101.00	17,846.00	17,806.00	23,004.00	432,939.00	686,036.00	149,425.00	105,036.00	27,819.00	19,588.00	13,765.00
Sistema de Estudios Tecnológicos	**1,347,685.00**	**191,472.00**	**50,863.00**	**71,554.00**	**69,180.00**	**88,794.00**	**214,142.00**	**2,299.00**	**49,039.00**	**440,831.00**	**69,456.00**	**41,926.00**	**58,129.00**
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	307,231.00	0.00	22,914.00	38,098.00	60,485.00	77,727.00	36,818.00	0.00	0.00	14,933.00	15,962.00	21,885.00	18,409.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	73,523.00	40,343.00	1,156.00	1,452.00	3,362.00	198.00	0.00	0.00	0.00	99.00	26,040.00	491.00	382.00
Instituto Tecnológico San Miguel el Grande	152,037.00	5,360.00	19,453.00	27,789.00	2,938.00	5,637.00	11,274.00	0.00	159.00	79.00	24,232.00	17,105.00	38,011.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	357,019.00	4,950.00	7,340.00	4,215.00	2,395.00	5,232.00	4,532.00	2,299.00	8,860.00	310,202.00	3,222.00	2,445.00	1,327.00
Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos"	457,875.00	140,819.00	0.00	0.00	0.00	0.00	161,518.00	0.00	40,020.00	115,518.00	0.00	0.00	0.00
Otros Derechos	1.00	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1.00**
Accesorios de Derechos	**33,398,841.00**	3,980,244.00	4,327,503.00	2,849,465.00	3,059,420.00	3,587,067.00	3,350,450.00	3,722,957.00	3,507,907.00	4,100,082.00	28,773.00	27,210.00	857,763.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**1.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1.00**
PRODUCTOS	**199,701,197.00**	**15,769,718.00**	**15,797,697.00**	**18,531,203.00**	**17,665,885.00**	**18,034,685.00**	**16,987,120.00**	**16,872,146.00**	**17,075,478.00**	**15,619,273.00**	**16,139,915.00**	**15,619,273.00**	**15,588,804.00**
Productos	199,701,197.00	15,769,718.00	15,797,697.00	18,531,203.00	17,665,885.00	18,034,685.00	16,987,120.00	16,872,146.00	17,075,478.00	15,619,273.00	16,139,915.00	15,619,273.00	15,588,804.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Estatales	199,701,197.00	15,769,718.00	15,797,697.00	18,531,203.00	17,665,885.00	18,034,685.00	16,987,120.00	16,872,146.00	17,075,478.00	15,619,273.00	16,139,915.00	15,619,273.00	15,588,804.00
Otros Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Anexo 4

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio Fiscal 2027
Calendario de Ingresos
(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
APROVECHAMIENTOS	**183,751,936.00**	**597,890.00**	**82,213.00**	**1,213,091.00**	**2,432,778.00**	**1,821,189.00**	**2,959,362.00**	**2,363,434.00**	**7,788,437.00**	**6,378,757.00**	**22,986,567.00**	**24,421,927.00**	**110,706,291.00**
Aprovechamientos	**183,622,464.00**	**594,654.00**	**62,168.00**	**1,193,610.00**	**2,427,188.00**	**1,817,365.00**	**2,940,955.00**	**2,357,872.00**	**7,780,777.00**	**6,363,809.00**	**22,978,211.00**	**24,413,068.00**	**110,692,787.00**
Multas	1,372,984.00	245.00	1,030.00	1,913.00	1,363,957.00	675.00	1,866.00	850.00	1,664.00	220.00	254.00	204.00	106.00
Indemnizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Reintegros	15,630.00	406.00	0.00	2,199.00	0.00	5,399.00	-	5,506.00	1,646.00	0.00	0.00	0.00	474.00
Otros Aprovechamientos	182,233,850.00	594,003.00	61,138.00	1,189,498.00	1,063,231.00	1,811,291.00	2,939,089.00	2,351,516.00	7,777,467.00	6,363,589.00	22,977,957.00	24,412,864.00	110,692,207.00
Aprovechamiento Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	129,472.00	3,236.00	20,045.00	19,481.00	5,590.00	3,824.00	18,407.00	5,562.00	7,660.00	14,948.00	8,356.00	8,859.00	13,504.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	**109,850,630,471.00**	**10,814,374,865.00**	**9,994,078,958.00**	**8,672,643,674.00**	**9,724,253,377.00**	**9,763,437,348.00**	**8,866,516,612.00**	**10,835,119,534.00**	**8,515,792,439.00**	**9,474,505,286.00**	**8,240,451,005.00**	**7,411,966,233.00**	**7,537,491,140.00**
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**106,521,078,022.00**	**10,801,924,865.00**	**9,538,331,512.00**	**8,315,460,253.00**	**9,404,454,809.00**	**9,471,017,356.00**	**8,621,690,983.00**	**10,524,444,759.00**	**8,315,883,185.00**	**9,153,457,316.00**	**7,984,071,645.00**	**7,114,110,204.00**	**7,276,231,135.00**
Participaciones	**36,960,176,247.00**	**2,976,947,839.00**	**3,575,603,121.00**	**2,672,397,923.00**	**4,078,689,609.00**	**3,140,134,291.00**	**3,193,284,768.00**	**3,259,355,609.00**	**2,970,417,048.00**	**2,791,533,406.00**	**2,804,602,513.00**	**2,735,222,827.00**	**2,761,987,293.00**
Fondo General de Participaciones	30,372,319,359.00	2,229,655,208.00	3,020,327,403.00	2,248,954,067.00	3,241,597,451.00	2,711,721,676.00	2,773,473,755.00	2,454,232,481.00	2,576,248,520.00	2,378,665,757.00	2,034,585,242.00	2,316,836,928.00	2,386,020,871.00
Fondo de Fomento Municipal	1,889,317,863.00	138,667,253.00	187,939,996.00	139,869,910.00	201,729,000.00	168,708,448.00	172,556,685.00	152,652,713.00	160,256,452.00	147,943,581.00	126,501,331.00	144,090,560.00	148,401,934.00
Participaciones en Impuestos Especiales	370,326,011.00	23,067,714.00	54,380,856.00	24,781,300.00	24,026,564.00	25,420,054.00	30,209,755.00	28,340,719.00	31,205,050.00	31,410,929.00	37,572,667.00	29,837,566.00	30,072,837.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,944,794,589.00	296,830,863.00	45,998,027.00	45,998,027.00	419,899,709.00	45,998,027.00	45,998,027.00	438,517,965.00	45,998,027.00	45,998,027.00	421,561,836.00	45,998,027.00	45,998,027.00
Fondo de Compensación	653,091,841.00	52,754,634.00	53,949,949.00	53,106,190.00	48,847,369.00	54,771,294.00	53,719,397.00	56,548,471.00	54,965,022.00	56,690,966.00	56,931,124.00	54,250,949.00	56,556,476.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,730,326,584.00	235,972,167.00	213,006,890.00	159,688,429.00	142,589,516.00	133,514,792.00	117,327,149.00	129,063,260.00	101,743,977.00	130,824,146.00	127,450,313.00	144,208,797.00	94,937,148.00
Aportaciones	**63,305,569,559.00**	**7,241,241,947.00**	**5,486,766,290.00**	**5,273,273,300.00**	**4,942,494,670.00**	**5,917,142,126.00**	**4,740,800,168.00**	**6,643,393,852.00**	**5,126,028,623.00**	**5,345,309,803.00**	**4,649,907,587.00**	**3,902,095,646.00**	**4,037,115,547.00**
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	37,809,807,335.00	4,862,748,847.00	3,168,084,908.00	2,935,327,938.00	2,626,813,597.00	3,569,991,533.00	2,416,882,859.00	4,307,801,719.00	2,809,489,454.00	3,011,797,673.00	2,291,265,803.00	2,854,918,284.00	2,954,684,720.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,721,993,016.00	160,326,531.00	110,625,122.00	131,889,308.00	110,625,122.00	139,983,537.00	118,861,358.00	127,203,177.00	110,483,115.00	127,345,180.00	152,585,731.00	198,350,037.00	233,714,798.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	13,314,875,164.00	1,331,487,516.00	1,331,487,516.00	1,331,487,516.00	1,331,487,516.00	1,331,487,516.00	1,331,487,516.00	1,331,487,516.00	1,331,487,516.00	1,331,487,516.00	1,331,487,520.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	11,700,918,999.00	1,170,091,900.00	1,170,091,900.00	1,170,091,900.00	1,170,091,900.00	1,170,091,900.00	1,170,091,900.00	1,170,091,900.00	1,170,091,900.00	1,170,091,900.00	1,170,091,899.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,613,956,165.00	161,395,616.00	161,395,616.00	161,395,616.00	161,395,616.00	161,395,616.00	161,395,616.00	161,395,616.00	161,395,616.00	161,395,616.00	161,395,621.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,593,190,146.00	382,765,845.00	382,765,845.00	382,765,845.00	382,765,845.00	382,765,845.00	382,765,845.00	382,765,845.00	382,765,845.00	382,765,845.00	382,765,845.00	382,765,845.00	382,765,851.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	2,092,000,090.00	174,333,335.00	174,333,342.00	174,333,342.00	174,333,342.00	174,333,342.00	174,333,342.00	174,333,342.00	174,333,342.00	174,333,340.00	174,333,339.00	174,333,339.00	174,333,343.00
Asistencia Social	1,203,402,428.00	100,283,540.00	100,283,535.00	100,283,535.00	100,283,535.00	100,283,535.00	100,283,535.00	100,283,535.00	100,283,535.00	100,283,535.00	100,283,535.00	100,283,535.00	100,283,538.00

Anexo 4

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio Fiscal 2027
Calendario de Ingresos
(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Infraestructura Educativa Básica	474,402,191.00	39,533,515.00	39,533,516.00	39,533,516.00	39,533,516.00	39,533,516.00	39,533,516.00	39,533,516.00	39,533,516.00	39,533,516.00	39,533,516.00	39,533,516.00	39,533,516.00
Infraestructura Educativa Media Superior	34,995,052.00	2,916,249.00	2,916,255.00	2,916,255.00	2,916,255.00	2,916,255.00	2,916,255.00	2,916,255.00	2,916,255.00	2,916,255.00	2,916,254.00	2,916,254.00	2,916,255.00
Infraestructura Educativa Superior	379,200,419.00	31,600,031.00	31,600,036.00	31,600,036.00	31,600,036.00	31,600,036.00	31,600,036.00	31,600,036.00	31,600,036.00	31,600,034.00	31,600,034.00	31,600,034.00	31,600,034.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	224,368,943.00	28,993,233.00	18,882,915.00	16,882,709.00	15,882,606.00	17,993,711.00	15,882,606.00	19,215,611.00	16,882,709.00	16,993,607.00	16,882,709.00	19,993,916.00	19,882,611.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	288,524,161.00	28,852,410.00	28,852,417.00	28,852,417.00	28,852,417.00	28,852,417.00	28,852,417.00	28,852,417.00	28,852,417.00	28,852,417.00	28,852,415.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3,260,810,704.00	271,734,230.00	271,734,225.00	271,734,225.00	271,734,225.00	271,734,225.00	271,734,225.00	271,734,225.00	271,734,225.00	271,734,225.00	271,734,225.00	271,734,225.00	271,734,224.00
Convenios	**3,096,120,719.00**	**302,736.00**	**150,000.00**	**7,489,899.00**	**76,962,212.00**	**143,190,219.00**	**456,902,108.00**	**393,232,469.00**	**56,537,928.00**	**841,258,203.00**	**394,053,000.00**	**361,039,019.00**	**365,002,926.00**
Convenios	3,096,120,719.00	302,736.00	150,000.00	7,489,899.00	76,962,212.00	143,190,219.00	456,902,108.00	393,232,469.00	56,537,928.00	841,258,203.00	394,053,000.00	361,039,019.00	365,002,926.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	**3,119,038,761.00**	**579,930,453.00**	**472,526,136.00**	**358,785,405.00**	**302,975,698.00**	**267,216,056.00**	**227,362,595.00**	**225,121,579.00**	**159,580,901.00**	**172,009,743.00**	**132,168,524.00**	**112,492,310.00**	**108,869,361.00**
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	190,115,910.00	17,912,595.00	18,773,210.00	14,672,600.00	12,467,659.00	12,547,306.00	11,532,518.00	17,726,367.00	15,713,962.00	21,038,509.00	16,265,259.00	16,627,459.00	14,838,466.00
Actos de Fiscalización	2,056,854,680.00	486,049,650.00	382,292,629.00	274,719,124.00	222,265,387.00	173,031,465.00	134,638,615.00	130,940,303.00	66,720,135.00	76,300,795.00	42,509,120.00	35,085,196.00	32,302,261.00
Otros Incentivos	14,584,212.00	1,902,022.00	365,990.00	832,216.00	1,528,684.00	643,384.00	2,182,855.00	449,250.00	1,313,333.00	239,636.00	2,374,488.00	2,055,517.00	696,837.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 127	58,649,231.00	8,238,995.00	3,963,476.00	3,443,536.00	5,599,032.00	5,039,771.00	6,829,520.00	7,117,699.00	6,146,344.00	5,325,091.00	1,955,963.00	2,401,091.00	2,588,713.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 126	63,457,782.00	10,121,867.00	1,401,818.00	3,494,282.00	3,853,046.00	6,089,892.00	8,168,541.00	8,022,689.00	5,517,656.00	4,789,632.00	5,261,917.00	3,161,161.00	3,575,281.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	681,469,707.00	51,197,228.00	61,155,625.00	57,096,407.00	52,630,090.00	65,354,945.00	59,277,814.00	56,222,214.00	59,649,049.00	59,792,534.00	59,264,173.00	49,034,259.00	50,795,369.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	47,409,624.00	3,950,798.00	3,950,802.00	3,950,802.00	3,950,802.00	3,950,802.00	3,950,802.00	3,950,802.00	3,950,802.00	3,950,802.00	3,950,801.00	3,950,801.00	3,950,808.00
Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	6,497,615.00	557,298.00	622,586.00	576,438.00	680,998.00	558,491.00	781,930.00	692,255.00	569,620.00	572,744.00	586,803.00	176,826.00	121,626.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	**40,172,736.00**	**3,501,890.00**	**3,285,965.00**	**3,513,726.00**	**3,332,620.00**	**3,334,664.00**	**3,341,344.00**	**3,341,250.00**	**3,318,685.00**	**3,346,161.00**	**3,340,021.00**	**3,260,402.00**	**3,256,008.00**
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	40,172,736.00	3,501,890.00	3,285,965.00	3,513,726.00	3,332,620.00	3,334,664.00	3,341,344.00	3,341,250.00	3,318,685.00	3,346,161.00	3,340,021.00	3,260,402.00	3,256,008.00
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	**3,329,552,449.00**	**12,450,000.00**	**455,747,446.00**	**357,183,421.00**	**319,798,568.00**	**292,419,992.00**	**244,825,629.00**	**310,674,775.00**	**199,909,254.00**	**321,047,970.00**	**256,379,360.00**	**297,856,029.00**	**261,260,005.00**
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	3,329,552,449.00	12,450,000.00	455,747,446.00	357,183,421.00	319,798,568.00	292,419,992.00	244,825,629.00	310,674,775.00	199,909,254.00	321,047,970.00	256,379,360.00	297,856,029.00	261,260,005.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	**1.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1.00**

Anexo 4

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, Ejercicio Fiscal 2027
Calendario de Ingresos
(Pesos)

CONCEPTOS	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS FINANCIEROS	**1.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1.00**
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00